



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA

INFORME N° 583 / 2022

23 DE DICIEMBRE DE 2022

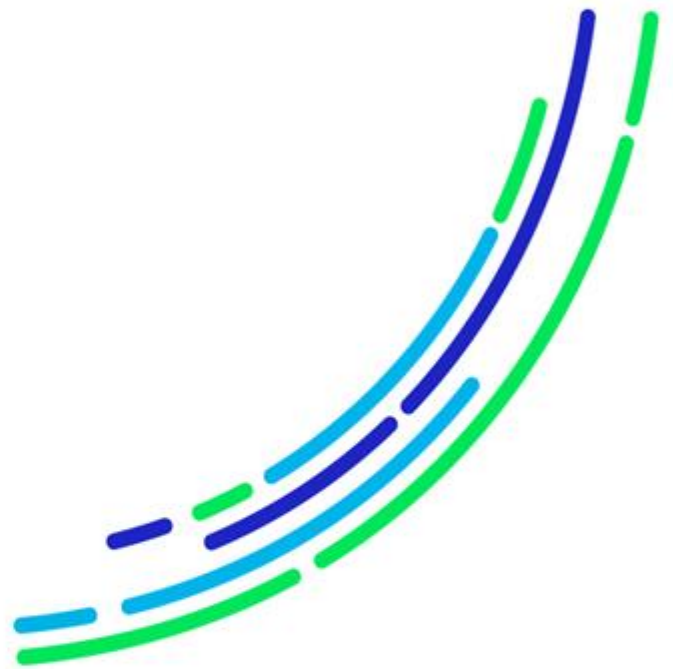


OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: N° 6.049/2022
REF.: N°s 60.335/2022
60.898/2022
61.199/2022
61.200/2022
61.201/2022
160.276/2022
W001174/2022
W012227/2022
921.463/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

RANCAGUA, 23 de diciembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 583, de 2022 debidamente aprobado, sobre auditoría a la correcta inversión de los recursos públicos asociados a la contratación de personal y a la adquisición de bienes y servicios, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.


Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
TRASPASADOS DE RANCAGUA Y ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- A la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- A la Unidad Jurídica de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- A la Unidad de Seguimiento de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	23/12/2022	
Código validación	g3XHvjAWp	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



Nº E291214 / 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: Nº 6.049/2022
REF.: Nºs 60.335/2022
60.898/2022
61.199/2022
61.200/2022
61.201/2022
160.276/2022
W001174/2022
W012227/2022
921.463/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.


RANCAGUA, 23 de diciembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 583, de 2022 debidamente aprobado, sobre auditoría a la correcta inversión de los recursos públicos asociados a la contratación de personal y a la adquisición de bienes y servicios, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	23/12/2022	
Código validación	g3XHvjC7d	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



Nº E291216 / 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: Nº 6.049/2022
REF.: Nºs 60.335/2022
60.898/2022
61.199/2022
61.200/2022
61.201/2022
160.276/2022
W001174/2022
W012227/2022
921.463/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

RANCAGUA, 23 de diciembre de 2022


Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 583, de 2022 debidamente aprobado, sobre auditoría a la correcta inversión de los recursos públicos asociados a la contratación de personal y a la adquisición de bienes y servicios, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA

████████████████████
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	23/12/2022	
Código validación	g3XHvjAOV	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



Nº E291211 / 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: Nº 6.049/2022
REF.: Nºs 60.335/2022
60.898/2022
61.199/2022
61.200/2022
61.201/2022
160.276/2022
W001174/2022
W012227/2022
921.463/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

RANCAGUA, 23 de diciembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 583, de 2022 debidamente aprobado, sobre auditoría a la correcta inversión de los recursos públicos asociados a la contratación de personal y a la adquisición de bienes y servicios, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.


Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR

[REDACTED]

PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	23/12/2022	
Código validación	g3XHvj8XZ	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



Nº E291212 / 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: Nº 6.049/2022
REF.: Nºs 60.335/2022
60.898/2022
61.199/2022
61.200/2022
61.201/2022
160.276/2022
W001174/2022
W012227/2022
921.463/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

RANCAGUA, 23 de diciembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 583, de 2022 debidamente aprobado, sobre auditoría a la correcta inversión de los recursos públicos asociados a la contratación de personal y a la adquisición de bienes y servicios, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.


Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR

[REDACTED]

PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	23/12/2022	
Código validación	g3XHvjCva	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



Nº E291213 / 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: Nº 6.049/2022
REF.: Nºs 60.335/2022
60.898/2022
61.199/2022
61.200/2022
61.201/2022
160.276/2022
W001174/2022
W012227/2022
921.463/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

RANCAGUA, 23 de diciembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 583, de 2022 debidamente aprobado, sobre auditoría a la correcta inversión de los recursos públicos asociados a la contratación de personal y a la adquisición de bienes y servicios, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.


Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LOS/LAS SEÑORES/AS

[REDACTED]

CONCEJAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	23/12/2022	
Código validación	g3XHvjC4J	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



Nº E291218 / 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: Nº 6.049/2022
REF.: Nºs 60.335/2022
60.898/2022
61.199/2022
61.200/2022
61.201/2022
160.276/2022
W001174/2022
W012227/2022
921.463/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.


RANCAGUA, 23 de diciembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 583, de 2022 debidamente aprobado, sobre auditoría a la correcta inversión de los recursos públicos asociados a la contratación de personal y a la adquisición de bienes y servicios, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
FISCAL REGIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	23/12/2022	
Código validación	g3XHvjALT	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



Nº E291217 / 2022

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: Nº 6.049/2022
REF.: Nºs 60.335/2022
60.898/2022
61.199/2022
61.200/2022
61.201/2022
160.276/2022
W001174/2022
W012227/2022
921.463/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.


RANCAGUA, 23 de diciembre de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 583, de 2022 debidamente aprobado, sobre auditoría a la correcta inversión de los recursos públicos asociados a la contratación de personal y a la adquisición de bienes y servicios, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
PROCURADOR FISCAL RANCAGUA
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROCIO ORTIZ PEREZ	
Cargo	Contralora Regional	
Fecha firma	23/12/2022	
Código validación	g3XHvjACA	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	9
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
1. Debilidades generales de control interno.	9
2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.	11
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	14
3. Sobre incumplimientos de los procedimientos de contratación.	14
4. Incumplimientos en los contratos celebrados tras las licitaciones públicas ID N ^{os} 557639-7-LQ22, 557639-8-LQ22 y 557639-9-LQ22.	26
5. Sobre un eventual conflicto de interés en la celebración de tratos directos con proveedores cercanos al Alcalde y Presidente de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.	40
6. Sobre licitación pública ID N° ID 557639-21-LQ22.....	49
7. Ausencia de solicitud de compras.	49
8. Emisión de orden de compra de forma extemporánea.....	50
9. Sobre revisión de personal de la CORMUN.	51
III. EXAMEN DE CUENTAS	59
10. Gastos insuficientemente acreditados.....	60
11. Sobre pago de intereses y multas.	62
12. Obras pagadas y no ejecutadas.....	63
13. Multas no aplicadas.....	69
14. Pago de horas extraordinarias sin haber sido ejecutadas.....	76



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Sobre fondos por rendir.....	78
16. Sobre gastos ajenos a los fines de la corporación municipal.	79
17. Sobre duplicidad en el pago de servicios.	80
18. Sobre devengamiento de obligaciones.....	81
CONCLUSIONES.....	82
ANEXO N° 1: Sobre falta de registro de la fecha de recepción de las facturas	94
ANEXO N° 2: Falta de inutilización de los documentos tributarios (facturas).....	102
ANEXO N° 3: Falta de acto administrativo que aprueba la contratación directa.	112
ANEXO N° 4: Contrataciones directas bajo la causal de emergencia, urgencia e imprevisto, no justificadas en el periodo 2021	114
ANEXO N° 5: Contrataciones directas bajo la causal de emergencia, urgencia e imprevisto, no justificadas en el periodo 2022.....	123
ANEXO N° 6: Tratos directos con omisión de proceso de cotización previo, periodo 2021.....	132
ANEXO N° 7: Tratos directos con omisión de proceso de cotización previo, periodo 2022.....	147
ANEXO N° 8: Fragmentación de compras periodo 2022	149
ANEXO N° 9: Sobre certificados de experiencia	151
ANEXO N° 10: Establecimientos visitados.....	152
ANEXO N° 11: Fotografías de las obras revisadas	154
ANEXO N° 12: Adquisiciones efectuadas a la empresa INGECORN E.I.R.L.	164
ANEXO N° 13: Adquisiciones efectuadas a la empresa Cornejo y Zepeda Ingeniería en Mantenimiento Limitada.	167
ANEXO N° 14: Adquisiciones efectuadas a la Inmobiliaria Transforma SPA.....	169
ANEXO N° 15: Tratos directos con proveedor que mantiene un vínculo de parentesco con el asesor de alcalde y presidente de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.....	172
ANEXO N° 16: Ausencia de la solicitud de la compra.....	175
ANEXO N° 17: Órdenes de compras emitidas en forma extemporánea.	179
ANEXO N° 18: Control de asistencia.	183



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 19: Gastos insuficientemente acreditados.	185
ANEXO N° 20: Fondos pendientes de rendición al 31.12.2021.	187
ANEXO N° 21: Estado de Observaciones de Informe Final N° 583, de 2022.	188



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 583, de 2022,
Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen de cuentas a la correcta inversión de los recursos públicos asociados a la contratación de personal y la adquisición de bienes y servicios, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua. Además, se consideraron las materias denunciadas mediante las presentaciones ingresadas a esta Entidad Fiscalizadora a través de las referencias N°s 60.335, 60.898, 61.199, 61.200, 61.201, 160.276, W001174 y W012227, todas de 2022. Finalmente, la presente fiscalización contempló la revisión de los controles implementados por la Corporación, con relación a la inversión de recursos públicos en las materias fiscalizadas, al 8 de agosto de 2022.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Cauteló la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua el uso y destino de los recursos públicos y dio cumplimiento a los fines para los cuáles fueron otorgados?
- ¿Efectuó la Corporación con regularidad sus operaciones, actuando de acuerdo al marco jurídico aplicable y vigente?
- ¿Realizó esa Corporación los procedimientos de contratación de personal y la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a principios de eficacia y eficiencia, en concordancia a la función pública que cumple dicha entidad?

Principales Resultados:

- Se advirtió el pago de partidas no ejecutadas en la ejecución del contrato celebrado tras el proceso licitatorio ID N° 557639-7-LQ22, toda vez que la Corporación contrató la ejecución de 1.065 m² por concepto de pintura en fachadas exteriores y cierres perimetrales en el colegio Oscar Castro las que fueron pagadas mediante los estados de pago N°s 1 y 2, por un total de \$10.875.543, valor incluye IVA, pese a que éstas no fueron ejecutadas, lo que infringe el numeral 42 de las bases administrativas del contrato, que disponen que para los estados de pago se deberán considerar solo las obras ejecutadas. Al respecto, esa Corporación deberá acreditar la recuperación de los montos pagados en exceso por concepto de pintura no ejecutada, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, bajo apercibimiento de proceder a formular el reparo correspondiente, vencido dicho plazo, por los montos detallados conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada ley. Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al procedimiento disciplinario iniciado por esa entidad mediante la resolución N° 1.351, de fecha 5 de diciembre de 2022, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se comprobó el pago de partidas en exceso en el contrato suscrito tras el proceso licitatorio ID N° 557639-7-LQ22, toda vez que las superficies a pintar, licitadas y pagadas mediante los estados de pago N°s 1 y 2, de 22 de marzo y 13 de abril, ambos de 2022, para los colegios Hermanos Carrera, escuela de párvulos Duende Melodía, René Schneider, Vicuña Mackena, Santa Cruz de Triana, Patricio Mekis e Instituto Tecnológico Bernardo O'Higgins, excedían lo realmente ejecutado por la empresa contratista, lo que infringió el citado numeral 42 de las bases administrativas del contrato. En consecuencia, esa Corporación deberá determinar los montos pagados en exceso y acreditar la recuperación de éstos, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional, en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, por un total de \$29.817.173, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal. Además, la Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.351, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se verificó que las cantidades desembolsadas por concepto de artefactos sanitarios en el contrato correspondiente a la licitación ID N° 557639-8-LQ22, en los estados de pago N°s 1 y 2, no corresponden a lo realmente ejecutado, lo que contraviene lo dispuesto en el ya mencionado punto 42 de las bases administrativas del contrato, que indica que las obras se pagarán de acuerdo al avance físico de la obra y deberán considerar solamente las obras ejecutadas. En consecuencia, esa corporación deberá determinar la cantidad de artefactos pagados en exceso y acreditar la recuperación de los montos, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, bajo apercibimiento de proceder a formular el reparo correspondiente, vencido dicho plazo, por los montos detallados conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada ley. Además, la Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.350, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se advirtieron multas no aplicadas respecto de los contratos asociados a las licitaciones públicas ID N° 557639-7-LQ22 denominada "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua" e ID N° 557639-8-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua", incumpliendo con ello el numeral 45.1, de las bases administrativas, sobre multas por atraso, correspondiendo a esa Corporación adoptar las medidas tendientes a efectuar el cobro de la multa por \$50.811.525 y por \$20.686.857, respectivamente, respectivamente, acreditando documentalmente el ingreso bancario, ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal. Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de las aludidas licitaciones, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado, que en cada caso se indica.

- Cabe señalar que durante la fiscalización se tomó conocimiento respecto de seis trabajadoras a las cuales se les pagó, entre enero 2020 a julio 2021, un monto fijo por concepto de horas extraordinarias ascendiente a un total de \$45.298.317. Consultada la entidad, la Coordinadora de Recursos Humanos informa, a través de correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2022, que la administración anterior autorizó dicho pago y concepto para poder asimilar un bono de responsabilidad de las trabajadoras en cuestión, sin embargo, no fueron habidos los antecedentes formales sobre dicha autorización y decisión, vulnerando con ello el artículo 2°, letra e) de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, debiendo la Corporación efectuar las gestiones de cobro que procedan, a fin de recuperar los montos indebidos pagados al personal, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Además, considerando las situaciones advertidas en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Sobre incumplimientos de los procedimientos de contratación; numeral 4, Incumplimientos en los contratos celebrados tras las licitaciones públicas ID N°s 557639-7-LQ22, 557639-8-LQ22 y 557639-9-LQ22; numeral 5, Sobre un eventual conflicto de interés en la celebración de tratos directos con proveedores cercanos al Alcalde y Presidente de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua; numeral 9, Sobre revisión de personal de la CORMUN; numeral 12, Obras pagadas y no ejecutadas; numeral 13, Multas no aplicadas; y numeral 14, Pago de horas extraordinarias sin haber sido ejecutadas, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que resulten pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: N° 6.049/2022
REFs.: N°s 60.335/2022
60.898/2022
61.199/2022
61.200/2022
61.201/2022
160.276/2022
W001174/2022
W012227/2022
921.463/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 583,
DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A LA
CORRECTA INVERSIÓN DE LOS
RECURSOS ASOCIADOS A LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y A LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS,
EN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS TRASPASADOS
DE RANCAGUA.

RANCAGUA, 23 de diciembre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la correcta inversión de los recursos asociados a la contratación de personal y a la adquisición de bienes y servicios, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, en adelante Corporación Municipal de Rancagua o CORMUN, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Además, se consideraron denuncias relacionadas con eventuales irregularidades en materia de adquisiciones, efectuadas en los años 2020, 2021 y 2022.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación con eventuales irregularidades en la correcta inversión de los recursos públicos asociados principalmente a la contratación de personal y al proceso de adquisición de bienes y servicios, específicamente, en cuanto a la regularidad de sus operaciones en dichas materias y al cumplimiento de los procedimientos, reglamentos y/o manuales implementados por la Corporación.

Adicionalmente, se consideraron presentaciones efectuadas por el señor [REDACTED], Alcalde de la Municipalidad de Rancagua; doña [REDACTED], don [REDACTED], doña [REDACTED], don [REDACTED] y doña [REDACTED], todos concejales de esa comuna; así como de particulares, en las cuales se denuncian eventuales irregularidades en materia de compras, efectuadas durante los años 2020, 2021 y 2022.

A LA SEÑORA
ROCÍO ORTIZ PÉREZ
CONTRALORA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y de atención de menores, constituidas según las normas del título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Ahora bien, pese a su naturaleza jurídica los dictámenes N°s 16.073, de 2017 y 1.323, de 2018, han precisado que las corporaciones municipales fueron constituidas para el cumplimiento de funciones municipales -que algunos órganos edilicios desarrollan directamente a través de sus departamentos- y realizan sus actividades con financiamiento público. En consecuencia, las instituciones en referencia son entidades mediante las cuales las municipalidades ejercen atribuciones que la Carta Fundamental y el legislador les entregaron, particularmente, en los ámbitos de educación, salud y atención de menores, todas actividades de naturaleza jurídica pública.

Asimismo, es dable señalar que las corporaciones municipales están sometidas a un régimen jurídico especial de Derecho Público que rige a estas entidades y a los municipios que las constituyen e integran, a diferencia de lo que acontece con otras entidades completamente privadas, por lo que no corresponde entender que se trata de instituciones cuyos recursos puedan ser empleados libremente, pues los mismos deben ser destinados al cumplimiento de la labor pública que les fue encomendada (aplica dictámenes N°s 28.124, de 2011 y 50.153, de 2013).

Enseguida, se debe recordar que de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6°, 16, inciso segundo, y 25 de la ley N°10.336 y 136 de la ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades-, las corporaciones municipales están sujetas a la fiscalización de la Contraloría General para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados (aplica dictamen N° 32.410, de 2017, de la Contraloría General).

En ese sentido, el dictamen N° 263, de 2021, precisó que fiscalizar el cumplimiento de los fines y la regularidad de las operaciones de tales entidades comprende comprobar que éstas sujeten su actuar al ordenamiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

jurídico, incluyendo la revisión de los procedimientos de contratación y las convenciones que a su amparo suscriban.

En este contexto, es que esta Entidad Fiscalizadora puede ejercer las facultades previstas en los artículos 85 de la citada ley N° 10.336 -que consigna que toda persona o entidad que reciba fondos públicos está obligada a rendirle cuentas comprobadas de su manejo-, y efectuar auditorías para verificar la recaudación, percepción e inversión de sus ingresos y de las entradas propias de los servicios públicos, lo cual debe relacionarse con la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control -que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas-, en lo que se refiere a las rendiciones relativas a transferencias al sector privado.

Es importante precisar que el dictamen N° E160316, de 2021, de este origen, concluyó que en atención a que las corporaciones de que se trata constituyen el medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras normas, a las leyes N°s 19.880, 20.285 y 19.886 y su reglamento.

En todo caso, el dictamen N° E179239, de 2022, de este origen, precisó que la fiscalización de la aplicación y cumplimiento del dictamen mencionado en el párrafo anterior, se efectuará de manera gradual, a fin de que las corporaciones municipales puedan llevar a cabo su implementación de la mejor manera posible, por lo tanto, se verificará su aplicación y cumplimiento desde el año 2023.

En virtud de lo señalado precedentemente, la presente auditoría se efectuó considerando el criterio vigente antes de la emisión del citado dictamen N° E160316, de 2021, sin perjuicio de lo cual, la CORMUN deberá considerar su aplicación y cumplimiento en lo sucesivo.

Por medio del oficio N° E277117, de 15 de noviembre de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la CORMUN el preinforme de auditoría N° 583, de 2022, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios N°s 607 y 611, ingresados a esta Contraloría General el 7 de diciembre de igual año.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a la correcta inversión de los recursos públicos asociados a la contratación de personal y a la adquisición de bienes y servicios, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Además, se consideraron las materias denunciadas mediante las presentaciones ingresadas a esta Entidad Fiscalizadora a través de las referencias N°s 60.335, 60.898, 61.199, 61.200, 61.201, 160.276, W001174 y W012227, todas de 2022.

Finalmente, la presente fiscalización contempló la revisión de los controles implementados por la Corporación, con relación a la inversión de recursos públicos en las materias fiscalizadas, al 8 de agosto de 2022.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, el monto por concepto de adquisiciones de bienes y servicios asciende a un total de \$14.028.478.100, correspondiente a 4.151 órdenes de compra.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad de los montos desembolsados por la entidad, cuya muestra asciende a un monto de \$4.548.115.048, lo que equivale al 32,42% del universo antes identificado, lo que comprende 90 documentos.

Además, aparece que la corporación auditada, durante el mismo periodo, pagó remuneraciones a 226 empleados que, de acuerdo con lo informado por la entidad y lo corroborado a través de los libros de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remuneraciones, cumplieron funciones en la administración central, por un total de \$2.856.402.867.

Los trabajadores sujetos a examen se determinaron mediante una muestra analítica, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad de los montos desembolsados por la entidad, cuya muestra asciende a 50 empleados por un total de \$1.202.062.073, equivalente a un 42,08% del universo antes citado.

Con todo, los universos y las muestras mencionadas precedentemente se resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra

Materia específica	Universo		Muestra		
	\$	#	\$	#	%
Gasto en bienes y servicios (Órdenes de compra año 2021)	14.028.478.100	4.151	4.548.115.048	90	32,42
Gasto en personal año 2021	2.856.402.867	226	1.202.062.073	50	42,08
Total	16.884.880.967	4.377	5.750.177.121	140	34,06

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

Asimismo, la revisión comprendió partidas adicionales correspondientes a adquisiciones por un total de \$1.449.948.602, relacionadas con las denuncias sobre eventuales irregularidades en materia de compras, cuyo detalle se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Detalle de proveedores y montos revisados

Rut proveedor	Nombre proveedor	Montos revisados período 2021 (\$)	Montos revisados período 2022 (\$)
76.370.737-7	[REDACTED]	208.646.078	0
[REDACTED]	[REDACTED]	136.474.033	0
[REDACTED]	[REDACTED]	124.290.402	0
76.574.227-7	[REDACTED]	101.660.750	0
76.813.622-k.	Asociados Salas SPA	28.678.415	0
76.036.803-2	[REDACTED]	0	472.495.113
76.921.715-0	Inversiones ESG SPA.	0	182.203.421
77.488.428-9	Construcciones Lira y Asociados SPA	0	77.350.000
77.453.917-4	Inmobiliaria Transforma SPA	0	52.680.755
76.319.281-4	Ingecorn EIRL	0	44.929.640
76.615.609-6	Cornejo y Zepeda ingeniería en Mantenimiento Limitada.	0	11.138.995
77.432.006-7	Comercializadora Cornejo Hnos. SPA	0	9.401.000
	Subtotal	599.749.678	850.198.924
	Total	1.449.948.602	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, en materia de personal, la revisión comprendió dos trabajadores adicionales quienes también cumplieron funciones en la administración central, pero no estaban incluidos en el universo antes citado.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Organigrama desactualizado.

Se verificó que el organigrama que se expone en el banner de transparencia de la página web de la entidad auditada no se encuentra actualizado, tanto en cuanto a quienes ocupan los cargos que ahí se indican, a modo de ejemplo, el de Presidente y el de Secretario General de la Corporación, como en las unidades que realmente existen, ya que no se incluyen Contraloría Interna, Control Interno Salud y Control Interno Educación, situación última que fue informada por la Contralor Interna de la Corporación, a través de los correos electrónicos de los días 22 de abril y 17 de junio, ambos de 2022.

Lo precedentemente expuesto, no se aviene con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo décimo de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en cuanto a que las corporaciones de derecho privado en que el Estado participe deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, debidamente actualizados, entre otros antecedentes que indica, lo señalado en su letra b), esto es, su estructura orgánica u organización interna, ordenamiento que resulta aplicable a las corporaciones municipales.

En su respuesta, la CORMUN adjunta un organigrama que, según señala, se encuentra actualizado y publicado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, esta Entidad de Control verificó que en el banner de transparencia de la página web de la entidad auditada se publicó un organigrama que detalla los cargos de: Presidente del Directorio (Juan Ramón Godoy), Director [REDACTED], Secretario General [REDACTED], Director División de Educación [REDACTED], Directora de Administración y Finanzas (S) [REDACTED], Director Cementerios [REDACTED], Directora División de Salud [REDACTED] y Director de Desarrollo y Gestión de Personas [REDACTED].

En mérito de lo expuesto y de los nuevos antecedentes aportados por la entidad, que dan cuenta de la regularización, actualización y publicación del citado organigrama, se resuelve dar por subsanada la observación formulada.

1.2 Carencia de manuales de procedimientos.

a) Se constató que la corporación municipal carece de manuales de procedimientos referidos a los procesos de reclutamiento y selección de personal para el área de administración, esto es, para la contratación de funcionarios que desempeñen funciones en la casa central de la entidad, en los cuales se plasmen las principales rutinas administrativas atinentes a la materia, situación ratificada por la Coordinadora de Recursos Humanos de la Corporación, mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2022.

Lo anterior, no cumple con el propósito de minimizar los riesgos asociados a la materia y como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también para efectos de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establecen las normas de control interno COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

Además, cabe precisar que el artículo vigésimo primero, letra c), de los estatutos de la corporación municipal, señala que su directorio tiene entre sus atribuciones y deberes, la de interpretar los citados estatutos y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la institución.

Respecto a lo indicado en el presente literal, la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, adjunta en su respuesta procedimientos de contrataciones a honorarios y de reclutamiento y selección, y acredita que dichos documentos fueron difundidos en la entidad.

Considerando los antecedentes aportados por la Corporación, que dan cuenta de la regularización de lo observado, esta Contraloría Regional resuelve dar por subsanada la observación formulada.

b) Se advirtió que la corporación no cuenta con manuales de funciones y de descripción de cargos, en los cuales se describan las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como también, los requisitos de cada puesto de trabajo, y de procedimientos, éstos últimos, que detallen la forma en que se realizan las diversas actividades al interior de la organización, con el fin de que éstas se ejecuten de manera homogénea, secuencial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y completa, situación que fue corroborada por la Contralor Interna de la Corporación, a través del correo electrónico de día 17 de junio de 2022.

La situación expuesta no se ajusta a las recomendaciones de control interno de la entidad establecidas en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, NAGAS, sección AU 315, en lo referido a comunicación de los roles y responsabilidades respecto del proceso de preparación y presentación de la información financiera y temas significativos. En efecto, la importancia de contar con manuales y reglamentos es la de sistematizar los procedimientos administrativos, permitiendo de esta forma optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada proceso y mejorar la transparencia y la forma en que los mismos se ejecutan al interior de la entidad.

En cuanto a lo representado en el presente numeral, la CORMUN adjunta en su respuesta el documento N° 603, de fecha 5 de diciembre de 2022, mediante el cual el Secretario General instruyó a la División de Gestión y Desarrollo de Personas la confección de un manual de funciones de la casa central que establezca la descripción de cargos y que consigne la relación de autoridad, dependencia y coordinación, así como también, los requisitos de cada puesto de trabajo.

Considerando que la efectividad de las medidas adoptadas que informa se verificará en el futuro y, por otra parte, que no se refiere al manual de procedimientos que detalle la forma en que se realizan las diversas actividades al interior de la organización, se mantiene la observación, debiendo esa Corporación informar el avance en la confección del aludido manual de funciones, como así también las acciones adoptadas para contar a la brevedad con un manual de procedimientos, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Situaciones de riesgo no controlados por el servicio.

2.1 Inexistencia de controles.

a) De acuerdo con lo informado por la Contralor Interna de la Corporación, a través de correo electrónico de fecha 22 de abril de 2022, durante el período 2021, no se practicaron arqueos de fondos de valores y documentos ni revisiones de manera periódica.

Sobre lo expuesto, cabe recordar que el arqueo de valores es una herramienta de control que tiene como finalidad controlar los recursos disponibles a un período determinado y establecer los eventuales faltantes y/o sobrantes de caja, permitiendo evitar la ocurrencia de errores, omisiones o actos ilícitos.

Lo anterior, no cumple con el propósito de minimizar los riesgos asociados a la materia y como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establecen las normas de control interno COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, lo expuesto no se ajusta a lo determinado en el artículo vigésimo quinto de los estatutos de la corporación municipal, en cuanto a que “corresponderá al tesorero de la corporación supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio y actuar en todo aquello que el directorio le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el presidente, con otro director o por sí solo”.

La entidad fiscalizada, en su respuesta argumenta que a través de su unidad de tesorería realiza una vez a la semana control de los recursos que reciben todos los CESFAM y farmacia que pertenecen a esa Corporación. Asimismo, indica que si existen medidas de control que conllevan a un manejo óptimo de los fondos fijos; y, adjunta el formato utilizado para la solicitud de fondos fijos, como también, el instructivo para su utilización.

Sobre el particular, cabe reiterar que esta Entidad de Control observa la inexistencia de control por parte de una unidad distinta a la del funcionario responsable de los fondos, esto con la finalidad de controlar los recursos disponibles a un período determinado y establecer los eventuales faltantes y/o sobrantes de caja, permitiendo evitar la ocurrencia de errores, omisiones o actos ilícitos.

Sin perjuicio de lo señalado, considerando que los argumentos y antecedentes aportados por esa Corporación no permiten desvirtuar la situación reprochada, se mantiene la observación, debiendo la CORMUN, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control que le permitan superar la debilidad advertida; y con ello, establecer los eventuales faltantes y/o sobrantes de caja, permitiendo evitar la ocurrencia de errores, omisiones o actos ilícitos, ello con el propósito de minimizar los riesgos asociados a la materia y como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establecen las normas de control interno COSO.

b) En cuanto a los procesos de contratación de personal y/o de adquisiciones, la Contralor Interna de la Corporación informó, a través del correo electrónico de fecha 22 de abril de 2022, ya citado, que en los últimos 5 años no se han efectuado auditorías por parte de la corporación, como tampoco, por parte de la Unidad de Control de la Municipalidad de Rancagua.

Lo anterior, no cumple con el propósito de minimizar los riesgos asociados a la materia y como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también para efectos de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establecen las normas de control interno COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

Además, lo señalado no se aviene a lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero, letras d) y e), de los estatutos de la corporación municipal, que señalan que corresponde al presidente “ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las asambleas generales y del directorio”, y “ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estos estatutos le otorgan”, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad auditada arguyó que la unidad de contraloría se creó en marzo del año 2022 y que tiene como misión revisar todos los procesos de compras que la CORMUN lleva a cabo, tales como, tratos directos, licitaciones, compras ágiles, entre otros.

Asimismo, adjunta en su respuesta el documento N° 605, de fecha 5 de diciembre de 2022, mediante el cual el Secretario General instruyó a la División de Gestión y Desarrollo de Personas presentar una propuesta, durante la segunda quincena del mes de diciembre, para fortalecer el sistema de auditoría interna que permita, entre otros aspectos, mejorar la ejecución de sus operaciones y asegurar el cumplimiento de procedimientos y normas, la cual deberá consignar un programa de auditoría para el año 2023.

Considerando que la medida señalada aún no se ha concretado, se mantiene la observación, debiendo esa entidad acreditar documentalmente el avance en la confección y formalización de la propuesta, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.2 Sobre el proceso de pago.

a) Se evidenció una debilidad de control en la recepción de las facturas, ya que la entidad no registró en ellas la fecha en que fueron recepcionadas por la entidad para su trámite de pago, situación que podría afectar el cumplimiento del plazo de pago establecido en los respectivos contratos, tal como se ejemplifica en el anexo N° 1.

b) De la revisión practicada a la documentación que respalda los egresos de pagos señalados en el anexo N° 2, se constató que las facturas electrónicas, por los servicios allí señalados, carecían de un timbre de inutilización.

Las situaciones expuestas en los literales a) y b) del presente numeral, no se ajustan a lo prescrito en las letras a) y h), ambas del artículo vigésimo séptimo de los estatutos de la corporación municipal, que indica que corresponde al secretario general promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del directorio, las labores, de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; y controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación, respectivamente.

En cuanto a la letra a), la CORMUN argumentó que utiliza un sistema electrónico de facturación que indica número y fecha de documento, fecha y hora recepción del Servicio de Impuestos Internos (SII), razón social, monto, estado de pago y acuso recibo, adjuntando en su respuesta un pantallazo del aludido sistema, en el cual se demuestran documentos emitidos en noviembre y diciembre del año 2022.

Asimismo, indica que a la fecha de respuesta, esa Corporación no ha sido notificada de término de contrato por parte de algún proveedor por falta en los procesos de pago, sin embargo, proporciona en su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contestación un correo electrónico, de fecha 22 de noviembre de 2022, mediante el cual doña [REDACTED] solicita que las facturas registren la firma para llevar el control y para cautelar que los pagos a los proveedores se efectúen en forma y tiempo adecuados.

En este contexto, cabe señalar que si bien efectivamente el pantallazo del sistema de facturación proporcionado en su respuesta señala la fecha y hora de recepción por parte del SII, considerando que los casos demostrados en su respuesta corresponden a documentos de noviembre y diciembre de 2022, los que difieren de los casos objetados en el citado anexo N° 1, se mantiene la observación, debiendo el Secretario General, en lo sucesivo, promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del directorio, las labores, de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; y controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

Respecto a la letra b), la CORMUN señala que el timbre procede para operaciones canceladas, y que de acuerdo al SII, las facturas sólo se inutilizan con sus notas de crédito respectivas.

Sobre el particular, cabe precisar que la observación efectuada por esta Entidad de Control se refiere a la falta de inutilización de dichos documentos -boletas o facturas, con el fin de evitar su reutilización en otro proceso de pago.

En virtud de lo anterior, considerando que los argumentos entregados por esa Corporación no permiten corregir la inexistencia de un timbre de inutilización, se mantiene la observación, debiendo el secretario general, en lo sucesivo, promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del directorio, las labores, de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; y controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre incumplimientos de los procedimientos de contratación.

Como cuestión previa, se debe hacer presente que a través de la resolución N° 269, de fecha 31 de mayo de 2017, se aprueba el reglamento de adquisiciones de bienes y servicios de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, el que comenzó a regir el 1 de junio de esa anualidad.

En el citado reglamento, en su capítulo VI "Contratación y/o adquisición de bienes y servicios mediante modalidad de contratación directa", en su artículo 51, se expresa que la contratación directa constituye una excepción al sistema de licitación pública o privada, por lo que es necesario que su justificación conste en un acto administrativo fundado, tal como lo expresa su numeral 4 del artículo antes citado, que señala que se utilizará dicha modalidad en casos de emergencia, urgencia, imprevisto, casos de sismos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

catástrofes, calificados mediante resolución fundada solicitada por el/la director(a) de la división contratante.

Agrega el citado numeral, que será motivo de sanción administrativa severa, que el/la directora (a) de la división contratante haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto.

Por otra parte, el artículo 57 se refiere a los tratos directos de bienes y servicios, a través de recursos entregados por subvenciones escolares especiales, y señala que el monto máximo por cada compra y/o adquisición de bienes y/o servicios que realicen los establecimientos de educación de forma directa, no deberá superar las 400 UTM.

Por último, el artículo 61 N° 2, indica que las compras menores o iguales a 3 UTM, requerirán de 1 cotización y que las mayores a 3 UTM pero menores a 400 UTM, deberán constar con 3 cotizaciones.

En este mismo contexto, por medio de la resolución N° 197, de fecha 16 de junio de 2020, la CORMUN ordenó efectuar todos los procesos de contratación de bienes y servicios, financiados con fondos públicos, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, y su reglamento, esto es, www.mercadopublico.cl. Agrega que, dichos mecanismos de contratación serán obligatorios para todas las divisiones, departamento y establecimientos de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, a contar del 1 de julio de 2020. Asimismo, indica que podrá prescindirse de utilizar los procesos de contratación establecidos en la ley N° 19.886, y su reglamento, cuando el secretario general lo instruya mediante resolución fundada.

Precisado lo anterior, y conforme con los antecedentes revisados, se establecieron las siguientes situaciones:

3.1 Falta de acto administrativo que aprueba las contrataciones directas.

Al respecto, cabe señalar que a través de los decretos de pago expuestos en el anexo N° 3, la CORMUN autorizó la contratación directa, para el período 2021, por la suma de \$401.984.156, para la adquisición de diferentes bienes y servicios, no obstante, en los respectivos expedientes no consta el acto administrativo que autorizó dichas contrataciones bajo la señalada modalidad de contratación.

Sobre lo expuesto precedentemente, es menester anotar que el artículo 51 del reglamento de adquisiciones de la entidad fiscalizada, señala que la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua utilizará la modalidad de contratación directa, cuyo procedimiento administrativo constituye una excepción al sistema de licitación pública o privada, por lo que es necesario que su justificación conste en un acto administrativo fundado, lo que no ocurre en la especie.

En su respuesta, la CORMUN alude a que es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1980, del entonces Ministerio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Interior, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y de atención de menores, constituidas según las normas del título XXXIII del Libro I del Código Civil.

Asimismo, arguye que a través del dictamen N° E160316, de 2021, de este origen, se concluyó que las corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras normas, a las leyes N°s 19.880, 20.285, 19.886, 20.730 y 20.880, lo que, según indica, ha significado un trabajo adicional para esa CORMUN.

Luego, señala que a pesar de tener regulaciones internas que buscan implementar normativas públicas en su actuar, se ha encontrado con necesidades urgentes e imperiosas que han justificado la utilización de normas y facultades que permitan actuar rápidamente frente a requerimientos.

Continúa señalando que, mediante el dictamen N° E179239, de 2022, de este origen, se precisó que la fiscalización de la aplicación y cumplimiento del mencionado dictamen N° E160316, de 2021, se efectuará de manera gradual, a fin de que las corporaciones municipales puedan llevar a cabo su implementación de la mejor manera posible.

Agrega, que el reglamento de adquisiciones de bienes y servicios de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua es un instrumento interno, sujeto a control y supervisión por parte de las jefaturas y del Secretario General, sin embargo, indica que ha prevalecido la cultura organizacional y el funcionamiento que durante años se ejecutó, como empresa.

En este contexto, proporciona en su respuesta el documento sin número, de fecha 19 de enero de 2022, mediante el cual el Alcalde la Municipalidad de Rancagua solicita al Secretario General de la CORMUN instruir sobre el inicio de la aplicación del dictamen N° E160316, de 2021, a más tardar desde el 1 de febrero de esa anualidad.

Finalmente, adjunta en su respuesta un correo electrónico del señor [REDACTED], Encargado de Capacitación de la CORMUN, en el cual informa que personal de esa entidad participó en la realización de dos cursos y un diplomado durante la presente anualidad, relacionados con la ley de compras públicas.

Al respecto, cabe reiterar que para la realización de la presente auditoría no se aplicó el dictamen N° E160316, de 2021 -al que se refiere la Corporación en su respuesta-, sino el marco normativo general contemplado en los artículos 6°, 16, inciso segundo, y 25 de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 136 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, conforme al cual las entidades como la de la especie se encuentran sujetas a la fiscalización de esta Contraloría General para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, el dictamen N° 263, de 2021, precisó que fiscalizar el cumplimiento de los fines y la regularidad de sus operaciones comprende comprobar que éstas sujeten su actuar al ordenamiento jurídico incluyendo la revisión de los procedimientos de contratación y las convenciones que a su amparo suscriban.

De esa forma, considerando que los referidos procedimientos de contratación están establecidos en la citada resolución N° 269, de 2017, que aprueba el reglamento de adquisiciones de bienes y servicios de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, es que durante la presente auditoría se verificó la regularidad de sus operaciones a la luz de dicho instrumento, que al emanar de la jefatura de esa entidad, debe ser cumplido por quienes se desempeñan en ella.

Ahora bien, en atención a que en su respuesta la entidad no aporta antecedentes que demuestren documentadamente la procedencia de la modalidad de adquisición por trato o contratación directa, y considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, se mantiene lo observado, debiendo esa Corporación adoptar las medidas tendientes a asegurar que, en lo sucesivo, en los actos administrativos que aprueben las adquisiciones que efectuó bajo la indicada modalidad, concurren las circunstancias que la hagan procedente, las que además, deberán demostrarse efectiva y documentadamente.

3.2 Contrataciones directas bajo la causal de emergencia, urgencia e imprevisto, no acreditada.

a) Se advirtió que por medio de los decretos de pago expuestos en el anexo N° 4, durante el período 2021, la CORMUN autorizó la contratación directa por la suma de \$153.656.241, con los proveedores que se indican en la tabla siguiente, para la adquisición de diferentes servicios, utilizando la causal de emergencia, urgencia e imprevisto, sin haber acreditado dicha causal, para proceder a contratar por medio de trato directo.

Tabla N° 3: Tratos directos por causal de emergencia, urgencia e imprevisto, sin ser acreditado

Proveedor	Monto (\$)
[REDACTED]	1.626.640
[REDACTED]	40.913.846
[REDACTED]	81.761.111
[REDACTED]	29.354.644
Total	153.656.241

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

b) Situación similar se advirtió en relación a los decretos de pago señalados en el anexo N° 5, referidos a los casos señalados en las denuncias, toda vez que la CORMUN celebró tratos directos con diferentes proveedores por la suma total ascendente a \$163.159.641, constatándose que, si bien existen resoluciones que autorizan o regularizan la contratación por esa modalidad,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no fundamentan la concurrencia de las circunstancias que permiten concretar una adquisición por trato o contratación directa. El detalle se muestra en la siguiente tabla:.

Tabla N° 4: Tratos directos, sin ser acreditado.

Proveedor	Monto (\$)
[REDACTED]	39.640.090
Cornejo y Zepeda Ingeniería en Mantenimiento Ltda.	11.138.995
Inmobiliaria Transforma SPA.	48.134.955
Inversiones ESG SPA.	64.245.601
Total	163.159.641

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

De lo expuesto en los literales a) y b) precedentes, cabe precisar que los respectivos actos administrativos se fundamentan con el siguiente párrafo “Que, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del reglamento de adquisición de bienes y servicios de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, autoriza la contratación y/o adquisición de bienes y servicios solicitados por el secretario general amparado en las facultades y potestades que su cargo le otorga”.

En este contexto, se debe precisar que no basta la simple referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que contienen la causal que fundamenta la contratación directa, como se hizo en la especie, pues de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 51 del reglamento de compras, aprobado por medio de la citada resolución N° 269, de 2017, el cual fue modificado por la resolución N° 197, de 2020, para que se utilice la contratación directa, cuyo procedimiento administrativo constituye una excepción al sistema de licitación pública o privada, es necesario que su justificación conste en un acto administrativo fundado, advirtiéndose que en los casos reseñados no se indican los fundamentos de hecho que motivaron la aplicación de la normativa que se indica, y que hacen procedente esta modalidad de contratación.

En cuanto a lo observado en el literales a) y b), la CORMUN indica que todos los egresos auditados cuentan con la resolución que autoriza el gasto, que existen los requerimientos de parte de quien solicita la compra de bienes y servicios, que existe autorización del director de división y la recepción conforme ya que el trabajo se realizó en tiempo y forma.

Añade que una vez que se decidió por la contratación mediante trato directo, correspondió a la autoridad administrativa ponderar y efectuar la contratación en la forma indicada, sin que esta Contraloría General de la República pueda calificar su pertinencia en forma previa.

Luego, expone que cumplió a cabalidad con el dictamen N° 50.968, de 2008, que señalan que la norma no libera de la exigencia de contar con las 3 cotizaciones, lo que se habría cumplido.

Asimismo, indica que se cumple con el dictamen N° 31.356, de 2013, que señala que las circunstancias que hacen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedente la modalidad de trato directo deben ocurrir al momento de dictarse el respectivo acto administrativo aprobatorio, encontrándose efectivamente fundamentado.

Agrega, que de los 32 documentos contables auditados, en 25 de ellos el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, las que no superan las 100 UTM, y que en 7 casos su contratación es igual o inferior a 10 UTM, adjuntándose las 3 cotizaciones solicitadas.

Continúa señalando que los tratos directos fueron realizados en los aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, y que en los términos de referencia se especifica la descripción detallada del bien o servicio, que existen los plazos de entrega, que el proceso de contratación fue completo debido a que se cumplió con las formalidades necesarias para detallar las condiciones del proveedor y las cotizaciones, lo que también existe en el acto administrativo que aprueba la causal de excepción.

Finalmente, expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.

Pues bien, en atención a que si bien la decisión de acudir a la modalidad de trato directo efectivamente es de la autoridad, tal como indica la corporación en su respuesta, dicha determinación, de acuerdo a lo señalado en el referido Reglamento, debe tener una justificación, la que, además, debe constar en el acto respectivo, antecedente que no fue aportado por la entidad auditada, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa Corporación disponer las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, su actuar se ajuste a lo establecido en el artículo 51 de su reglamento de compras de la CORMUN.

3.3 Tratos directos con omisión de proceso de cotización previo.

a) De la revisión practicada, se constató que esa corporación municipal, para el período 2021, efectuó adquisiciones a 51 proveedores bajo la modalidad de contratación directa, omitiendo efectuar el proceso de cotización previo respecto de adquisiciones cuya suma asciende a \$2.011.387.011, los cuales se encuentran detallados en el anexo N° 6. A modo de ejemplo, se resume por los proveedores a quienes en el periodo sujeto a examen se les pagó un monto mayor a \$40.000.000, los cuales se indican en la tabla siguiente:

Tabla N° 5: Tratos directos con omisión de proceso de cotización previo.

Proveedor	Monto (\$)
Asociados Salas SPA	40.781.383
[REDACTED]	100.320.084
[REDACTED]	141.943.513
GNB Ingeniería y Construcción SPA	278.328.063
Importadora y distribuidora arquimed	86.003.073



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Proveedor	Monto (\$)
[REDACTED]	163.515.389
Inversiones STG Spa	145.716.985
Net now tecnología y computación S.A.	92.586.522
RCJ Ingeniería y montajes eléctricos	65.710.645
[REDACTED]	127.934.886
Telefónica empresas chile S.A.	144.182.549
[REDACTED]	71.254.754
Universidad de Chile	40.800.000
Otros Proveedores	512.309.165
Total general	2.011.387.011

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

b) Misma situación ocurre para el período 2022, toda vez que esa corporación municipal efectuó adquisiciones bajo la modalidad de contratación directa, omitiendo efectuar el proceso de cotización previa, esto con el proveedor Inversiones ESG SPA, por la suma total de \$66.529.071, cuyo detalle se muestra en el anexo N° 7.

En este contexto, de lo indicado en los literales a) y b) del presente numeral, es necesario señalar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 51 del reglamento de compras de la CORMUN, que señala que siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurran las causales de los numerales 4, 5, 6, o 7 del presente artículo, excepciones que no consta que concurrieran en los casos observados.

Sobre lo representado en las letras a) y b), la CORMUN arguyó que las adquisiciones observadas pueden carecer de las cotizaciones, ya que la entidad contratante selecciona directamente al proveedor.

Asimismo, indica que los casos auditados responden a servicios indispensables de ser adquiridos, en conformidad con los criterios y casos señalados en el reglamento de la ley de compras, y que esa Corporación ha funcionado de acuerdo a la jurisprudencia de esta Entidad de Control, esto es, contar con el acto administrativo que aprueba la contratación acreditando la concurrencia, que es el propio servicio quien califica y adopta la decisión fundada de proceder bajo la figura del trato directo en una determinada contratación, que la ley de compras no establece obligatoriedad de solicitar 3 cotizaciones a proveedores distintos en todas las causales de trato directo, ya que lo que hace es recomendar presentar dichas cotizaciones.

Luego, indica que se evidenció un aumento de los tratos directos contratados durante los años 2020 y 2021, en comparación con años anteriores, lo que tiene una correlación directa con la alerta sanitaria generada por la pandemia de Covid-19, sin embargo, señala que a medida que la crisis sanitaria ha venido disminuyendo gradualmente en sus niveles de incidencia y gravedad, el porcentaje de tratos directos ha tendido a disminuir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.

En atención a que en su respuesta la autoridad no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, y teniendo presente que dicha exigencia se encontraba contenida en su Reglamento se mantiene la observación, debiendo disponer las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, las adquisiciones que efectúe bajo la modalidad de trato directo cumplan con la cantidad de cotizaciones requeridas en el artículo 51 de su reglamento de compras.

3.4 Incumplimiento al principio de no fragmentación de las adquisiciones.

a) Se constató que la CORMUN contrató bajo la modalidad de trato directo al mismo proveedor [REDACTED], la prestación de servicios tales como 1) Remodelación cubierta para farmacia comunal; 2) Instalación de mamparas de aluminio y divisiones de WC; 3) Construcción cubierta central cielo pasillo y rampas; 4) Remodelación farmacia y 5) Demolición de muros, construcción tabiquería y radier, todos gastos para la misma farmacia, los que fueron enterados por medio de los egresos de pagos N^{os} 396, 397, 398, 399 y 400, todos emitidos el 3 de febrero de 2021.

No obstante, se advierte que todos los acuerdos de voluntades dicen relación con la remodelación de la farmacia, y fueron suscritos por el mismo proveedor.

Ahora, si bien cada factura no supera las 400 UTM, situación que, según lo dispuesto en el reglamento de adquisiciones de la CORMUN, les permite efectuar tratos directos, el valor de la adquisición total a favor del proveedor ascendió a \$29.391.435 -esto es, 575 UTM-, lo que configura un fraccionamiento de los servicios contratados, considerando que los egresos de pago fueron emitidos el mismo día, que las glosas están redactadas con similares características y además a un mismo proveedor [REDACTED]. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Fragmentación de compras período 2021.

N° comprobante de pago	Fecha	N° de factura	Fecha de emisión	Concepto	Monto (\$)
396	03-02-2021	367	21-01-2021	Remodelación cubierta para farmacia comunal FARM-C	5.177.880
397	03-02-2021	371	21-01-2021	Instalación de mamparas de aluminio y divisiones de WC FARM-C	3.771.556
398	03-02-2021	369	21-01-2021	Construcción cubierta central cielo pasillo y rampas FARM-C	8.274.963
399	03-02-2021	366	21-01-2021	Remodelación farmacia FARM-C	5.275.157



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° comprobante de pago	Fecha	N° de factura	Fecha de emisión	Concepto	Monto (\$)
400	03-02-2021	370	21-01-2021	Demolición de muros, construcción tabiquería y radier FARM-C	6.891.879
Total					29.391.435

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

b) Misma situación ocurre para el primer semestre del 2022, en donde la CORMUN realizó un total de 23 tratos directos, por un monto total de \$84.735.297, con las empresas individualizadas en la tabla siguiente, cuyo detalle se incluye en el anexo N° 8, en circunstancias que dichas adquisiciones son reiteradas a través del tiempo y, por tanto, su periodicidad resulta del todo previsible, por lo que, en su conjunto, son susceptibles de ser calificadas de habituales y ejecutándose un evidente fraccionamiento de compras, pues de haberse contratado por el total, la licitación pública sería obligatoria.

Tabla N° 7: Fragmentación de compras período 2022.

Proveedor	Monto (\$)
INGERCORN E.I.R.L.	39.925.690
Inmobiliaria Transforma SPA.	17.790.500
Inversiones ESG SPA.	27.019.107
Total	84.735.297

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

La situación expuesta, vulneró lo indicado en el artículo 2° del reglamento de adquisiciones de la CORMUN, que señala que cuando el/la director(a) de la división correspondiente recibe la solicitud, deberá analizar la pertinencia de la misma, y revisar que la solicitud no incurra en fragmentación de la contratación y/o adquisición del bien y/o servicio con el propósito de variar el procedimiento de contratación o adquisición.

Respecto a lo objetado en las letras a) y b) del presente numeral, la CORMUN expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.

En consecuencia, en atención a que los argumentos no desvirtúan lo observado, en cuanto a que la entidad incurrió en fragmentaciones de sus compras, acción que hizo variar los procedimientos de contratación que correspondía aplicar de acuerdo al monto de las adquisiciones, corresponde mantener la presente observación, debiendo esa Corporación, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo indicado en el artículo 2° de su reglamento de adquisiciones, que señala que cuando el/la director(a) de la división correspondiente recibe la solicitud, deberá analizar la pertinencia de la misma, y revisar que la solicitud no incurra en fragmentación de la contratación y/o adquisición del bien y/o servicio con el propósito de variar el procedimiento de contratación o adquisición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en su reglamento, esa Corporación deberá iniciar un procedimiento disciplinario, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

3.5 Adquisición por medio de tratos directos, incurriendo en una fragmentación de compras.

Del examen efectuado, se constató que la CORMUN, por medio de las órdenes de compra N^{os} 557639-204-AG22, 557639-205-AG22, 557639-206-AG22 y 557639-207-AG22, todas emitidas el día 22 de febrero de 2022, efectuó la compra de 260 kits de test de antígenos nasofaríngeo en cada una de ellas, al citado proveedor Inversiones ESG SPA, cuyo valor unitario por kit ascendía a \$4.900, sumando cada orden de compra un valor de \$1.516.060, por lo que el desembolso total a favor del proveedor fue de \$6.064.240.

Al respecto, cabe señalar que los antecedentes adjuntos a los expedientes de pago, incluyen un correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2022, emitido por doña [REDACTED], Coordinadora Unidad Técnica Transversal de Programas División de Salud, solicitando la adquisición de 2.000 exámenes antígenos.

La situación expuesta, vulneró lo indicado en el artículo 2° del reglamento de adquisiciones de la CORMUN, que señala que cuando el/la director(a) de la división correspondiente recibe la solicitud, deberá analizar la pertinencia de la misma, y revisar que la solicitud no incurra en fragmentación de la contratación y/o adquisición del bien y/o servicio con el propósito de variar el procedimiento de contratación o adquisición.

Sobre lo objetado en el presente numeral, la CORMUN expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.

En atención a que los argumentos no desvirtúan lo observado, en cuanto a que la entidad incurrió en fragmentaciones de sus compras, acción que hizo variar los procedimientos de contratación que correspondía aplicar de acuerdo al monto de la adquisición corresponde mantener lo reprochado, debiendo esa Corporación, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo indicado en el artículo 2° del reglamento de adquisiciones de la CORMUN, que señala que cuando el/la director(a) de la división correspondiente recibe la solicitud, deberá analizar la pertinencia de la misma, y revisar que la solicitud no incurra en fragmentación de la contratación y/o adquisición del bien y/o servicio con el propósito de variar el procedimiento de contratación o adquisición.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en su reglamento, esa Corporación deberá incluir esta materia en el procedimiento disciplinario que deberá iniciar, de acuerdo a lo concluido en la observación consignada en el numeral 3.4 del presente acápite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.6 Sobre precio en adquisiciones de pruebas rápidas de antígeno.

En relación con la adquisición enunciada en el numeral anterior, correspondiente a la compra de pruebas rápidas de antígeno a la empresa Inversiones ESG SPA, se verificó que la entidad corporativa mediante los egresos de pagos N^{os} 589, 590, 591 y 592, todos de 7 de marzo de 2022, pagó al aludido proveedor las facturas N^{os} 2279, 2278, 2277 y 2276, todas emitidas el 25 de febrero de 2022, cada una por \$1.516.060 por concepto de 260 test rápidos a un valor de \$4.900 cada uno, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Detalle de pagos por concepto de 260 test rápidos de antígeno.

N° Comprobante de egreso	Fecha comprobante de egreso	N° Orden de compra	N° Factura	Fecha factura	Monto (\$)
589	07/03/2022	557639-207-AG22	2279	25-02-2022	1.516.060
590	07/03/2022	557639-206-AG22	2278	25-02-2022	1.516.060
591	07/03/2022	557639-205-AG22	2277	25-02-2022	1.516.060
592	07/03/2022	557639-204-AG22	2276	25-02-2022	1.516.060
Total					6.064.240

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

Además, se constató que a través del egreso de pago N° 593, de 7 de marzo de 2022, se pagó la factura N° 2226, del 16 de febrero de 2022, por la compra de 200 test rápidos a \$4.900 cada uno, por un total de \$1.166.200.

Ahora bien, de los antecedentes y validaciones efectuadas por esta Sede Regional, en el sitio web www.mercadopublico.cl y de conformidad con los valores ofertados por distintas empresas nacionales, aparece que el valor de mercado de cada test rápido de antígeno asciende en promedio a \$2.917, según se detalla a continuación:

Tabla N° 9: Precios publicados por otras empresas del rubro en similares fechas.

Empresa	Detalle	Comuna despacho	Cantidad	Monto unitario \$
Livet SPA	Dispositivos de prueba rápido de antígeno COVID-19	Rauco	100	2.878*
Sociedad de administración e inversión SR SPA	Test de antígenos	Valdivia	20	3.050**
JM Mantenimiento e Importaciones SPA	Test rápidos antígenos lepu medical, SARS COVID 2	Penco	500	2.740***
Sociedad comercial bio-pharmamed Limitada	Test rápidos de antígeno COVID-19	Alhué	125	3.000****
Precio promedio \$2.917				

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, sobre la base de las validaciones realizadas en órdenes de compras efectuadas por otras entidades públicas, a saber, *Orden de compra N° 3874-46-AG22; ** Orden de compra N° 5772-6-AG22; *** Orden de compra N° 4491-61-AG22; **** Orden de compra N° 2021-37-AG22.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, si se considera que por cada prueba de antígeno, la Corporación pagó la suma de \$4.900 sin IVA, se observa un sobreprecio aproximado de \$1.983, equivalente al 68% sobre el valor de mercado promedio determinado en el cuadro precedente.

Siendo ello así, si se considera que a través de los 5 egresos de pago examinados, se adquirieron 1.240 test rápidos de antígenos por la suma total de \$7.230.440, IVA incluido, el monto enterado en exceso ascendería, aproximadamente a \$2.458.920.

La situación descrita, no se condice con el principio de probidad regulado en los artículos 52 y siguientes de la ley N° 18.575, aplicable a los empleados de las corporaciones municipales -según se resolviera en el dictamen N° 41.579, de 2017, entre otros- y que se expresa en el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su respuesta, la CORMUN menciona una serie de resoluciones del Ministerio de Salud, las cuales vendrían a fortalecer el actuar de la autoridad sanitaria para mitigar el contagio del SARS-COV-2, y agrega que el decreto N° 4 entrega facultades a la autoridad sanitaria para, entre otras cosas, evitar aglomeraciones y disponer medidas sanitarias que mitiguen la posibilidad de contagio entre la población, así como todas aquellas necesarias para el testeo, trazabilidad, aislamiento, tratamiento y recuperación asociado al COVID-19.

En virtud de lo anterior, señala que la CORMUN tuvo la premura de atender el derecho fundamental de salud consagrado en la Constitución, y agrega que el día 11 de febrero 2022 ocurrió un peak de contagios COVID-19, registrando 38.446 casos nuevos, lo que derivó en un quiebre de stock de antígenos en el mercado, encontrando en la plataforma <https://tomademuestras.minsal.cl/> sólo 4 marcas validadas por la SEREMI de Salud, a saber, Lab. Roche "Elecsys", Lab. Bio Tech "Novel Coronavirus", Lab. Abbott "Panbio" y Lab. Ortho Clinical Diagnostic "Vitros".

Agrega en su respuesta que solicitó incorporar a la plataforma <https://tomademuestras.minsal.cl/> una nueva marca que se encontraba en el listado que emite el ISP, e informa que el test antígeno Singclean nasofaríngeo tiene una sensibilidad de 98,56% y una especificidad de 99,03%, y que el día 25 de febrero de 2022, de manera de proteger a la población de la comuna de Rancagua, desde la unidad de fármacos se solicitó la adquisición de los test antígenos señalados anteriormente, toda vez que serán válidos para todos los organismos de salud pertinentes para el reconocimiento del resultado.

Asimismo, arguye que esa compra facilitó el acceso de toma de antígenos a todos los funcionarios dependientes de la CORMUN (4.200 funcionarios), que se buscó, además, no saturar el servicio de urgencia de atención primaria (SAPU-SAR) y que contribuyó a asegurar un retorno a clases seguro, debido al aumento de casos COVID-19 que se tuvo en febrero.

Luego, indica que para resguardar el proceso de compra se cuenta con las tres cotizaciones y que mediante la resolución N° 191, del 25 de febrero de 2022, se autoriza el trato directo con el proveedor INVERSIONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESG SPA, por presentar las condiciones más convenientes considerando factor precio y plazo de entrega.

Finaliza su respuesta indicando que la autoridad de la Corporación cauteló el uso de recursos públicos tal como señalan los estatutos, y que esta Entidad de Control realizó validaciones en el portal del Mercado Público con valores ofertados por distintas empresas nacionales, pero no indica que dichos test sean validados por los organismos de salud para validar los resultados, lo que si realizó la División de Salud de esa CORMUN, por lo tanto, señala que la tabla expuesta en el presente informe carece de información referencial.

En este contexto, dado que no aporta antecedentes que permitan acreditar lo señalado y que no se pronuncia sobre la diferencia de precio objetada, corresponde mantener la observación, debiendo esa Corporación, en lo sucesivo, ajustar su actuar en relación a la materia, al principio de probidad regulado en los artículos 52 y siguientes de la ley N° 18.575, aplicable a los empleados de las corporaciones municipales -según se resolviera en el dictamen N° 41.579, de 2017, entre otros- y que se expresa en el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Además, considerando las situaciones advertidas que se detallan en el presente numeral 3, Sobre incumplimientos de los procedimientos de contratación, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que resulten pertinentes.

4. Incumplimientos en los contratos celebrados tras las licitaciones públicas ID N°s 557639-7-LQ22, 557639-8-LQ22 y 557639-9-LQ22.

Como cuestión previa, cabe precisar que la licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”, fue adjudicada a través de la resolución N° 99, del 11 de febrero de 2022, a la empresa [REDACTED], RUT N° 76.036.803-2, por la suma total de \$271.463.057, IVA incluido.

Por su parte, la licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”, fue adjudicada a través de la resolución N° 98, de fecha 11 de febrero de 2022, a la misma empresa [REDACTED], RUT N° 76.036.803-2, por la suma total de \$143.792.758, IVA incluido.

Por último, la licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada “Contratación proyecto obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”, fue adjudicada a través de la resolución N° 97, del 11 de febrero de 2022, a dos empresas, a saber, [REDACTED], RUT N° 76.036.803-2, por la suma total de \$57.239.298 IVA incluido y Construcciones Lira y Asociados SPA., RUT N° 77.488.428-9, por la suma total de \$77.350.000 IVA incluido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

4.1 Incumplimiento en los plazos de publicación.

a) La publicación de la licitación pública ID N° 557639-7-LQ22 en el portal mercado público no cumplió con los plazos mínimos que establece el artículo 11 del reglamento de adquisiciones de la CORMUN, que señala que el plazo mínimo de cierre para la recepción de las ofertas, desde el llamado a participar en la licitación, será de a lo menos 20 días hábiles, que para el caso en análisis comprendió siete días hábiles, esto es, entre el jueves 27 de enero de 2022 y el lunes 7 de febrero ese mismo año.

b) Misma situación ocurre con la publicación de la licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, que para el caso en análisis fue de seis días hábiles, vale decir, entre el viernes 28 de enero de 2022 y el lunes 7 de febrero ese mismo año, fecha de cierre de recepción de ofertas.

c) De igual forma, la licitación pública ID N° 557639-9-LQ22 no cumplió con los plazos mínimos de publicación en el portal mercado público, por cuanto, este fue de seis días hábiles, vale decir entre el viernes 28 de enero de 2022 y el lunes 7 de febrero ese mismo año, fecha de cierre de recepción de ofertas.

Lo observado en los literales a), b) y c) precedentes, vulneraron lo establecido en el artículo 11 del reglamento de adquisiciones de la Corporación, que señala que tratándose de licitaciones cuyo monto sea igual o superior a 1.000 UTM, el llamado a la respectiva licitación deberá publicarse a lo menos 20 días hábiles.

Sobre lo representado en las letras a), b) y c) del presente numeral, la CORMUN argumenta que el artículo 25 del reglamento de compras señala que cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el sistema de información de la dirección con una antelación de a lo menos 20 días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta 10 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

En este contexto, señala que la observación habla sobre días hábiles y el decreto hace mención días corridos. Además, indica que el servicio de pintura requerido es de simple y objetiva especificación, ya que en bases de licitación se indica cantidad de metros a pintar, agrupación de establecimientos educacionales por líneas, criterios de evaluación claros, entre otros.

Sobre el particular, cabe señalar que los argumentos entregados por la Corporación no permiten desvirtuar lo objetado, por cuanto el artículo 11 de su reglamento de compras señala que tratándose de licitaciones cuyo monto sea igual o superior a 1.000 UTM, el llamado a la respectiva



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

licitación deberá publicarse a lo menos 20 días hábiles, sin que en el periodo auditado le resulte aplicable a la corporación el dictamen N° E160316, de 2021, y por ende la ley N° 19.886 y su Reglamento, por lo que se mantiene lo observado, debiendo esa CORMUN, en lo sucesivo, ajustar su actuar en relación a la materia a las disposiciones de su manual.

4.2. Incumplimientos a las bases administrativas en los procesos que se indican.

4.2.1 Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua".

a) Las bases administrativas de la licitación, en su numeral 4) "Documentación que rigen esta Licitación", señala que "El Contratista no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes para lo cual deberá estudiar los planos de arquitectura y especialidades en todos sus detalles y si hubiere errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la unidad técnica, a través del periodo de aclaraciones de la propuesta. Cualquier duda que surja del proyecto, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse a resolución de la inspección técnica de la obra y/o supervisor de diseño según corresponda", sin embargo, revisados los antecedentes en el portal de mercado público, no se identifica ningún documento o símil a un plano que detalle con exactitud y veracidad la superficie a intervenir.

En su respuesta, la CORMUN señala que la licitación no tenía planos, pero que los metros cuadrados estaban identificados en los ítem según documento adjunto, más las especificaciones técnicas que entregaban los alcances y que además es parte de un anexo obligatorio para postular.

Agrega, que como mejora a los nuevos procesos de licitación se ha instaurado definir con claridad los alcances, requisitos y especificaciones técnicas, además del apoyo gráfico.

Considerando que la entidad no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo observado y que la efectividad de las medidas señaladas se verificará en el futuro, corresponde mantener la observación, debiendo esa Corporación, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas que regulen sus procesos de adquisiciones, evitando con ello que situaciones como la advertida se reiteren en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.348, de fecha 5 de diciembre de 2022 -indicado en la respuesta de la CORMUN a la observación de la letra c) del presente numeral-, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se constató que en el numeral 10.6 de las bases administrativas, exige que el proveedor adjudicado debe acreditar no registrar deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM, por más de un año, a menos que acompañe un convenio de pago vigente. Además, el mismo punto indica que el certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días al momento de la presentación de la respuesta.

Al respecto, cabe señalar que revisados los antecedentes subidos en el portal de mercado público por el proveedor adjudicado, se comprobó que aquel adjuntó un certificado de fecha 1 de febrero de 2022, con una deuda vigente con la Tesorería General de la República, por un monto de \$52.263.596 -cifra que a esa data correspondía a un total de 952,36 UTM-; y, además, un pantallazo de un comprobante de convenio de dos resoluciones y otro de cuotas, pero no se evidencia ningún convenio de pago vigente, requisito exigido en las bases administrativas, por cuanto los documentos adjuntos en pantallazos no dan fe que correspondan al convenio de la deuda vigente.

A mayor abundamiento, cabe precisar que las bases administrativas de las tres licitaciones en análisis, a saber, ID N^{os} 557639-7-LQ22, 557639-8-LQ22 y 557639-9-LQ22, adjudicadas al mismo proveedor "██████████ ██████████ ██████████", contemplaban la citada restricción, sin que de los antecedentes conste que haya acreditado la existencia de un convenio de pago vigente de la deuda que presenta.

Cabe precisar que lo anterior, va en desmedro con lo establecido el numeral 16 de las bases administrativas de las licitaciones indicadas, que señala que la comisión evaluadora podrá declarar inadmisibles las propuestas cuando éstas no presenten uno o más de los antecedentes exigidos en las presentes bases, rechazándose las ofertas a través del portal y por ende eliminándoseles en forma definitiva e irreversible del proceso de licitación.

Al respecto, la CORMUN en su respuesta argumenta que como contratante, actúa bajo el principio de la buena fe en la recepción de documentos por parte del proveedor. Además, indica que las bases administrativas indican como requisito presentar una boleta de garantía de seriedad de la oferta y una declaración jurada que indique la toma de conocimiento de las bases administrativas, técnicas y sus anexos.

Agrega, que por los resguardos anteriormente señalados, frente a las ofertas recibidas, es que se consideran los antecedentes de pago frente a la deuda de la empresa ██████████ ██████████ ██████████, adjuntando en su respuesta el formulario N° 7 de la licitación, correspondiente al itemizado por grupo, y el certificado de deuda emitido por la Tesorería General de la República.

Al respecto, cabe señalar que los argumentos expuestos por la entidad en su respuesta no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no acredita el cumplimiento del requisito establecido en las bases administrativas que fue observado, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las bases



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativas que regulen sus procesos de adquisiciones, evitando con ello que situaciones como la advertida se reiteren en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.348, de fecha 5 de diciembre de 2022 -indicado en la respuesta de la CORMUN a la observación de la letra c) del presente numeral-, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

c) Es menester señalar que en dicho llamado público participaron 17 ofertas, de las cuales, tras el análisis de los antecedentes solicitados, sólo 2 oferentes cumplieron los antecedentes que indicaban las bases administrativas, siendo los siguientes proveedores:

Tabla N° 10: Oferentes que participaron en la licitación pública ID N° 557639-7-LQ22.

Rut	Proveedor	Oferta (\$)	Porcentaje obtenido
76.036.803-2	[REDACTED]	271.463.057*	84,3
77.291.704-4	Servicios Generales Rosa Rojas SpA.	185.794.923*	73,4

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la Corporación Municipal de Rancagua.

*Resultado obtenido de la suma de las ofertas de cada grupo especificado en las bases administrativas.

Sobre el particular, la comisión evaluadora sugiere adjudicar la licitación “Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”, al oferente [REDACTED], tal como se indica en el título “Conclusión” de la página N° 6 del informe técnico de evaluación.

Ahora bien, analizada el acta de evaluación, es menester indicar que, de los 17 oferentes, 9 de ellos quedaron fuera de la licitación por no haber acreditado la experiencia declarada en el formulario N° 5. En ese contexto, verificados los antecedentes disponibles en el portal del mercado público, se advirtió que de los 9 oferentes que quedaron fuera, uno de ellos, a saber, Servicios Albornoz Limitada, sí acreditó, a lo menos, la experiencia solicitada en las bases administrativas y declarada en el citado formulario N° 5.

En tal sentido, en el caso que dicho proponente hubiera sido considerado en la evaluación, el resultado de la misma habría otorgado el mayor puntaje para el proveedor Servicios Albornoz Limitada, tal como se muestra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 11: Análisis sobre los oferentes que quedaron fuera en la licitación pública ID N° 557639-7-LQ22.

Oferente	Oferta Económica (Promedio)	Plazo Ofertado (Promedio)	Experiencia del oferente	Cumplimiento requisitos formales	Puntaje Total
[REDACTED]	34	23	20	5	82
Servicios Generales Rosa Rojas SpA.	50	17	0	5	72
Servicios Albornoz Ltda.	41	25	20	5	91

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información extraída del Portal del Mercado Público.

Sobre la materia, cabe señalar que el artículo 16 del reglamento de adquisiciones de la Corporación, señala que los criterios con los cuales la comisión evaluadora del proceso de contratación y/o adquisición de bienes y servicios evaluará las ofertas, quedarán explícitas en las bases técnicas de la licitación pública. En caso de ser necesario, la mencionada comisión podrá contratar servicios profesionales y/o técnicos que presten servicios de guía en el proceso de evaluación y posterior adjudicación de la licitación pública. No obstante, lo anterior, recaerá en la comisión evaluadora del proceso la decisión de adjudicación de la licitación pública.

Por otra parte, cabe señalar que el inciso tercero del numeral 14 de las bases administrativas "Comisión de Evaluación" prevé, en lo que importa, que la Corporación a través de la comisión de evaluación, procederá al estudio de las ofertas extendiéndose su revisión a los aspectos formales de los documentos presentados y aspectos técnicos, elaborando un análisis comparativo y fundado de las diferentes propuestas presentadas y su orden de prelación, conforme al resultado de la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la pauta contenida en las bases.

De lo anterior, se advierte que la Comisión debe estudiar las ofertas a la luz de los criterios previstos en las bases administrativas que rigen la licitación, lo que no aconteció en la especie.

Sobre lo representado en el presente literal, la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua argumenta en su respuesta que producto de errores involuntarios, omisiones y acciones contrarias a lo indicado por el Secretario General, se genera una reestructuración en el equipo directivo y de jefaturas de la CORMUN.

Asimismo, proporciona en su respuesta la resolución N° 1.348, de fecha 5 de diciembre de 2022, mediante la cual la CORMUN instruye un sumario administrativo para determinar posibles responsabilidades al respecto.

Finalmente, la Corporación expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, y sin perjuicio de las argumentaciones vertidas por la corporación, considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas que regulen sus procesos de adquisiciones, evitando con ello que situaciones como la advertida se reiteren en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.348, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

d) Se constató que dentro de los certificados de experiencia, la empresa adjudicada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] adjunta un documento emitido por la Panadería Esperanza, RUT N° 76.508.266-8, quien certifica que la empresa adjudicada habría realizado trabajos de reparación estructural de muros, pintura muros interiores y reparación de galpón, estimándose dichas reparaciones aproximadamente de 800 m2, entre enero y junio del año 2021, cuya imagen se adjunta en el anexo N° 9.

Ahora bien, revisados los antecedentes disponibles en el portal del mercado público, se corroboró que otro de los participantes a la aludida licitación, a saber, [REDACTED], RUT [REDACTED], acompañó, entre otros antecedentes, un certificado emitidos por la Panadería Esperanza, RUT 76.508.266-8, quien certifica que la empresa habría realizado trabajos de reparación estructural de muros, pintura muros interiores y reparación de galpón, estimándose dichas reparaciones aproximadamente de 800 m2, entre enero y junio del año 2021, cuya imagen también se expone en el aludido anexo N° 9.

De las imágenes expuestas en el citado apartado, se advierte que ambos documentos fueron emitidos por la referida empresa, en la misma fecha y certificando la realización de los mismos trabajos, sin que durante la fiscalización haya sido aclarada la situación en la especie, por parte de la Corporación Municipal.

Al respecto, cabe recordar que el inciso tercero del numeral 14 de las bases administrativas "Comisión de Evaluación" prevé, en lo que importa, que la Corporación a través de la comisión de evaluación, procederá al estudio de las ofertas extendiéndose su revisión a los aspectos formales de los documentos presentados y aspectos técnicos, elaborando un análisis comparativo y fundado de las diferentes propuestas presentadas y su orden de prelación, conforme al resultado de la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la pauta contenida en las bases.

En su respuesta, la Corporación arguye que se ha hecho parte de una querrela con respecto al instrumento público presentado por el/los proveedores, proporcionando en su respuesta un certificado de envío de causa emitido por el Poder Judicial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que como contratante actúa bajo el principio de la buena fe en la recepción de documentos por parte del proveedor, además de señalar que las bases administrativas señalan como requisito presentar una boleta de garantía de seriedad de la oferta y una declaración jurada que indique la toma de conocimiento de las bases administrativas, técnicas y sus anexos.

Al respecto, y sin perjuicio de las argumentaciones vertidas por la CORMUN, es importante aclarar que la querrela efectuada en contra de los que resulten responsables al efecto no constituye una acción correctiva que por sí sola permita subsanar lo observado, por lo que se mantiene el reproche formulado, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas que regulen sus procesos de adquisiciones, evitando con ello que situaciones como la advertida se reiteren en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la citada resolución N° 1.348, de 2022, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

e) Efectuada visita a terreno en el período de 22 de junio al 6 de julio de 2022, en los establecimientos educacionales detallados en el anexo N° 10, se detectaron las siguientes observaciones:

e.1) En los colegios Alberto Blest Gana, René Schneider, España, Vicuña Mackena, Santa Cruz de Triana, Patricio Mekis, Santa Filomena e Instituto Tecnológico Bernardo O´Higgins, se advirtieron deficiencias en la preparación de las superficies a pintar tanto de los cierres como de las fachadas exteriores de los establecimientos, lo que provocó un desprendimiento prematuro de la pintura aplicada, debido a falta de limpieza, tratamiento, raspado y reparación de los elementos, lo que incumplió los puntos 2.1 y 3.1, de las especificaciones técnicas del contrato, aprobadas por la referida resolución N° 35, que disponen que todas las superficies deberán ser reparadas y preparadas antes de recibir la pintura (Fotografías N°s 1 a la 37, del anexo N° 11).

e.2) Se advirtió desgaste en los elementos de madera y una terminación irregular en los elementos de hormigón en las pinturas aplicadas en aleros y fachada del colegio Santa Cruz de Triana. Similar situación se constató en la terminación de los pilares de albañilería del cierre perimetral del colegio René Schneider, situaciones que no se ajustaron a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las especificaciones técnicas del contrato, que señala que se deben aplicar 2 manos de pintura y que la terminación debe ser uniforme (Fotografías N°s 38 a la 43, del anexo N° 11).

Sobre lo observado precedentemente, corresponde manifestar que lo anterior va en desmedro de lo dispuesto en el numeral 47.1. de las bases administrativas que señala si de la revisión realizada por la ITO, se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato, o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece las cuales quedarán estampadas en el Libro de Obras y le fijará a la empresa un plazo máximo de 10 días corridos para subsanarlas, situación que no ocurrió en la especie.

Sobre lo observado en las letras e.1) y e.2), la corporación reconoce aspectos a mejorar en cuanto a las funciones a desarrollar por el ITO, los que indica se incorporaron en el “Manual de Inspección Técnica de Obra CORMUN”. Asimismo, agrega que se encontraría en trámite la contratación de una capacitación para contar con personal idóneo y experimentado en la materia.

Dado que esa entidad no adoptó acciones tendientes a corregir las situaciones objetadas se mantienen las observaciones, por lo que la Corporación Municipal de Rancagua, deberá adoptar las medidas tendientes a solucionar las situaciones expuestas en las letras e.1) y e.2), con el fin de dar cumplimiento a lo requerido, de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la citada resolución N° 1.348, de 2022, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

4.2.2 Licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”.

a) Es menester señalar que a dicho llamado publico postularon 5 ofertas, de las cuales tras el análisis de los antecedentes solicitados sólo 1 oferente cumplió con los antecedentes que indicaban las bases administrativas, a saber, el proveedor [REDACTED], [REDACTED], quien obtuvo el 100% del puntaje evaluado.

Ahora bien, analizada el acta de evaluación es menester indicar que, de los 5 oferentes, 3 de ellos quedaron fuera de la licitación por no haber acreditado la experiencia declarada en el formulario N° 5, no obstante, verificados los antecedentes en el portal del mercado público, se pudo identificar que uno de los oferentes que quedó fuera del proceso, a saber, Rubikal Ingeniería, Construcción y Montaje SPA, por el concepto antes dicho, sí presentaba los certificados que acreditaban, a lo menos, la experiencia solicitada en las bases administrativas e informada en el formulario N° 5, de igual forma que fue acreditado por la empresa que se adjudicó la licitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe señalar que aun cuando el aludido oferente hubiera sido considerado en la evaluación, el resultado de la misma no hubiese variado, dado que, de igual forma, el mayor puntaje lo hubiera obtenido el proveedor adjudicado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Análisis con oferente que quedó fuera en la licitación pública ID N° 557639-8-LQ22.

Oferente	Oferta Económica (Promedio)	Plazo Ofertado (Promedio)	Experiencia del Oferente	Cumplimiento Requisitos Formales	Puntaje Total
[REDACTED]	40	25	20	5	90
Rubikal Ingeniería, construcción y Montajes SPA.	50	10	20	5	85

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información extraída del Portal del Mercado Público.

Al respecto, cabe recordar que el inciso tercero del numeral 14 de las bases administrativas “Comisión de Evaluación” prevé, en lo que importa, que la Corporación a través de la comisión de evaluación, procederá al estudio de las ofertas extendiéndose su revisión a los aspectos formales de los documentos presentados y aspectos técnicos, elaborando un análisis comparativo y fundado de las diferentes propuestas presentadas y su orden de prelación, conforme al resultado de la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la pauta contenida en las bases.

En consecuencia, es menester señalar que en la especie la evaluación de las ofertas se hizo con infracción a lo dispuesto en las bases administrativas.

Sobre lo objetado en el presente numeral, la CORMUN expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.

En atención a que la entidad fiscalizada no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, corresponde mantener lo reprochado, debiendo esa Corporación, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas que regulen sus procesos de adquisiciones, evitando con ello que situaciones como la advertida se reiteren en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá iniciar un procedimiento disciplinario, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Efectuada visita a terreno en el período de 22 de junio al 6 de julio de 2022, en los establecimientos educacionales detallados en el anexo N° 10, se detectaron las siguientes observaciones:

b.1) Se constató falta de homogeneidad, cobertura y adherencia en la pintura aplicada en cielos y muros, de baños y camarines del colegio Manso de Velasco, lo que incumple el punto “preparación de superficies” y “Pintura interior”, de las especificaciones técnicas del contrato, que indica que para el caso de muros expuestos a la humedad se deberá impermeabilizar las superficies, y se deberá aplicar 2 manos de pintura, debiendo ser la terminación uniforme (Fotografías N°s 44 a la 49, del anexo N° 11).

Sobre lo observado precedentemente, corresponde manifestar que lo anterior va en desmedro de lo dispuesto en el numeral 47.1. de las bases administrativas que señala si de la revisión realizada por la ITO, se determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato, o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece las cuales quedarán estampadas en el Libro de Obras y le fijará a la empresa un plazo máximo de 10 días corridos para subsanarlas, situación que no ocurrió en la especie”.

En su respuesta, la corporación reconoce aspectos a mejorar en cuanto a las funciones a desarrollar por el ITO, los que indica se incorporaron en el “Manual de Inspección Técnica de Obra CORMUN”. Asimismo, agregó que se encontraría en trámite la contratación de una capacitación para contar con personal idóneo y experimentado en la materia.

Dado que esa entidad no adoptó acciones tendientes a corregir las situaciones objetadas se mantiene lo observado, por lo que la Corporación Municipal de Rancagua, deberá adoptar las medidas tendientes a solucionar las situaciones antes expuestas, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido, de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incluir esta materia en el procedimiento disciplinario que deberá iniciar.

4.2.3 Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”.

Cabe hacer presente que dicha licitación fue adjudicada a dos oferentes por cuanto los trabajos a efectuar se llevaron a cabo en dos grupos, de cinco (5) y dos (2) establecimientos educacionales, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El primer grupo, fue adjudicada a la empresa [REDACTED], por un monto de \$57.239.298, IVA incluido; mientras que el segundo, a la empresa Construcciones Lira y Asociados SPA, por la suma de \$77.350.000, IVA incluido.

Ahora bien, del análisis efectuado, es menester señalar lo siguiente.

a) Para la oferta del grupo 1, participaron 4 oferentes, de los cuales tras el análisis de los antecedentes solicitados sólo 1 oferente cumplió con los antecedentes que indicaban las bases administrativas, a saber, el proveedor [REDACTED], quien obtuvo el 100% del puntaje evaluado.

Ahora bien, analizada el acta de evaluación se advierte que 3 de los 4 oferentes fueron declarados inadmisibles, existiendo 1, a saber, [REDACTED], RUT N° [REDACTED], que quedó fuera por no haber acreditado la experiencia declarada en el formulario N° 5, no obstante, verificados los antecedentes disponibles en el portal del mercado público, se advirtió que presentaba los certificados que, a lo menos, acreditaban la experiencia solicitada en las bases administrativas, en el mismo tenor de los que presentó la empresas adjudicada.

Sobre el particular, cabe señalar que aun cuando el aludido oferente hubiera sido considerado en la evaluación, el resultado de la misma no hubiese variado, dado que, de igual forma, el mayor puntaje lo hubiera obtenido el proveedor adjudicado, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 13: Análisis con oferente que quedó fuera en la licitación pública ID N° 557639-9-LQ22.

Resultado Grupo 1					
Oferente	Oferta Económica (Promedio)	Plazo Ofertado (Promedio)	Experiencia del Oferente	Cumplimiento requisitos Formales	Puntaje Total
[REDACTED]	45	25	20	5	95
[REDACTED]	50	10	20	5	85

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información extraída del Portal del Mercado Público.

Al respecto, cabe recordar que el inciso tercero del numeral 14 de las Bases Administrativas "Comisión de Evaluación" prevé, en lo que importa, que la Corporación a través de la comisión de evaluación, procederá al estudio de las ofertas extendiéndose su revisión a los aspectos formales de los documentos presentados y aspectos técnicos, elaborando un análisis comparativo y fundado de las diferentes propuestas presentadas y su orden de prelación, conforme al resultado de la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la pauta contenida en las bases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, es menester señalar que en la especie la evaluación de las ofertas se hizo con infracción a lo dispuesto en el pliego de condiciones estipuladas en las bases administrativas.

Sobre lo objetado en el presente numeral, la CORMUN expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.

En atención que la entidad fiscalizada no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, corresponde mantener lo reprochado, debiendo esa Corporación, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas que regulen sus procesos de adquisiciones, evitando con ello que situaciones como la advertida se reiteren en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.359, de fecha 5 de diciembre de 2022 -indicado en la respuesta de la CORMUN a la observación de la letra b) del presente numeral-, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

b) En cuanto a los trabajos a cargo de la empresa Construcciones Lira y Asociados SPA, cabe señalar que si bien cumplió en el plazo de siete días ofertado, se constató que sus trabajos comenzaron a ejecutarse antes de que se formalizara el contrato y la respectiva orden de compra, incumpliendo el artículo 32 de las bases administrativas, que indica “El adjudicatario no podrá dar inicio a sus obligaciones, sino una vez formalizada la contratación”. Lo anterior, fue confirmado por el Jefe de Estudio y Proyecto, a través de correo electrónico de fecha 15 de junio de 2022. El detalle de lo ocurrido se expone a continuación:

Tabla N° 14: Sobre fechas asociadas a la licitación pública ID N° 557639-9-LQ22.

Concepto	Fechas
Fecha de adjudicación	11 de febrero de 2022
Fecha de inicio de los trabajos	16 de febrero de 2022
Fecha de suscripción del contrato	23 de febrero de 2022
Fecha de emisión de la orden de compra	24 de febrero de 2022
Fecha de recepción de los trabajos	22 de febrero de 2022

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información extraída del Portal del Mercado Público.

La situación expuesta, vulneró lo indicado en el numeral 32 “Fecha de Inicio” de las bases administrativas que indica que una vez formalizada la contratación, la unidad técnica procederá a entregar los antecedentes necesarios para su ejecución. Agrega, que el adjudicatario no podrá dar inicio a sus obligaciones, sino una vez formalizada la contratación.

Sobre la materia observada en la presente letra, la CORMUN proporciona en su respuesta la resolución N° 1.359, de fecha 5 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diciembre de 2022, mediante la cual la CORMUN instruye un sumario administrativo para determinar posibles responsabilidades al respecto.

En este contexto, y sin perjuicio de las argumentaciones vertidas por la corporación, considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas que regulen sus procesos de adquisiciones, evitando con ello que situaciones como la advertida se reiteren en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.359, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

c) Efectuada visita a terreno en el período de 22 de junio al 6 de julio de 2022, en los establecimientos educacionales detallados en el anexo N° 10, se detectaron las siguientes observaciones:

c.1) Se constató que la terminación de las juntas del pasto sintéticos instalado en el colegio Manso de Velasco se encuentran desprendidas, lo que incumple los ítems referidos a “Calidad de la Obra” e “Instalación Pasto Sintético”, de las especificaciones técnicas del contrato, aprobadas por resolución N° 38, de 2022 (Fotografías N°s 50 a la 53, del anexo N° 11).

Al respecto esa entidad expresa que se encuentra trabajando en las reparaciones de las faltas objetadas por lo que adjunta minuta de reunión sostenida con la empresa contratista.

Dado que esa corporación no acompaña antecedentes que acrediten la reparación de las faltas objetadas, se mantiene lo observado, debiendo remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los respaldos que acrediten su reparación, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del contrato de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al procedimiento disciplinario iniciado mediante la citada resolución N° 1.359, de 2022, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

c.2) Se verificó que la aplicación de la pintura en cielos y muros del hall de acceso de la Escuela de Párvulos Duende Melodía, tiene zonas irregulares y translúcidas, lo que incumple el ítem “Pintura General” de las especificaciones técnicas del contrato, que indica que se aplicarán las manos necesarias para una perfecta terminación en calidad y color, con un mínimo de 2 manos (Fotografía N°s 54 a la 56, del anexo N° 11).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo observado precedentemente, corresponde manifestar que lo anterior va en desmedro de lo dispuesto en el numeral 47.1. de las bases administrativas que señala que si de la revisión realizada por la ITO, se determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato, o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece las cuales quedarán estampadas en el Libro de Obras y le fijará a la empresa un plazo máximo de 10 días corridos para subsanarlas, situación que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, la corporación reconoce aspectos a mejorar en cuanto a las funciones a desarrollar por el ITO, los que indica se incorporaron en el “Manual de Inspección Técnica de Obra CORMUN”. Asimismo, agrega que se encontraría en trámite la contratación de una capacitación para contar con personal idóneo y experimentado en la materia.

Dado que los argumentos expuestos por esa entidad no desvirtúan lo objetado, se mantiene lo observado.

Esa Corporación deberá adoptar las acciones tendientes a solucionar las situaciones antes expuestas de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del contrato de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al procedimiento disciplinario iniciado mediante la citada resolución N° 1.359, de 2022, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Además, considerando las situaciones advertidas que se detallan en el presente numeral 4, Incumplimientos en los contratos celebrados tras las licitaciones públicas ID N°s 557639-7-LQ22, 557639-8-LQ22 y 557639-9-LQ22, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que resulten pertinentes.

5. Sobre un eventual conflicto de interés en la celebración de tratos directos con proveedores cercanos al Alcalde y Presidente de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

Sobre la materia, cabe señalar que a través de presentaciones recibidas por esta Entidad de Control, se denuncian eventuales conflicto de intereses del actual Alcalde de la comuna de Rancagua y Presidente de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua con el proveedor [REDACTED], RUT N° [REDACTED], quien según se indica en las presentaciones, posee una amistad muy cercana; y, con la empresa inversiones ESG SPA, RUT N° 76.921.715-0.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, del análisis de cada uno de los proveedores antes citados, es importante señalar las siguientes situaciones:

5.1 Proveedor [REDACTED].

Analizados los antecedentes relacionados al proveedor en cuestión, cabe señalar que no tiene ningún grado de parentesco con el presidente de la CORMUN. Ahora bien, en cuanto al grado de amistad que existiría entre la actual autoridad comunal y presidente de la CORMUN, con el señor [REDACTED], cabe precisar que los antecedentes aportados en las presentaciones no permiten acreditar la efectividad del vínculo o grado de amistad entre ellos.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que la autoridad comunal y presidente de la CORMUN, como los directivos de la misma, deben abstenerse de intervenir o participar en decisiones en que se tenga interés personal, amistad íntima o cualquier otra circunstancia que le reste imparcialidad, obligación cuya contravención vulnera especialmente el principio de probidad administrativa.

Sin perjuicio de lo expresado, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que la CORMUN pagó contrataciones de servicios a nombre del señor [REDACTED], en el periodo 2021, por la suma de \$21.506.870; mientras que para el periodo 2022, al 19 de mayo de 2022, no registraba pagos. Asimismo, dicho proveedor participa como socio en 4 sociedades a las cuales la CORMUN ha efectuado pagos tanto para el periodo 2021 como para el año 2022, esto con fecha de corte al 7 de julio de esta última anualidad, suma que asciende a un total de \$214.969.555.

El detalle de las sociedades vinculadas al proveedor [REDACTED] y montos pagados por la CORMUN, se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N° 15: Empresas vinculada al señor [REDACTED].

Rut proveedor	Proveedor	Montos pagados por la CORMUN periodo 2021	Montos pagados por la CORMUN periodo 2022 (\$)
76.319.281-4	Ingecorn EIRL	13.203.050	44.929.640
76.615.609-6	Cornejo y Zepeda ingeniería en Mantenimiento Limitada.	13.313.321	11.138.995
77.432.006-7	Comercializadora Cornejo Hnos. SPA	0	9.401.000
77.453.917-4	Inmobiliaria Transforma SPA	70.302.794	52.680.755
	Subtotal	96.819.165	118.150.390
	Total		214.969.555

Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, a partir del examen de la información proporcionada por la CORMUN., a través del correo electrónico de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el jefe de finanzas de la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, efectuado el análisis de los pagos realizados por la CORMUN el año 2022, es menester indicar las siguientes situaciones:

5.1.1 Adquisiciones efectuadas a la empresa INGECORN E.I.R.L.

Como cuestión previa, cabe señalar que de la revisión efectuada a los tratos directos realizados por la CORMUN, con la empresa antes citada, correspondiente a un monto total de \$39.640.090, se constató que, si bien existen resoluciones que autorizan o regularizan la contratación por esa modalidad, estos no fundamentan la concurrencia de las circunstancias que permiten concretar una adquisición por trato o contratación directa, situación que se analizó el numeral 3.2 del presente acápite II. "Examen de la Materia Auditada".

Asimismo, se comprobó que al 7 de julio de 2022, la CORMUN realizó un total de 11 tratos directos, por un monto total de \$39.925.690, con la empresa IGERCORN EIRL, en circunstancias que dichas adquisiciones son reiteradas a través del tiempo y, por tanto, su periodicidad resulta del todo previsible, por lo que, en su conjunto, son susceptibles de ser calificadas de habituales, configurándose un fraccionamiento de compras, según se desarrolla en el numeral 3.5 del presente acápite.

Por otra parte, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) La CORMUN efectuó adquisiciones con la empresa INGECORN EIRL, cuyo socio es el señor [REDACTED], a través de la modalidad de trato o contratación directa, por la suma total de \$44.929.640, sin que se hayan generado las órdenes de compra por el sistema de Información de Compras y Contratación Pública, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 45, del reglamento de compras que señala que la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua utilizará la Orden de Compra Mayor frente aquellas adquisiciones de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o mayores a 100 U.T.M. y menores a 400 U.T.M. . El detalle se presenta en anexo N° 12.

Cabe agregar, además, que la resolución N° 197, de 2020, señala que se ordena a la Corporación a efectuar todos los procesos de contratación de bienes y servicios, financiados con los fondos públicos, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886 y su Reglamento, esto es, www.mercadopublico.cl y que dichos mecanismos de contratación serán obligatorios para todas las Divisiones, Departamento y establecimientos de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, a contar del 1 de julio de 2020.

b) A su vez, del total de los tratos directos realizados por la CORMUN, con la empresa INGECORN EIRL, por la citada suma de \$44.929.640, un monto de \$2.028.950, correspondiente al egreso N° 1770, del 19 de mayo de 2022, por concepto de reparación de ambulancia, la corporación no dictó el respectivo acto administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe señalar que la circunstancia apuntada precedentemente implica una infracción a las disposiciones contenidas en el artículo 51 del reglamento de la institución, que señala que la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua utilizará la modalidad de contratación directa, este procedimiento administrativo, constituye una excepción al sistema de licitación pública o privada, por lo que es necesario que su justificación conste en un acto administrativo fundado.

Sobre lo objetado en el presente numeral, la CORMUN expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite, y proporciona antecedentes relacionados con actas de recepciones de trabajos realizados.

En atención a que la entidad fiscalizada no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, y considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, se mantiene lo observado, debiendo esa Corporación adoptar las medidas tendientes a asegurar, en lo sucesivo, que se generen las órdenes de compra por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, y que las adquisiciones cuenten con el respectivo acto administrativo, ajustándose de esta forma, a lo dispuesto sobre la materia en reglamento de compras de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

5.1.2 Adquisiciones efectuadas a la empresa Cornejo y Zepeda ingeniería en Mantenimiento Limitada.

Como cuestión previa, cabe señalar que de la revisión efectuada a los tratos directos realizados por la CORMUN, con la empresa Cornejo y Zepeda ingeniería en Mantenimiento Limitada, correspondientes al monto antes citado, se constató que si bien existen resoluciones que autorizan o regularizan la contratación por esa modalidad, dichos actos no fundamentan la concurrencia de las circunstancias que permiten concretar una adquisición por trato o contratación directa, situación que se analizó en el numeral 3.2 del presente acápite “Examen de la Materia Auditada”.

Por otra parte, se advirtió que la CORMUN efectuó contrataciones con la empresa Cornejo y Zepeda ingeniería en Mantenimiento Limitada, en la que uno de los socios es el señor [REDACTED], por la suma de \$11.138.995, utilizando el procedimiento de trato directo, sin que se hayan generado las órdenes de compra por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, vulnerándose lo expresado en la resolución N° 197, de 2020, que señala que se ordena a la Corporación a efectuar todos los procesos de contratación de bienes y servicios, financiados con los fondos públicos, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886 y su reglamento, esto es, www.mercadopublico.cl y que dichos mecanismos de contratación serán obligatorios para todas las Divisiones, Departamento y establecimientos de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, a contar del 1 de julio de 2020. El detalle se presenta en anexo N° 13.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo objetado en el presente numeral, la CORMUN expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.

En atención a que la entidad fiscalizada no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, corresponde mantener lo reprochado, debiendo esa Corporación disponer las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, su actuar se ajuste a lo establecido en la resolución N° 197, de 2020, que ordena a la Corporación a efectuar todos los procesos de contratación de bienes y servicios, financiados con los fondos públicos, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886 y su reglamento.

5.1.3 Adquisiciones efectuadas a la Inmobiliaria Transforma SpA.

Como cuestión previa, cabe señalar que de la revisión efectuada a los tratos directos realizados por la CORMUN, con la empresa Inmobiliaria Transforma SpA, correspondientes a un monto total de \$48.134.955, se constató que, si bien existen resoluciones que autorizan o regularizan la contratación por esa modalidad, estos no fundamentan la concurrencia de las circunstancias que permiten concretar una adquisición por trato o contratación directa, situación que fue materia de análisis en el numeral 3.2 del presente acápite.

Asimismo, se comprobó que al 7 de julio de 2022, la CORMUN realizó un total de 4 tratos directos, cuyos desembolsos constan en los egresos de pagos N°s 308 del 11 de febrero, 255 del 18 de febrero, 169 del 7 de marzo y 179 del 14 de marzo, todos del 2022, por un monto total de \$17.790.500, con la Inmobiliaria Transforma SpA, en circunstancias que dichas adquisiciones son reiteradas a través del tiempo y, por tanto, su periodicidad resulta del todo previsible, por lo que, en su conjunto, son susceptibles de ser calificadas de habituales, configurándose un fraccionamiento de compras, de acuerdo a lo que se indica en el numeral 3.5 del presente acápite.

Por otra parte, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) La CORMUN efectuó contrataciones con la Inmobiliaria Transforma SpA, por la suma de \$52.680.755, utilizando el procedimiento de trato directo, sin que se hayan generado las órdenes de compra por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, vulnerándose lo expresado en la resolución N° 197, de 2020, que señala que se ordena a la Corporación a efectuar todos los procesos de contratación de bienes y servicios, financiados con los fondos públicos, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886 y su Reglamento, esto es, www.mercadopublico.cl y que dichos mecanismos de contratación serán obligatorios para todas las Divisiones, Departamento y establecimientos de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, a contar del 1 de julio de 2020. El detalle se presenta en anexo N° 14.

Sobre lo objetado en el presente numeral, la CORMUN expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a que la entidad fiscalizada no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, y considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, se mantiene la observación, debiendo esa CORMUN adoptar las medidas tendientes a asegurar que, en lo sucesivo, su actuar se ajuste a lo dispuesto la resolución N° 197, de 2020, que señala que se ordena a la Corporación a efectuar todos los procesos de contratación de bienes y servicios, financiados con los fondos públicos, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, y su reglamento.

b) En relación con lo anterior, los 4 tratos directos aludidos, que totalizan la suma de \$17.790.500, con la Inmobiliaria Transforma SpA, fueron por conceptos de servicios de fumigación, sanitización, desratización; ello, en circunstancias que la CORMUN, cuenta con 4 profesionales contratados para efectuar la función de sanitizadores, tanto para la casa central como de los establecimientos públicos traspasados a esta, a saber, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], quienes perciben una remuneración bruta promedio mensual de \$900.000, cada uno, traduciéndose a un desembolso mensual por contratación de sanitizadores de \$3.600.000 aproximadamente y de \$43.000.000 anual aproximadamente.

Sin embargo, se debe recordar que el dictamen N° 58.727, de 2009, entre otros, ha precisado que no obstante su naturaleza jurídica, al operar los servicios traspasados, las corporaciones municipales constituyen el medio a través del cual los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando al efecto una función pública mediante la cual satisfacen determinadas necesidades de la comunidad local.

En ese contexto, el patrimonio puesto a su disposición debe ser administrado de un modo congruente con los principios básicos de toda administración de recursos públicos, lo que implica una gestión eficiente y eficaz que responda al interés general de la entidad por sobre el particular.

En su respuesta, la CORMUN señala que los funcionarios señalados fueron contratados como sanitizadores de establecimientos educacionales, jardines infantiles y bibliotecas.

Agrega, que en el contexto de pandemia, alerta sanitaria y brotes de COVID-19, sumándole un nuevo virus denominado "Viruela del Mono", y en atención que la CORMUN tiene 49 establecimientos de educación, 14 establecimientos de salud, 2 establecimientos de cementerios y Casa Central, que en su conjunto superan los 80.000 mil metros cuadrados, es insuficiente el equipo contratado desde la CORMUN, y que la contratación tiene directa relación entre resguardar el servicio de salud, educación y cementerios entregado a la comunidad y la cautela de los recursos públicos.

Sobre el particular, cabe hacer presente que si bien la variante de la viruela del monto, a la fecha de los documentos observados, aún no se presentaba en el país, en atención a los argumentos expuestos por la CORMUN, relacionados con la situación de pandemia y emergencia sanitaria que vivía el país, en esta oportunidad, se resuelve levantar la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Se constató que en un trato directo la CORMUN requirió tres cotizaciones, sin embargo, de las tres cotizaciones, dos de ellas son de las empresas que de acuerdo a lo indicado en la denuncia analizada, son relacionadas entre sí, a saber, Inmobiliaria Transforma SpA y Cornejo y Zepeda Ingeniería en Mantenimiento Limitada, según los antecedentes incluidos en el expediente de pago N° 173, del 4 de febrero de 2022, por la contratación de servicios para arreglar fugas de aguas servidas y limpieza de cámaras en el Liceo Victorino, situación que no armoniza con lo establecido en el artículo 51 del reglamento de compras de la CORMUN, "Siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurren las causales de los numerales 4, 5, 6, o 7 del presente artículo", excepciones que no se dan en la especie.

En su respuesta, la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua argumenta que en los estatutos de ambas empresas -adjuntos en su respuesta- no se puede apreciar su vinculación.

Sobre el particular, cabe indicar que analizados los antecedentes aportados en esta oportunidad, se advierte que la representante legal de la empresa Inmobiliaria Transforma SpA es [REDACTED], quien no registra vínculo con el señor [REDACTED], sin embargo, en la factura emitida por la empresa aludida, en la información e-Mail se registra [REDACTED] y en el teléfono de contacto se registra el número [REDACTED], mismos datos de las empresas vinculadas con el señor [REDACTED].

Lo expuesto, no permite subsanar el reproche formulado, correspondiendo a esa Corporación, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo establecido en el artículo 51 del reglamento de compras de la CORMUN, que señala que "Siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurren las causales de los numerales 4, 5, 6, o 7 del presente artículo". Lo anterior, con el fin de evitar que situaciones como la advertida en la especie se reiteren en el futuro.

5.2 Empresa Inversiones ESG SpA.

Sobre el particular, y de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que la CORMUN pagó contrataciones de servicios a nombre de la empresa Inversiones ESG SpA, RUT N° 76.921.715-0, para el periodo 2021, por la suma de \$150.049.821, y al mes de julio del 2022, un total de \$182.203.421.

Al respecto, según antecedentes aportados en las presentaciones y analizados por esta Entidad de Control, el representante legal de la empresa es el señor [REDACTED], RUT N° [REDACTED], proveedor que, analizado los antecedentes en el Servicio de Registro Civil e Identificación, figura como hermano del señor [REDACTED], RUT N° [REDACTED], quien registra un contrato a honorarios como experto en la Municipalidad de Rancagua desde el 29 de junio de 2021, cumpliendo funciones de asesor de confianza del alcalde y presidente de la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, corresponde señalar que la condición de hermano del asesor directo del Alcalde y Presidente de la CORMUN, no constituye un impedimento para que dicha entidad haya celebrado contrataciones con dicho proveedor, sin que se hayan acompañado antecedentes que den cuenta de un vínculo que le reste imparcialidad a la autoridad comunal.

En efecto, cabe hacer presente que las autoridades y funcionarios deben abstenerse de intervenir o participar en decisiones en que se tenga interés personal, amistad íntima o cualquier otra circunstancia que le reste imparcialidad, obligación cuya contravención vulnera especialmente el principio de probidad administrativa.

Ahora bien, del examen de cuentas de los egresos 2022 pagados al proveedor cabe señalar que de la revisión efectuada a los tratos directos realizados por la CORMUN, con la empresa antes citada, correspondientes a un monto total de \$64.245.601, se constató que, si bien existen resoluciones que autorizan o regularizan la contratación por esa modalidad, estos no fundamentan la concurrencia de las circunstancias que permiten concretar una adquisición por trato o contratación directa, situación que fue objeto de análisis en el numeral 3.2 del acápite II, del presente informe.

Asimismo, se comprobó que, durante el primer semestre del 2022, la CORMUN realizó un total de 8 tratos directos, por un monto total de \$27.019.107, con la empresa Inversiones ESG SpA, en circunstancias que dichas adquisiciones son reiteradas a través del tiempo y, por tanto, su periodicidad resulta del todo previsible, por lo que, en su conjunto, son susceptibles de ser calificadas de habituales, configurándose un fraccionamiento de compras, materia tratada en el numeral 3.5 del acápite II, del presente informe.

Por otra parte, se advirtieron las siguientes situaciones:

a) La CORMUN, en el primer semestre del 2022, contrató con la empresa Inversiones ESG SpA, por la suma de \$182.203.421, utilizando el procedimiento de trato directo, sin que se hayan generado las órdenes de compras por el sistema de Información de Compras y Contratación Pública, vulnerándose lo expresado en la resolución N°197, de 16 de junio de 2020, que señala que -Ordenase a la Corporación a efectuar todos los procesos de contratación de bienes y servicios, financiados con los fondos públicos, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886 y su Reglamento, esto es, www.mercadopublico.cl y que dichos mecanismos de contratación serán obligatorios para todas las Divisiones, Departamento y establecimientos de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, a contar del 1 de julio de 2020. El detalle se presenta en anexo N° 15.

Sobre lo objetado en la presente letra, la CORMUN expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención que la entidad fiscalizada no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, y considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad adoptar las medidas tendientes a asegurar que, en lo sucesivo, su actuar se ajuste a lo dispuesto la resolución N° 197, de 2020, que señala que se ordena a la Corporación a efectuar todos los procesos de contratación de bienes y servicios, financiados con los fondos públicos, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, y su reglamento.

b) Se constató que del total de los tratos directos efectuados por la CORMUN, con la empresa Inversiones ESG. SpA, en lo que respecta al primer semestre de 2022, por la suma de \$66.529.071, la Entidad corporativa no solicitó el mínimo de las 3 cotizaciones, como tampoco se encuentra adjunto en el expediente de pago la recepción conforme de los bienes y productos adquiridos por ésta, no acreditándose tal desembolso, cuyo análisis se indica en el numeral 10 del acápite III “Examen de Cuentas” del presente informe.

Sobre lo objetado en la presente letra, la CORMUN expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite, y proporciona antecedentes relacionadas con actas de recepciones de trabajos realizados.

Asimismo, adjunta a su respuesta las recepciones conforme de los productos y/o servicios entregados por la empresa a los establecimientos de la CORMUN, indicados en el anexo N° 19 del presente informe, sin embargo, respecto de seis adquisiciones no se adjunta el respaldo de la recepción conforme, tal como se indica en el citado anexo, adquisiciones que ascienden a la suma de \$21.417.768.

Luego, la Entidad Corporativa adjunta en su respuesta la resolución N° 1.347, del 5 de diciembre de 2022, mediante la cual la CORMUN instruye un sumario administrativo para determinar posibles responsabilidades en los hechos descritos.

En este contexto, si bien se acogen las argumentaciones vertidas por la corporación, considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación, debiendo esa Corporación, en lo sucesivo, arbitrar las acciones pertinentes con el fin de evitar que situaciones como la advertida en la especie se reiteren en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación deberá informar sobre el estado del procedimiento disciplinario iniciado a través de la citada resolución N° 1.347, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, considerando las situaciones advertidas que se detallan en el presente numeral 5, Sobre un eventual conflicto de interés en la celebración de tratos directos con proveedores cercanos al Alcalde y Presidente de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este Informe Final



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que resulten pertinentes.

6. Sobre licitación pública ID N° ID 557639-21-LQ22.

Al respecto, cabe precisar que la Licitación ID N° 557639-21-LQ22, denominada “Reparación multicanchas solución acrílica, 6 colegios de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”, fue adjudicada a través de la resolución N° 233, del 7 de marzo de 2022, la cual fue revocada mediante la resolución N° 252, de fecha 11 de marzo de la presente anualidad, por razones de mérito y conveniencia, dejando sin efecto el proceso licitatorio de adjudicación en curso.

Sobre el referido proceso concursal, se recibió en esta Entidad de Control una presentación que solicita la revisión de la adjudicación y revocación de la aludida licitación.

En este contexto, cabe señalar que la revocación consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad.

Atendido lo expuesto, y considerando, por una parte, que la manifestación de voluntad expresada mediante la resolución N° 101, del 14 de febrero de 2022, por la cual se aprobaron las bases de licitación de la especie, no configura un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios y, por otra, que al dictarse la resolución N° 233, del 7 de marzo de 2022, por la cual se adjudicó la aludida licitación, de los antecedentes tenidos a la vista, aún no se suscribía el respectivo contrato ni la orden de compra por el portal mercado público, por lo que tampoco se afectaron situaciones jurídicas consolidadas respecto de terceros, es dable concluir que no se advierte irregularidad en el actuar de la CORMUN, en orden a revocar el mencionado proceso de licitación.

Ahora bien, en mérito de lo señalado precedentemente, y en especial, el hecho de que el aludido proceso de contratación se dejó sin efecto, resulta inoficioso pronunciarse respecto de las denuncias formuladas en torno a él.

7. Ausencia de solicitud de compras.

Sobre el particular, se comprobó la falta de control respecto las compras efectuadas por la CORMUN, por cuanto de la revisión practicada sobre la muestra extraída, se evidenciaron deficiencias que dicen relación con la ausencia de la solicitud de compra por parte de las unidades requirentes, cuyo detalle se presente en el anexo N° 16.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación expuesta, no se ajusta a lo prescrito en el capítulo I del Reglamento de Adquisiciones de la Corporación “Solicitud de compra realizada por las unidades, departamentos, o divisiones de la corporación municipal servicios públicos traspasados de Rancagua”, cuyo artículo 1° señala que corresponderá a el/la Director(a) de los establecimientos de educación, salud, cementerios, jardines infantiles, bibliotecas, y de cualquier otro servicio que le corresponda administrar a la Corporación Municipal de Servicio Traspasado de Rancagua, presentar una solicitud en el que justifique el requerimiento, situación que no ocurrió en la especie.

Sobre lo objetado en el presente numeral, la CORMUN expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.

Asimismo, la Entidad Corporativa adjunta en su respuesta la resolución N° 1.360, del 5 de diciembre de 2022, mediante la cual la CORMUN instruye un sumario administrativo para determinar posibles responsabilidades en los hechos descritos.

En este contexto, sin perjuicio de las argumentaciones vertidas por la corporación, considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada, corresponde mantener la observación, debiendo esa Corporación, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo prescrito en el capítulo I de su Reglamento de Adquisiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la CORMUN deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.360, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Emisión de orden de compra de forma extemporánea.

Al respecto, se constató que las órdenes de compra señaladas en el anexo N° 17, asociadas a la contratación de los bienes y servicios allí señalados, a través de las modalidades de trato directo, convenio marco y licitaciones públicas, fueron emitidas con posterioridad a las correspondientes facturas.

La situación expuesta no se ajusta a lo establecido en el Capítulo VI, del Reglamento de Adquisiciones de la CORMUN, “Sobre contratación y/o adquisición de bienes y servicios mediante modalidad de contratación directa”, en cuyo artículo 52, numeral 6 señala que corresponderá a el/la Encargado(a) de Adquisiciones, generar la orden de compra u obligación presupuestaria, identificando al oferente que presente el bien y/o servicio, bajo las condiciones establecidas en los artículos precedentes.

Por otra parte, el numeral 9, 10 y 11 del artículo 52 de dicho reglamento señala que el/la Encargado(a) de Adquisiciones deberá recepcionar la orden de compra u obligación presupuestaria firmada, y enviarla al proveedor adjudicado y a el/la Encargado(a) de Bodega, quien archivará el documento de manera correlativa. Dicho registro contendrá todas las órdenes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

compra del año en curso, y deberá ser de conocimiento público y entregado a quien requiera su uso. Agrega que una vez prestado el servicio o recibido el bien, el/la Encargado(a) de Bodega deberá recepcionar la guía de despacho y/o factura del proveedor, validando que corresponda a la transacción efectuada. Dicho documento, se archivará de manera correlativa, a través de un registro que será de conocimiento público y entregado a quien requiera su uso. -El/la Encargado(a) de Bodega, deberá anexar la orden de compra u obligación presupuestaria, factura y/o guía de despacho, recepción con la conformidad de la prestación del servicio y/u obtención del bien. Dichos documentos, serán enviados a el/la Encargado(a) de Presupuesto para su registro contable y presupuestario, en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles.

Por último, el artículo 53, numeral 5, señala que el/la Encargado(a) de Adquisiciones deberá confeccionar la orden de compra, en un plazo que no debe superar los 3 (tres) días hábiles, desde la recepción de la solicitud de compra.

Cabe hacer presente que la orden de compra es un documento mediante el cual la entidad pública adquirente solicita al proveedor la entrega de ciertos bienes o la prestación de determinados servicios, y que contiene los datos de la adquisición, tales como cantidad, precio unitario y plazo para el cumplimiento de la obligación, definición de la que necesariamente debe desprenderse que aquella es un acto previo a la prestación de los servicios convenidos, por lo tanto, no corresponde emitirlas con posterioridad a la prestación de los servicios o a la emisión del documento mercantil, como acontece en la especie, existiendo un desfase de hasta 78 días entre la factura y la elaboración de la respectiva orden de compra.

Sobre lo objetado en el presente numeral, la CORMUN expone los mismos argumentos señalados en relación a la observación consignada en el numeral 3.1 del presente acápite.

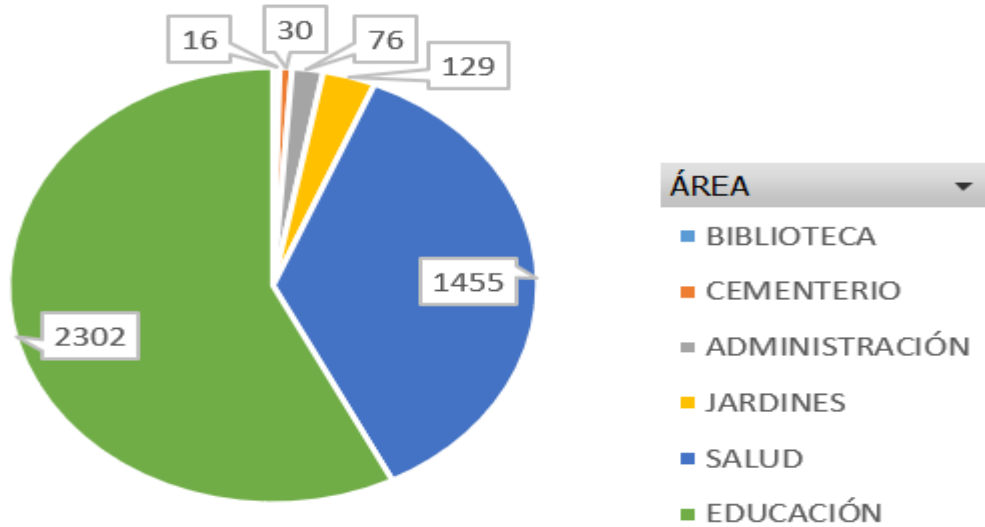
Asimismo, adjunta en su respuesta el memo N° 1, de fecha 5 de diciembre de 2022, mediante el cual la Directora de Administración y Finanzas (S) de la CORMUN, reitera a la unidad de abastecimiento y a la división de salud, el procedimiento para la emisión de órdenes de la compra y certificados de disponibilidad presupuestaria.

Dado que la medida informada en su respuesta es de implementación futura y atendido que la situación expuesta trata de un hecho consolidado, corresponde mantener la observación, debiendo esa Corporación, en lo sucesivo, ajustar su actuar al reglamento de adquisiciones de la CORMUN.

9. Sobre revisión de personal de la CORMUN.

Al respecto, cabe señalar que, al mes de diciembre del año 2021, se desempeñan en la CORMUN 4.008 trabajadores, a saber, 2.302 de educación, 1.455 de salud, 129 de jardines, 76 de administración, 30 de cementerio y 16 de biblioteca, lo que se representa en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 1: Funcionarios de la CORMUN al mes de diciembre de 2021



Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, en base a los libros de remuneraciones proporcionados por la CORMUN.

Al respecto, es dable indicar que se revisó la variación de los gastos en personal efectuados por la corporación, durante los años 2020 y 2021, identificándose que la mayor variación tuvo lugar en el área de administración del organismo, pasando de un gasto (total haberes) de \$184.705.243 en diciembre de 2020 a un monto de \$262.255.363 en diciembre de 2021.

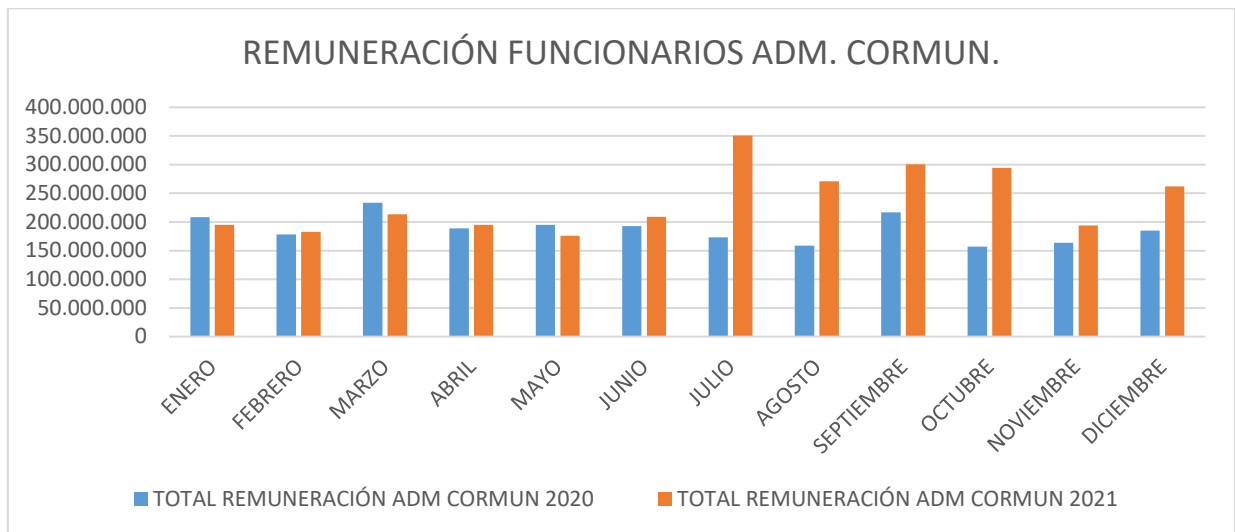
Lo anterior, considerando el centro de costo administración, para las áreas de administración, educación y salud, variando de 121 a 142 personas contratadas, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla N° 16: Comparativo cantidad de funcionarios asociados al centro de costo administración

Período / Mes	Casa central		Educación		Salud		Total 2020	Total 2021
	2020	2021	2020	2021	2020	2021		
Enero	61	69	48	36	25	27	134	132
Febrero	58	84	47	37	25	26	130	147
Marzo	58	71	46	38	24	25	128	134
Abril	57	70	45	39	24	27	126	136
Mayo	57	71	43	38	26	26	126	135
Junio	56	73	37	37	27	26	120	136
Julio	56	88	35	40	28	26	119	154
Agosto	54	74	35	39	29	23	118	136
Septiembre	54	74	35	39	28	25	117	138
Octubre	59	69	35	40	26	26	120	135
Noviembre	60	71	35	39	26	26	121	136
Diciembre	59	76	35	39	27	27	121	142

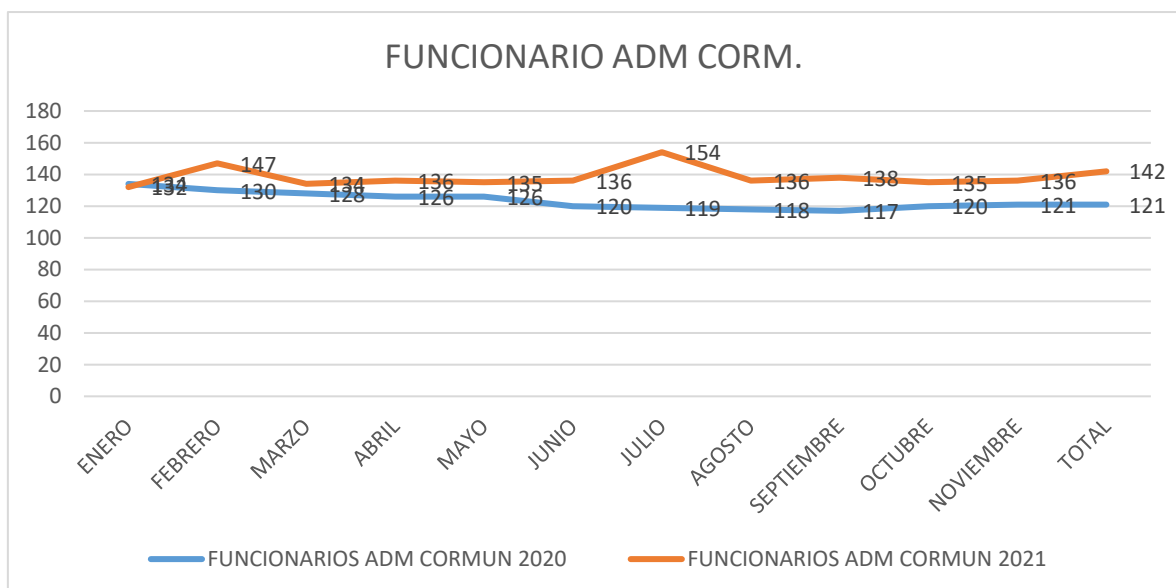
Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, sobre la base de los antecedentes de los libros de remuneraciones dispuesta por la Corporación.

Gráfico N° 2: Remuneraciones funcionarios administración (Total Haberes)



Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, sobre la base de los antecedentes de los libros de remuneraciones dispuesta por la Corporación. Análisis realizado desde enero a diciembre de 2020 y 2021.

Gráfico N° 3: Numero funcionarios contratados para administración.



Fuente de información: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, sobre la base de los antecedentes de los libros de remuneraciones dispuesta por la Corporación. Análisis realizado desde enero a diciembre de 2020 y 2021.

Cabe hacer presente que lo indicado en el presente numeral corresponde a una constatación de hecho, que no representa una observación.

No obstante, lo anterior, de la revisión de los antecedentes en materia de personal, es menester señalar las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9.1 Sobre fijación de la jornada laboral.

Como cuestión previa, es dable indicar que para el control de asistencia del personal, la CORMUN cuenta con un sistema denominado QWANTEC, que data del año 2007, siendo su última versión vigente en la actualidad.

Al respecto, de acuerdo con lo informado por la Coordinadora de Recursos Humanos, la jornada laboral fijada por la CORMUN para los funcionarios se extiende de lunes a jueves, entre las 8:00 y las 18:00 horas, y el viernes desde las 8:00 a las 14:00 horas, dando cumplimiento a lo prescrito en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, cabe indicar que revisado el control de asistencia de un 10% de los funcionarios de la muestra, equivalente a cinco de ellos, junto a su documentación fundante, relacionados con los meses de noviembre y diciembre de 2021, se determinaron las siguientes situaciones:

a) El sistema de control de asistencia no registra los motivos por los cuales los funcionarios no asistieron, ya sea con ocasión de un permiso administrativo, feriado legal u otro, como tampoco la justificación por algún atraso u olvido de marcación tanto de entrada como de salida de la jornada laboral.

b) De la revisión practicada a los registros de asistencias de los meses de noviembre y diciembre de 2021, determinó que los 5 funcionarios que se indican en el anexo N° 18, sólo registraron la entrada o la salida de la jornada laboral, sin que exista en el reporte de asistencia la respectiva justificación, tal como se indica en el literal anterior.

En relación a ello, requerida de antecedentes, la Coordinadora de Recursos Humanos, proporcionó para la mayoría de los casos, correos electrónicos enviados por los funcionarios en los días que no registraron tanto la entrada como la salida, los que sin embargo, no acreditan que cumplieron la jornada, toda vez que de la revisión efectuada a dichos antecedentes, se advierte que aquellos no permiten acreditar que los funcionarios cumplieron efectivamente la jornada laboral total, esto, debido a que no se puede verificar si los correos fueron enviados desde su lugar de trabajo. Lo anterior, considerando en tres casos los correos fueron enviados desde los teléfonos celulares de los funcionarios.

En relación con la materia, cabe hacer presente que esa entidad tiene la obligación de contar con un sistema de control horario que dé garantías respecto del cumplimiento cierto de la jornada de trabajo de cada funcionario y los días y horarios en que éstos la desarrollan, que permita el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes.

En cuanto a lo representado en las letras a) y b), la CORMUN adjunta el documento N° 567, de fecha 24 de noviembre de 2022, mediante el cual el Secretario General instruye al Director de la División de Gestión y Desarrollo de Personas implementar un nuevo sistema de control de asistencia en la casa central.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, indica que mediante el correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022, entre la División de Gestión y Personas y el Departamento de Informática, se solicitó una reevaluación del sistema de control y registro de asistencia para su modernización y actualización, proponiendo un sistema integrado, que converse con el registro de ausentismo y que contenga las cualidades necesarias para llevar un adecuado control de asistencia de los trabajadores (as) de casa central de CORMUN.

Considerando que la entidad no aporta antecedentes que desvirtúen lo advertido; y, que la efectividad de las medidas señaladas se verificará en el futuro, se mantiene la observación, debiendo esa Corporación, en lo sucesivo, contar con un sistema de control horario que dé garantías respecto del cumplimiento cierto de la jornada de trabajo de cada trabajador y los días y horarios en que éstos la desarrollan, que permita el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes.

9.2 Asignación de horas extraordinarias.

Sobre la materia en análisis, es menester indicar que los artículos 30 y 32 del Código del Trabajo establecen que se entiende por jornada extraordinaria la que excede del máximo legal o de la pactada contractualmente, la que solo podrá acordarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa, lo que deberá constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a 3 meses, pudiendo renovarse; y que no obstante la falta de dicho pacto, se considerarán labores extras las que se trabajen en exceso, con conocimiento del empleador.

Con el objeto de verificar la correcta asignación de horas extraordinarias, se analizaron aquellas pagadas en los meses de noviembre y diciembre de 2021, y que fueran pagos considerables respecto de los demás funcionarios que percibieron remuneraciones por ese concepto -incluyendo aquellos que no forman parte de la muestra-.

Tabla N° 17: Horas extraordinarias pagadas en noviembre y diciembre 2021.

Nombre empleado	Noviembre		Diciembre	
	Monto (\$)	Cantidad horas	Monto (\$)	Cantidad horas
[REDACTED] (*)	-	-	79.068	14
[REDACTED]	-	-	200.223	22
[REDACTED] (*)	302.673	17	-	-
[REDACTED] (*)	-	-	134.702	19
[REDACTED]	-	-	222.336	34
[REDACTED]	-	-	352.986	38
[REDACTED] (*)	-	-	178.737	12
[REDACTED] (*)	43.042	7	70.640	10
[REDACTED] (*)	-	-	435.237	115
[REDACTED] (*)	-	-	113.091	15
[REDACTED] (*)	-	-	168.795	16
[REDACTED]	177.123	16	187.928	16
Total	522.838	40	2.143.743	309

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

(*). Casos incluidos en la muestra examinada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de la revisión de los antecedentes, se determinaron las siguientes observaciones:

a) La CORMUN no cuenta un procedimiento formal que especifique el control sobre la asignación de las horas extraordinarias, en cuanto a la solicitud, asignación, verificación y pago de las horas extraordinarias, situación corroborada por la encargada de Recursos Humanos, a través de correo electrónico de fecha 1 de julio de 2022.

b) Asimismo, se constató un caso, a saber, don [REDACTED], en la cual él mismo realizó las horas extraordinarias y a la vez solicitó el pago de estas, adjuntando reporte de control de asistencia e informado que la autorización fue por medio verbal por parte del Secretario General de la CORMUN, situación que no pudo ser acreditada por la entidad.

Al respecto, hay que recordar que el dictamen N° 58.727, de 2009, entre otros, ha precisado que no obstante su naturaleza jurídica, al operar los servicios traspasados, las corporaciones municipales constituyen el medio a través del cual los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando al efecto una función pública mediante la cual satisfacen determinadas necesidades de la comunidad local.

En ese contexto, el patrimonio puesto a su disposición debe ser administrado de un modo congruente con los principios básicos de toda administración de recursos públicos, lo que implica una gestión eficiente y eficaz que responda al interés general de la entidad por sobre el particular.

Además, cabe precisar que de conformidad con el artículo 32 del señalado Código, procede la ejecución de horas extraordinarias y, por ende, el derecho correlativo a su pago, primero, cuando se pacten para atender necesidades o situaciones temporales de la entidad empleadora; luego, que consten por escrito, sin perjuicio que a falta de este requisito, se consideren extraordinarias las que se trabajen en exceso de la jornada convenida, con conocimiento del empleador; y, por último, tengan una vigencia transitoria no superior a 3 meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

Sobre lo objetado en las letras a) y b) del presente numeral, la CORMUN acompaña los documentos denominados "Procedimiento horas extraordinarias" y "Formulario horas extraordinarias".

Referente a la letra a), considerando que de la revisión efectuada al citado procedimiento, se advierte que este no especifica el control sobre la verificación y pago de las horas extraordinarias, corresponde mantener la observación planteada, debiendo la Corporación arbitrar las acciones pertinentes para ajustar el citado procedimiento, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a la letra b), dado que la CORMUN no se pronuncia sobre lo objetado respecto a la situación de don [REDACTED], corresponde mantener la observación planteada, debiendo la Corporación, en lo sucesivo, ajustar su actuar lo señalado en el artículo 32 del señalado Código, que indica que procede la ejecución de horas extraordinarias y, por ende, el derecho correlativo a su pago, primero, cuando se pacten para atender necesidades o situaciones temporales de la entidad empleadora; luego, que consten por escrito, sin perjuicio que a falta de este requisito, se consideren extraordinarias las que se trabajen en exceso de la jornada convenida, con conocimiento del empleador; y, por último, tengan una vigencia transitoria no superior a 3 meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

9.3 Contratación de nuevo personal para suplir desvinculaciones dentro del mismo período.

Se constató que durante el periodo 2021, la CORMUN aplicó a empleados del nivel central la causal de término de la relación laboral por necesidades de la empresa, pagando por concepto de indemnizaciones, la suma de \$265.183.613, monto que debió asumir esa entidad corporativa para proceder a contratar a otros para cumplir tareas análogas, con una mayor remuneración.

En lo concerniente al cese de las relaciones laborales, es del caso puntualizar que el artículo 161 del Código del Trabajo dispone, en lo pertinente, que el empleador podrá poner término al contrato invocando la causal de necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores.

En este contexto, del análisis realizado a las contrataciones de nuevo personal, se verificó la contratación de funcionarios para suplir las funciones en las mismas condiciones que el funcionario desvinculado, no obstante, fueron contratados por una remuneración superior, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 18: Detalle de sueldos de ex y nuevos funcionarios.

Nombre	Mes de desvinculación	Funcionario contratado para cumplir las funciones del extrabajador	Cargo examinado	Remuneración trabajador anterior*	Remuneración trabajador nuevo *	Diferencia
[REDACTED]	oct-21	[REDACTED]	Inspector Técnico de Obras	1.680.037	2.195.883	515.846
[REDACTED]	ago-21	[REDACTED]	Periodista	858.493	1.740.000	881.507
[REDACTED]	oct-21	[REDACTED]	Arquitecto	2.418.459	2.845.274	426.815



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre	Mes de desvinculación	Funcionario contratado para cumplir las funciones del extrabajador	Cargo examinado	Remuneración trabajador anterior*	Remuneración trabajador nuevo *	Diferencia
[REDACTED]	oct-21	[REDACTED]	Encargado de unidad de Capacitación	1.116.336	1.828.296	711.960
[REDACTED]	jul-21	[REDACTED]	Secretario General	4.140.417	5.083.868	943.451
[REDACTED]	jul-21	[REDACTED]	Directora de Administración y Finanzas	3.557.261	5.259.174	1.701.913

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

*Remuneración Imponible.

Sobre el particular, cabe precisar que lo expuesto corresponde a una constatación de hechos y no a una observación propiamente tal, sin embargo, se hace presente a esa entidad que los trabajadores de las corporaciones municipales ejercen una función pública y, por ende, deben dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3º, inciso segundo; 5º, inciso primero; y 52 y 53 de la ley N° 18.575.

9.4 Personal contratado ejerciendo una función distinta a lo expuesto en sus respectivos contratos.

Del examen realizado, se comprobó que de los 50 trabajadores sujetos a examen, cuatro (4) de ellos cumplían una función distinta que la expuesta en sus respectivos contratos de trabajos, o en algún documento anexo a ellos, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 19: Funcionarios que cumplen una función distinta a lo dispuesto en sus contratos.

Nombre	Función según contrato	Función que ejerce
[REDACTED]	Director de Salud	Secretario General
[REDACTED]	Analista Financiero	Jefe de Finanzas
[REDACTED]	Contador	Jefe de Servicios Generales
[REDACTED]	Administrativo	Jefa de Recursos Humanos

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

Sobre la materia en análisis, cabe señalar que conforme a lo prescrito en el artículo 7º del Código del Trabajo, el contrato individual de trabajo es un acuerdo entre el trabajador y el empleador, por el cual el primero se compromete a prestar servicios personales bajo subordinación y dependencia de un empleador, quien se compromete a pagar una remuneración por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los servicios prestados, mientras que su artículo 9° dispone que el contrato de la especie es consensual, deberá constar por escrito en los plazos que se indican, y firmarse por ambas partes en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

Asimismo, es útil recordar que conforme a lo prescrito en el artículo 11 del Código del Trabajo, las modificaciones a un contrato de trabajo se consignarán por escrito y serán firmadas por las partes al dorso de los ejemplares de estos o en documento anexo, lo que no consta que haya ocurrido en la especie.

En su oficio respuesta, la CORMUN adjunta anexos de contratos que tuvieron el objeto de regularizar las funciones específicas de los señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Asimismo, indica que mediante el memo N° 603, del 5 de diciembre de 2022, el Secretario General instruyó a la División de Gestión y Desarrollo de Personas la confección de un nuevo manual de funciones para el personal de la casa central de la CORMUN.

En atención a que esa Corporación Municipal ejerció acciones para regularizar lo observado, esta Entidad de Control resuelve subsanar lo reprochado formulado.

Además, considerando las situaciones advertidas que se detallan en el presente numeral 9, Sobre revisión de personal de la CORMUN, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que resulten pertinentes.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 10.336, prevé que quedarán sujetas a la fiscalización de la Contraloría General las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de los fines de estas empresas, sociedades o entidades, la regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados, y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional.

En este contexto, es menester considerar que la ley N° 19.602 agregó el artículo 130 bis -actual 136- a la ley N° 18.695, cuyo inciso primero dispone que, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6° y 25 de la ley N° 10.336, la Contraloría General fiscalizará las corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, cualquiera sea su naturaleza y aquellas constituidas en conformidad a este Título, con arreglo al mencionado decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, o de acuerdo a otra disposición legal, respecto del uso y destino de sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos, pudiendo solicitar toda la información que requiera para ese efecto.

En relación con lo anterior, conviene destacar que el dictamen N° 16.073, de 2017 concluyó que resulta procedente la interposición de reparos ante el Tribunal de Cuentas en contra de las personas que administran o tengan a cargo recursos públicos en las corporaciones municipales señaladas, por aplicación de lo prescrito por el artículo 136 de la ley N° 18.695.

En este contexto, el examen de cuentas efectuado en la CORMUN determinó lo siguiente:

10. Gastos insuficientemente acreditados.

Se constató que los expedientes de pagos proporcionados por la corporación municipal e individualizados en el anexo N°19, no contaban con los antecedentes necesarios que acreditaran la recepción de los bienes, por la suma total de \$66.529.071.

Sobre la situación expuesta, cabe indicar en primer término, que de acuerdo a lo concluido en el dictamen N° 32.410, de 2017, de esta Entidad de Control, en conformidad con lo prescrito en los artículos 6°, 16, inciso segundo, y 25 de la ley N° 10.336 y 136 de la ley N° 18.695, ambas ya citadas, las corporaciones municipales como la examinada, están sujetas a la fiscalización de este Organismo de Control para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados.

En este contexto, es que esta Entidad Fiscalizadora puede ejercer las facultades previstas en los artículos 85 de la citada ley N° 10.336 -que consigna que toda persona o entidad que reciba fondos públicos está obligada a rendir cuentas comprobadas de su manejo-, y 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, -que establece que le corresponde fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que dicen relación con la administración de los recursos del Estado y efectuar auditorías para verificar la recaudación, percepción e inversión de sus ingresos y de las entradas propias de los servicios públicos-, lo cual debe relacionarse con la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control -que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas-, en lo que se refiere a las rendiciones relativas a transferencias al sector privado.

Por otra parte, cabe señalar que según lo sostenido por este Órgano Fiscalizador, a través de sus dictámenes N°s 11.507, de 2003, 34.149, de 2004 y 52.315 de 2013, entre otros, el Alcalde, en su calidad de presidente del directorio -según dispone el artículo décimo quinto de los estatutos de la corporación-, no ejerce una actividad de carácter particular, sino el desarrollo de una función pública propia de su cargo como autoridad por cuanto la integración del indicado órgano de dirección no puede sino ser entendida en relación con el interés general que justifica la participación de los municipios en la constitución de tales personas jurídicas de derecho privado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Siendo ello así, tal autoridad, al ejercer la presidencia de la referida corporación, debe someterse a los principios que rigen el desempeño de la función pública, especialmente los de juridicidad y probidad, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; 2° y 52 de la ley N° 18.575; y 40, inciso final, de la ley N° 18.695, ambas ya citadas, arbitrando las medidas tendientes a que la actuación de los distintos agentes que intervienen en la gestión municipal se desarrolle dentro del marco jurídico vigente.

A su vez, las letras a), d) y h), del artículo vigésimo séptimo de los estatutos de la corporación, prescriben, en lo atinente, -que le asiste al secretario general de la Corporación, la obligación de realizar labores de carácter económico y administrativo de esa entidad privada, cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos.

De la normativa expuesta, se desprende que los funcionarios encargados de vigilar los recursos de la corporación, al autorizar gastos ajenos a los fines de aquella, y al no disponer del correspondiente respaldo documental que acredite las erogaciones realizadas, han transgredido el ordenamiento jurídico previamente expuesto.

Finalmente, cabe indicar que las omisiones ya descritas, incumplen lo señalado en el artículo 2°, letra e) de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar -el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición- toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

Sobre el particular, la Entidad Corporativa adjunta en su respuesta la resolución N° 1.347, del 5 de diciembre de 2022, mediante la cual la CORMUN instruye un sumario administrativo para determinar posibles responsabilidades en los hechos descritos.

Asimismo, la Corporación Municipal de Servicios Traspasados de Rancagua proporciona antecedentes que acreditan la recepción conforme de los bienes observados en el anexo N° 19 del presente informe.

Al respecto, de análisis efectuado a dichos antecedentes, se desprende que de los cuarenta y tres egresos observados, en treinta y siete se acredita la recepción de los bienes, por la suma total de \$45.111.303, cuyo detalle se presenta en el citado anexo N° 19, por lo tanto, se levanta el alcance formulado respecto de ellos. Sin perjuicio lo anterior, y, en relación a la falta de entrega de los antecedentes señalados anteriormente durante la fiscalización, cabe tener presente lo establecido en el artículo 9° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo, el cual señala que el Contralor está facultado para solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de su labores y podrá, también, dirigirse a cualquiera autoridad o empleado, para impartir instrucciones sobre la fiscalización que legalmente le corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, para seis de los casos expuestos en el mencionado anexo N° 19, los que totalizan a la suma de \$21.417.768, aquello no fue acreditado, por lo tanto, esta Entidad de Control mantiene el alcance formulado respecto ellos, debiendo esa Corporación acreditar documentalmente la recepción conforme de los casos faltantes, ello en un plazo de 30 días a contar de la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

11. Sobre pago de intereses y multas.

Del análisis efectuado a la cuenta contable 215.22.12.004.001.001, denominadas “Multas y ejecución de garantías”, se determinó que entre los meses de septiembre y diciembre de 2021, por concepto de multa superintendencia y multas TAG, la entidad auditada desembolsó un total de \$642.677. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 20: Multas pagadas por la CORMUN, periodo 2021.

Fecha	N° Egreso	Concepto	Monto (\$)
22-09-2021	8642	Multas Superintendencia	263.155
29-12-2021	12964	Multas por TAG	213.602
29-12-2021	12956	Multas por TAG	52.160
29-12-2021	12957	Multas por TAG	75.840
29-12-2021	12955	Multas por TAG	37.920
Total			642.677

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

Cabe precisar que las “multas superintendencia” corresponden a las multas cursadas por la Superintendencia de Educación por infracciones detectadas en fiscalizaciones a los establecimientos educacionales y las “Multas TAG”, corresponden a infracciones al artículo 114 de la ley de tránsito N° 18.290 (circulación sin TAG), por los vehículos de la CORMUN.

Cabe recordar, que la jurisprudencia de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 10.039, de 2008, y 79.498, de 2016, ha manifestado que, si bien los recursos que perciben las corporaciones constituyen ingresos propios -lo que, por cierto, tiene consecuencias respecto del manejo contable de tales fondos, como lo aclara el dictamen N° 4.933, de 2004-, los mismos deben ser destinados al cumplimiento de la labor pública que fue encomendada, lo cual se desvirtúa cuando ellas invierten sus recursos en actividades diferentes a las que le han encargado o en pago de intereses, multas y reajustes, como ocurre en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Igualmente, de conformidad con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N^{os} 38.629 y 71.717, ambos de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, el alcalde, en su calidad de presidente de las mencionadas entidades privadas no ejerce una actividad de carácter particular, sino el desarrollo de una función pública propia de su cargo como autoridad; por cuanto tal participación ha sido ordenada por la ley en atención a razones de interés público, estando aquel, bajo tal perspectiva, sujeto a responsabilidad civil, penal y administrativa.

En su respuesta, la CORMUN señala que, según sus antecedentes, el pago de Multas (Superintendencia y TAG) se realizó con recursos propios de la CORMUN y no a subvenciones estatales.

Sobre el particular, es dable reiterar que no corresponde entender que las corporaciones municipales son instituciones cuyos recursos puedan ser empleados libremente, pues los mismos deben ser destinados al cumplimiento de la labor pública que les fue encomendada, por lo tanto, y dado que no se acompañan antecedentes respecto a este punto, esta Entidad de Control mantiene la observación y procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

12. Obras pagadas y no ejecutadas.

Sobre el particular, y tal como fue señalado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", del presente informe, mediante las resoluciones N^{os} 98 y 99, ambas de 11 de febrero de 2022, la Corporación adjudicó los procesos licitatorios ID N° 557639-8-LQ22 e ID N° 557639-7-LQ22, denominadas "Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua" y "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua", respectivamente, por las sumas de \$143.792.758 y \$271.463.057, en cada caso, ambos montos con IVA incluido, a la empresa [REDACTED], RUT 76.036.803-2¹.

Al respecto, es menester observar las siguientes situaciones:

12.1. Proceso licitatorio ID N° 557639-7-LQ22 "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua".

a) Cabe indicar que por medio de los egresos de pago N^{os} 916 y 1227, de 31 de marzo y 22 de abril, ambos de 2022, respectivamente, la corporación pagó las facturas N^{os} 833 y 837, ambas de la misma anualidad, por \$217.170.446 y \$54.292.611, en ese orden, por concepto de los estados de pago N^{os} 1 y 2 de la obra en comento.

¹ La auditoría a los contratos individualizados comprendió la revisión de los pagos efectuados por la CORMUN hasta el 20 de mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, se verificó el pago de 1.065 m², por concepto de pintura en fachadas exteriores y cierres perimetrales en el colegio Oscar Castro, mediante los estados de pago N^{os} 1 y 2, por un total de \$10.875.543, valor incluye IVA, pese a que éstas no fueron ejecutadas por la empresa contratista, lo que fue acreditado mediante correo electrónico de 13 de julio de 2022, del inspector técnico de la CORMUN, lo que infringe el citado numeral 42 de las bases administrativas del contrato, que disponen que para los estados de pago se deberán considerar solo las obras ejecutadas.

b) Se comprobó que las superficies a pintar, licitadas y pagadas mediante los estados de pago N^{os} 1 y 2, de 22 de marzo y 13 de abril, ambos de 2022, para los colegios Hermanos Carrera, escuela de párvulos Duende Melodía, René Schneider, Vicuña Mackena, Santa Cruz de Triana, Patricio Mekis e Instituto Tecnológico Bernardo O´Higgins, excedían lo realmente ejecutado por la empresa contratista, lo que infringe el numeral 42 de las bases administrativas del contrato, sancionadas mediante resolución N^o 35, de 2022, que disponen que las obras se pagarán al contratista mediante estados mensuales o de acuerdo al avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el Contratista e incluido en el Contrato, los que deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Tabla N^o 21: Pagos en exceso según superficie ejecutada de la licitación pública ID N^o 557639-7-LQ22.

Colegio	Superficie ejecutada (*)	Superficie pagada	Pagado en exceso (*) (\$)
Hermanos Carrera	919 m ² aprox.	1.080 m ²	1.102.850
Escuela de Párvulos Duende Melodía	387 m ² aprox.	1.206 m ²	5.605.358
René Schneider	611m ² aprox.	1.047 m ²	2.986.600
Vicuña Mackena	1.617 m ² aprox.	1.900 m ²	1.938.550
Santa Cruz de Triana	935 m ² aprox.	1.060 m ²	856.250
Patricio Mekis	850 m ² aprox.	1.542 m ²	4.740.200
Instituto Tecnológico Bernardo O´Higgins	1.203 m ² aprox.	1.614 m ²	2.815.350
Total			20.045.158
(**) GG (10%)			2.004.516
(***) UT (15%)			3.006.774
Total neto			25.056.448
(****) IVA (19%)			4.760.725
Total bruto			29.817.173

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base a la información proporcionada por la CORMUN y la obtenida en el portal www.mercadopublico.cl.

(*) Cantidad estimada de pintura ejecutada de lo advertido en terreno y por consiguiente que se habría pagado en exceso.

(**) Gastos generales.

(***) Utilidades.

(****) Impuesto al valor agregado.

Sobre lo expresado en el presente numeral, cabe señalar que según lo sostenido por este Órgano Fiscalizador a través de sus dictámenes N^{os} 11.507, de 2003, 34.149, de 2004 y 52.315 de 2013, entre otros, el alcalde, en su calidad de presidente del directorio -según dispone el artículo décimo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

quinto de los estatutos de la corporación-, no ejerce una actividad de carácter particular, sino el desarrollo de una función pública propia de su cargo como autoridad, por cuanto la integración del indicado órgano de dirección no puede sino ser entendida en relación con el interés general que justifica la participación de los municipios en la constitución de tales personas jurídicas de derecho privado.

Siendo ello así, tal autoridad, al ejercer la presidencia de la referida corporación, debe someterse a los principios que rigen el desempeño de la función pública, especialmente los de juridicidad y probidad, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; 2° y 52 de la ley N° 18.575; y 40, inciso final, de la ley N° 18.695, ambas ya citadas, arbitrando las medidas tendientes a que la actuación de los distintos agentes que intervienen en la gestión municipal se desarrolle dentro del marco jurídico vigente.

A su vez, las letras a), d) y h), del artículo vigésimo séptimo de los anotados estatutos de la corporación, prescriben, en lo atinente, que le asiste al secretario general de la Corporación, la obligación de realizar labores de carácter económico y administrativo de esa entidad privada, cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos.

Cabe indicar que artículo 2°, letra e) de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar -el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición- toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

De la normativa expuesta, se desprende que los funcionarios encargados de vigilar los recursos de la corporación, al autorizar gastos por obras no ejecutadas, y al no disponer del correspondiente respaldo documental que acredite las erogaciones realizadas, han transgredido la preceptiva expuesta.

En su respuesta, en lo que respecta a la letra a), esa entidad expresó que según consigna el "Informe Técnico Proyecto de Mejoramiento Pinturas Establecimientos Educativos de la CORMUN", elaborado por el Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, efectivamente no se ejecutaron las faenas relativas al liceo Oscar Castro y el colegio Manuel Rodríguez por encontrarse con proyectos propios. Añade que posteriormente se procedió a compensar dicha diferencia y a descontar del total los 1.065 m2 del liceo Oscar Castro y los 610 m2 del colegio Manuel Rodríguez, y se aumenta en 6.603 m2, mediante resolución N°649, de 30 de junio de 2022, y OC N°557639-1772-SE22, de 4 de julio de igual anualidad por \$67.280.443.

Dado que los argumentos expuestos por esa entidad no desvirtúan lo objetado y que la documentación aportada no permite acreditar la recuperación efectiva de los montos desembolsados en exceso, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por tanto, esa Corporación deberá acreditar la recuperación de los montos pagados en exceso por concepto de pintura no ejecutada, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, bajo apercibimiento de proceder a formular el reparo correspondiente, vencido dicho plazo, por los montos detallados conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada ley.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.351, de fecha 5 de diciembre de 2022 -indicado en la respuesta de la CORMUN a la observación de la letra b) del presente numeral-, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

En cuanto a la letra b), la corporación reconoció la falta objetada. Agrega que la licitación de que se trata no consideró planimetrías de los establecimientos, por lo que no se tiene certeza del método utilizado para obtener los m² contratados, motivo por el cual indicará iniciar sumario administrativo para buscar responsabilidades. Al respecto, adjunta en su contestación la resolución N° 1.351, de fecha 5 de diciembre de 2022, mediante el cual se instruye el aludido sumario.

Dado que esa corporación municipal reconoce los hechos objetados se mantiene la observación.

Al respecto, esa Corporación deberá determinar los montos pagados en exceso y acreditar la recuperación de éstos, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional, en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, por un total de \$29.817.173, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación deberá informar sobre el estado del procedimiento disciplinario iniciado a través de la citada resolución N° 1.351, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12.2. Proceso licitatorio ID N° 557639-8-LQ22 “Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”.

Cabe indicar que por medio de los egresos de pago N°s 915 y 1228, de 31 de marzo y 22 de abril, ambos de 2022, respectivamente, la corporación pagó las facturas N°s 834 y 838, ambas de la misma anualidad, por \$115.034.206 y \$ 28.758.552, en ese orden, por concepto de los estados de pago N°s 1 y 2 de la obra en comento.

Se constató que las cantidades desembolsadas por concepto de artefactos sanitarios, en los estados de pago N°s 1 y 2, no corresponden a lo realmente ejecutado, lo que contraviene lo dispuesto en el punto 42 de las bases administrativas del contrato, aprobada por la resolución N° 37, de 2022, que indica que las obras se pagarán al contratista mediante estados mensuales o de acuerdo al avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista, los que deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

Tabla N° 22: Artefactos sanitarios no ejecutados, licitación pública ID N° 557639-8-LQ22.

Colegio	Elemento	Cantidad ejecutada	Cantidad pagada	Valor total no ejecutado (\$)
Manso de Velasco	WC	2	4	240.000
	Lavamanos	2	4	240.000
Hermanos Carrera	WC	25	30	600.000
	Lavamanos	27	35	960.000
Liceo de Niñas	Monomando	32	35	450.000
	WC	34	38	600.000
Jean Piaget	Lavamanos	20	24	600.000
Total				3.690.000
(*) GG (10%)				369.000
(**) UT (15%)				553.500
Total neto				4.612.500
(***) IVA (19%)				876.375
Total bruto				5.488.875

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base a la información proporcionada por la CORMUN y la obtenida en www.mercadopublico.cl.

(*) Gastos generales.

(**) Utilidades.

(***) Impuesto al valor agregado.

Sobre lo expresado en el presente numeral, cabe señalar que según lo sostenido por este Órgano Fiscalizador a través de sus dictámenes N°s 11.507, de 2003, 34.149, de 2004 y 52.315 de 2013, entre otros, el alcalde, en su calidad de presidente del directorio -según dispone el artículo décimo quinto de los estatutos de la corporación-, no ejerce una actividad de carácter particular, sino el desarrollo de una función pública propia de su cargo como autoridad, por cuanto la integración del indicado órgano de dirección no puede sino ser entendida en relación con el interés general que justifica la participación de los municipios en la constitución de tales personas jurídicas de derecho privado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Siendo ello así, tal autoridad, al ejercer la presidencia de la referida corporación, debe someterse a los principios que rigen el desempeño de la función pública, especialmente los de juridicidad y probidad, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; 2° y 52 de la ley N° 18.575; y 40, inciso final, de la ley N° 18.695, ambas ya citadas, arbitrando las medidas tendientes a que la actuación de los distintos agentes que intervienen en la gestión municipal se desarrolle dentro del marco jurídico vigente.

A su vez, las letras a), d) y h), del artículo vigésimo séptimo de los anotados estatutos de la corporación, prescriben, en lo atinente, que le asiste al secretario general de la Corporación, la obligación de realizar labores de carácter económico y administrativo de esa entidad privada, cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos.

Cabe indicar que artículo 2°, letra e) de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación autentica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar -el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición- toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

De la normativa expuesta, se desprende que los funcionarios encargados de vigilar los recursos de la corporación, al autorizar gastos por obras no ejecutadas, y al no disponer del correspondiente respaldo documental que acredite las erogaciones realizadas, han transgredido la preceptiva expuesta.

En su respuesta, la corporación señala que efectivamente las cantidades de artefactos solucionadas en los estados de pagos N°s. 1 y 2 no corresponden a lo realmente ejecutado, sin perjuicio de lo cual adjunta el "Informe de Visita a Terreno Obras Menores en establecimientos Educativos", de 2 de diciembre de 2022, mediante la cual da cuenta de un levantamiento realizado por la ITO, respecto de los artefactos sanitarios instalados en cada establecimiento educacional.

Finaliza indicando que iniciará un sumario administrativo con el fin de determinar posibles responsabilidades en los hechos antes descritos. Al respecto, adjunta en su contestación la resolución N° 1.350, de fecha 5 de diciembre de 2022, mediante el instruye el aludido sumario.

Dado que esa corporación municipal reconoce los hechos objetados se mantiene la observación.

Por tanto, esa Corporación deberá determinar la cantidad de artefactos pagados en exceso y acreditar la recuperación de los montos, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, bajo apercibimiento de proceder a formular el reparo correspondiente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

vencido dicho plazo, por los montos detallados conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.350, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, considerando las situaciones advertidas que se detallan en el presente numeral 12, Obras pagadas y no ejecutadas, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que resulten pertinentes.

13. Multas no aplicadas.

13.1 Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”.

Sobre los trabajos efectuados, cabe precisar que estos se llevaron a cabo en un total de 49 días corridos (desde el 24 al 28 de febrero = 5 días corridos) + (desde el 1° de marzo al 13 de abril de 2022, según acta de recepción conforme de los trabajos ejecutados = 44 días corridos), correspondientes a 49 días corridos, cantidad que difiere de los 11 días corridos ofertados por el proveedor adjudicado y que consigna el contrato respectivo, advirtiéndose un retraso en 38 días corridos.

Al respecto, cabe precisar que el numeral 45.1 de las bases administrativas, sobre multas por atraso, señala que “si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,75% del valor del contrato, que se descontará del último estado de pago. La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato”, agrega que “si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato, al cobro máximo de las multas y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de obras”.

Sobre el particular, es menester indicar que la CORMUN, a través del egreso N° 1.227, del 22 de abril de 2022, pagó a la empresa [REDACTED] el segundo estado de pago, el que indica que los trabajos fueron recepcionados con fecha 13 de abril de 2022, correspondiente al 20%, restante del contrato ascendiente a \$54.292.611. Ahora bien, del análisis del expediente, se puede advertir lo siguiente:

a) Cabe precisar que el plazo total de ejecución de los trabajos fue de 49 días corridos, esto es los 11 días previstos en la oferta y el contrato, más 38 días de retraso, por lo tanto, correspondía que la CORMUN aplicara la multa correspondiente a un 28,5% sobre el valor del contrato, esto es $((0,75\% * 38) = 28,5\%)$, monto que debía ser descontado del último estado de pago, lo que al efectuar el cálculo aritmético arroja una multa a aplicar al proveedor de \$77.366.971.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, considerando que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 de las bases administrativas, la multa no podrá exceder del 15% del valor total del contrato, la multa a aplicar correspondía a \$40.719.459, esto es, \$271.463.057, IVA incluido x 15%, con lo que procedía realizar la liquidación del contrato, al cobro máximo de las multas y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de obras, lo que no ocurrió en la especie.

b) Consultada a la entidad corporativa sobre tal situación, esta adjunta la resolución N° 575, del 7 de junio de 2022, mediante la cual se le aplicó una multa ascendente a \$22.395.701 correspondiente a la multa por días de atraso, lo que difiere con los antecedentes dentro del expediente de pago, en cuanto a que el atraso de la ejecución de la obra fue de 38 días corridos y no de 11 días, como expone la citada resolución N° 575, de 2022.

Lo anterior no se ajustó a lo previsto en el numeral 45.1 de las bases administrativas, que señala que, si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,75% del valor del contrato, que se descontará del último Estado de Pago, situación que no ocurrió en la especie.

En cuanto a los literales a) y b), la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua señala que efectivamente hubo un retraso en la ejecución de los trabajos en un total de 38 días, e indica que a través de la resolución N° 649, de fecha 30 de junio de 2022, se realizó un aumento de obras, totalizando el contrato un monto de \$338.743.500 IVA incluido.

De lo anterior, señala que la multa según las bases administrativas, punto 45.1, corresponde al 0,75% del valor del contrato, lo que equivale a un monto diario de \$2.540.576,25, debiéndose aplicar una multa total de \$96.541.897, sin embargo, dado que el 15% del valor del contrato -máximo de multas- corresponde a \$50.811.525, indica que se debió poner término anticipado a la obra por parte la unidad técnica.

Luego, la CORMUN arguye que mediante la citada resolución N° 575, de 2022, se realizó un cobro de multas desde 8 al 14 de marzo por \$16.152.052 y del 15 al 18 de marzo por \$9.229.743.

Asimismo, en su respuesta proporciona la resolución N° 712, de fecha 18 de julio de 2022, mediante la cual se realizó una reposición administrativa donde se da a lugar a la apelación y se aplica una multa por \$4.000.000.

Finaliza su respuesta indicando en relación a este punto, que inicia un sumario, sin embargo, no acompaña la respectiva resolución que lo instruye.

En este contexto, dado que los argumentos expuestos por la Corporación ratifican el alcance formulado, se mantiene lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, considerando que según lo informado por la CORMUN, por medio de la aludida resolución exenta N° 649, de 2022, se habría aprobado un aumento de obras, lo que incide en el cálculo final de las multas arrojando un monto mayor al establecido por esta Entidad de Control en su preinforme de observaciones, y dado que analizada la citada resolución N° 712, de la presente anualidad, no se advierte el fundamento que haya justificado la rebaja de la multa aplicada por medio de la resolución N° 575, de ese año, corresponde a esa Corporación adoptar las medidas tendientes a efectuar el cobro de la multa por el monto total informado en esta oportunidad, esto es \$50.811.525, acreditando documentalmente el ingreso bancario, ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

Sin perjuicio de lo anterior, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.348, de fecha 5 de diciembre de 2022 -indicado en la respuesta de la CORMUN a la observación 4.2.1 del presente informe-, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

13.2 Licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”.

Sobre los trabajos efectuados, cabe precisar que estos se llevaron a cabo en un total de 26 días corridos (entre el 24 de febrero y el 21 de marzo), situación que difiere del plazo ofertado por el proveedor, evaluado por la comisión y consignado en el contrato, de 11 días corridos, advirtiéndose un retraso en 15 días corridos, situación confirmada por don [REDACTED], Jefe de Estudio y Proyecto, por medio de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2022.

Al respecto, cabe precisar que el numeral 45.1, sobre multas por atraso, señala que “si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,75% del valor del contrato, que se descontará del último estado de pago. La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato”, agrega que “si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato, al cobro máximo de las multas y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de obras”.

Sobre el particular, es menester indicar que la CORMUN, a través del egreso N° 1.228, del 22 de abril de 2022, pagó a la empresa [REDACTED], el segundo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estado de pago, el que indica que los trabajos fueron recepcionados el 21 de marzo de 2022, correspondiente al 20%, restante del contrato ascendiente a \$28.758.552. Ahora bien, del análisis del expediente se pueden observar las siguientes situaciones:

a) El atraso de la ejecución de la obra fue de 15 días corridos, por lo tanto, la CORMUN debió haber aplicado la multa correspondiente a un 11,25% sobre el valor del contrato, esto es $((0,75\% * 15) = 11,25\%)$, lo que al efectuar el cálculo aritmético arroja una multa a aplicar al proveedor de \$16.176.685, monto que debía ser descontado del último estado de pago, situación que no ocurrió en la especie.

b) Consultada la entidad corporativa sobre tal situación, esta adjunta la resolución N° 576, de 7 de junio de 2022, mediante la cual se le aplicó una multa ascendente a \$11.862.902 correspondiente a los días de atraso, lo que difiere con los antecedentes que constan dentro del expediente de pago, en cuanto a que el atraso de la ejecución de la obra fue 15 días y no de 11 como expone la citada resolución N° 576, de 2022.

Lo anterior no se ajustó a lo previsto en el numeral 45.1 de las bases administrativas, que señala que, si el contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,75% del valor del contrato, que se descontará del último Estado de Pago, situación que no ocurrió en la especie.

En cuanto a lo objetado en las letras a) y b), la CORMUN advierte que existe un atraso de los trabajos en un total de 4 días, ya que la obra debió terminar el 6 de marzo y el acta de recepción y estado de pago es de fecha 10 de marzo, de acuerdo al documento que adjunta. Agrega que a través de la resolución N° 654, del 1 de julio de 2022, se realizó un aumento de obras, totalizando el contrato un monto de \$183.883.174 IVA incluido.

De lo anterior, señala que la multa según las bases administrativas, punto 45.1, corresponde al 0.75% del valor del contrato, lo que equivale a un monto diario de \$1.379.123,805, debiéndose aplicar una multa total de \$5.516.492, donde el 15% del valor del contrato -máximo de multas- corresponde a \$27.582.476.

Luego, la CORMUN indica que mediante la citada resolución N° 576, de 2022, se aplicó una multa por el primer periodo contemplado, desde el 8 al 14 de marzo de 2022, por \$6.111.192, y por el segundo periodo, del 15 al 20 de marzo de ese mismo año, por \$7.333.430, por un total de 13 días. Asimismo, expone que se acogió apelación por 2 días, multando por 11 días.

Asimismo, en su respuesta proporciona la resolución N° 713, de fecha 18 de julio de 2022, mediante la cual se realizó una reposición administrativa donde se da a lugar a la apelación y se aplica una multa por \$4.000.000, la que con posterioridad, mediante la resolución N° 734, del 22 de julio de 2022, rebaja a \$2.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, cabe precisar que durante la ejecución de la auditoría, la entidad fiscalizada efectivamente proporcionó el “Acta de Recepción y Estado de Pago N° 1”, de 10 de marzo de 2022, por \$115.034.206, no obstante, dicho documento difiere del que se acompañó por la corporación en su respuesta al Preinforme, que tiene la misma fecha, pero que, en su encabezado consigna “y final”, y que además es por un monto de \$143.792.758.

De la revisión de los demás antecedentes, aparece que la factura N° 834, emitida por el proveedor el 28 de marzo de 2022, por un monto de \$115.034.206, señala en su descripción que corresponde al “Proyecto de Mejoramiento de Baños y Camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua Avance 80%”, lo que coincide con el pago efectuado al proveedor en virtud del comprobante N° 915, de 31 de marzo de 2022, por el mismo monto y concepto.

A ello debe añadirse que también se tuvo a la vista el “Acta de Recepción Estado de Pago N° 2 y Final”, que da cuenta que los trabajos fueron recepcionados en obra el día 21 de marzo de 2022, cuyo monto asciende a \$28.758.552, lo que corresponde a un 20% del avance financiero, que a su vez, coincide con la Factura Electrónica N° 838, de 6 de abril de 2022, que señala en su descripción que corresponde al “Proyecto de Mejoramiento de Baños y Camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua Estado de Pago N° 2 Avance 20%”, y con el pago efectuado al proveedor en virtud del comprobante N° 1.228, de 22 de abril de 2022, por el mismo monto y concepto.

Teniendo presente lo anteriormente señalado, es que se mantiene la observación, por cuanto esta Entidad de Control considerará como fecha de término de las obras el 21 de marzo de 2022, y no el documento acompañado por la Corporación en su respuesta.

Ahora bien, considerando que según lo informado por la CORMUN, por medio de la aludida resolución exenta N° 654, de 2022, se habría aprobado un aumento de obras, lo que incide en el cálculo final de las multas, y dado que analizadas las citadas resoluciones N°s 713 y 734, ambas de la presente anualidad, no se advierte el fundamento que haya justificado la rebaja de la multa aplicada por medio de la resolución N° 576, de ese año, corresponde a esa Corporación, adoptar las medidas tendientes a efectuar el cobro de la multa por \$20.686.857, correspondiente al monto total del contrato multiplicado por el 11,25% ya señalado, acreditando documentalmente el ingreso bancario, ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incluir esta materia en el procedimiento disciplinario que deberá iniciar, indicado en lo concluido a la observación 4.2.2 del presente informe-, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

13.3 Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”.

Sobre los trabajos efectuados por la empresa [REDACTED], cabe precisar que estos se llevaron a cabo en un total de 14 días corridos (entre el 24 de febrero y el 9 de marzo), situación que difiere del plazo ofertado por el proveedor, evaluado por la comisión y consignado en el contrato, que fue de 12 días corridos, constatándose un retraso en 2 días corridos.

Al respecto, cabe precisar que el numeral 45.1, sobre multas por atraso, señala que “si el contratista no entregue las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,75% del valor del contrato, que se descontará del último estado de pago. La multa total no podrá exceder del 15% del valor total del contrato”, agrega que “si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato, al cobro máximo de las multas y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de obras”.

Sobre el particular, es menester indicar que la CORMUN, a través del egreso N° 846, del 28 de marzo de 2022, pagó a la empresa [REDACTED], el único estado de pago, el que indica que los trabajos fueron recepcionados el 9 de marzo de 2022, ascendiente a \$57.239.298.

Ahora bien, del análisis del expediente se pueden observar el atraso de la ejecución de la obra fue de 2 días corridos, por lo tanto, correspondía que la CORMUN aplicara la multa correspondiente a un 1,5% sobre el valor del contrato, esto es $((0,75\% * 2) = 1,5\%)$, lo que al efectuar el cálculo aritmético da una multa a aplicar al proveedor de \$858.589, monto que debía ser descontado del último estado de pago, situación que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, la Corporación Municipal arguyó que existe un atraso de los trabajos en un total de 4 días, e indica que a través de la resolución N° 650, de fecha 30 de junio de 2022, se realizó un aumento de obras, totalizando el contrato un monto de \$64.962.626.

De lo anterior, señala que la multa según las bases administrativas, punto 45.1, corresponde al 0.75% del valor contrato, lo que equivalente a un monto diario de \$487.219, debiéndose aplicar una multa total de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$1.948.878, donde el 15% del valor del contrato -máximo de multas- corresponde a \$9.744.394.

Finalmente, arguye que se realizó un cobro de multas por periodo desde el 9 al 14 de marzo y del 15 al 22 de marzo, en donde se acogen 3 días quedando 11 días de atraso por un monto de \$5.351.872, según resolución N° 577, de fecha 7 de junio de 2022.

Asimismo, en su respuesta proporciona la resolución N° 714, de fecha 18 de julio de 2022, mediante la cual se realizó una reposición administrativa donde se da a lugar a la apelación y se aplica una multa por \$4.000.000, la que con posterioridad, mediante la resolución N° 735, del 22 de julio de 2022, rebaja a \$2.000.000. Al respecto, adjunta en su respuesta la orden de ingreso folio N° 2, del 27 de julio de esa anualidad, por \$2.000.000, sin embargo, la Corporación no adjunta antecedentes que permitan acreditar el ingreso al banco.

En este contexto, dado que los argumentos expuestos por la Corporación ratifican el alcance formulado, se mantiene lo observado.

Al respecto, considerando que según lo informado por la CORMUN, por medio de la aludida resolución exenta N° 650, de 2022, se habría aprobado un aumento de obras, lo que habría incidido en el cálculo final de las multas arrojando un monto mayor al establecido por esta Entidad de Control en su preinforme de observaciones, y que no se adjuntan antecedentes que respalden que el monto a que se refiere la orden de ingreso N° 2, de 27 de julio de 2022, haya sido abonada en la cuenta corriente de la corporación, corresponde que esa entidad acredite documentalmente el ingreso bancario, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.359, de fecha 5 de diciembre de 2022 -indicado en lo concluido a la observación 4.2.3 del presente informe-, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Además, considerando las situaciones advertidas que se detallan en el presente numeral 13, Multas no aplicadas, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado. Además, respecto de la observación contenida en las letras a) y b) del N° 13.2 de este numeral, se remitirá a dichas entidades, además, copia de las actas de recepción que se indican, para los fines que resulten pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

14. Pago de horas extraordinarias sin haber sido ejecutadas.

Sobre el particular, cabe señalar que durante la fiscalización se tomó conocimiento respecto de seis funcionarias a las cuales se les pagó, entre enero 2020 a julio 2021, un monto fijo por concepto de horas extraordinarias ascendiente a un total de \$45.298.317.

Consultada la entidad, la Coordinadora de Recursos Humanos informa, a través de correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2022, que la administración anterior autorizó dicho pago y concepto para poder asimilar un bono de responsabilidad de las funcionarias en cuestión.

Cabe hacer presente, que no fueron habidos los antecedentes formales sobre dicha autorización y decisión por parte de la administración, generándose un desembolso injustificado por la suma de \$45.298.317, cuyo detalle es el siguiente:

Tabla N° 23: Detalle de horas extraordinarias pagadas sin haber sido ejecutadas

Nombre empleado	Función según contrato	Total pagado (\$)
[REDACTED]	Docente Ed. Diferencial.	5.667.059
[REDACTED]	Profesora de Ed. Básica	10.943.681
[REDACTED]	Docente	7.681.159
[REDACTED]	Educadora de Párvulos	7.681.159
[REDACTED]	Profesora de Ed. Básica	7.658.200
[REDACTED]	Profesora de Ed. Física.	5.667.059
Total		45.298.317

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por el área de Recursos Humanos de la CORMUN, a través del correo electrónico de fecha 1 de agosto de 2022.

Sobre la materia expuesta, cabe indicar, en primer término, que de acuerdo a lo concluido en el dictamen N° 28.603, de 2018, de esta Entidad de Control, en conformidad con lo prescrito en los artículos 6°, 16, inciso segundo y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, ambas ya citadas, las corporaciones municipales como la examinada, están sujetas a la fiscalización de este Organismo de Control para los efectos de cautelar el uso y destino de sus recursos, el cumplimiento de sus fines, la regularidad de sus operaciones, y hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados.

En este contexto, es que esta Entidad Fiscalizadora puede ejercer las facultades previstas en los artículos 85 de la citada ley N° 10.336 -que consigna que toda persona o entidad que reciba fondos públicos está, obligada a rendirle cuentas comprobadas de su manejo-, y 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado -que establece que le corresponde fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que dicen relación con la administración de los recursos del Estado y efectuar auditorías para verificar la recaudación, percepción e inversión de sus ingresos y de las entradas propias de los servicios públicos-, lo cual debe relacionarse con la resolución N° 30, de 2015 de este Organismo de Control -que Fija Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas-, en lo que se refiere a las rendiciones relativas a transferencias al sector privado.

Por otra parte, cabe señalar que según lo sostenido por este Órgano Fiscalizador a través de sus dictámenes N^{os} 11.507, de 2003, 34.149, de 2004 y 52.315 de 2013, entre otros, el alcalde, en su calidad de presidente del directorio -según dispone el artículo décimo quinto de los estatutos de la corporación-, no ejerce una actividad de carácter particular, sino el desarrollo de una función pública propia de su cargo como autoridad, por cuanto la integración del indicado órgano de dirección no puede sino ser entendida en relación con el interés general que justifica la participación de los municipios en la constitución de tales personas jurídicas de derecho privado.

Siendo ello así, tal autoridad, al ejercer la presidencia de la referida corporación, debe someterse a los principios que rigen el desempeño de la función pública, especialmente los de juridicidad y probidad, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; 2° y 52 de la ley N° 18.575; y 40, inciso final, de la ley N° 18.695, ambas ya citadas, arbitrando las medidas tendientes a que la actuación de los distintos agentes que intervienen en la gestión municipal se desarrolle dentro del marco jurídico vigente.

A su vez, las letras a), d) y h), del artículo vigésimo séptimo de los anotados estatutos de la corporación, prescriben, en lo atinente, que le asiste al secretario general de la Corporación, la obligación de realizar labores de carácter económico y administrativo de esa entidad privada, cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos.

Cabe indicar que artículo 2°, letra e) de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación autentica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar -el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición- toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

De la normativa expuesta, se desprende que los funcionarios encargados de vigilar los recursos de la corporación, al autorizar gastos ajenos a los fines de aquella, y al no disponer del correspondiente respaldo documental que acredite las erogaciones realizadas, han transgredido la preceptiva expuesta.

Del mismo modo, infringe el citado artículo 55 del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

En su respuesta, la CORMUN señala que las funcionarias activas ([REDACTED] , [REDACTED] y [REDACTED]) señalan que hubo un ofrecimiento por parte de la señora [REDACTED] , Directora de Educación de la administración anterior de la CORMUN, para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sumarse al equipo de coordinación de la casa central, indicándoles que por ese hecho recibirían un incremento de sus remuneraciones. Asimismo, indica que las profesionales aludidas no estaban en conocimiento respecto de qué concepto de remuneraciones se utilizaría para este incentivo.

Finalmente, expone que una vez que asume la actual administración se percató de este hecho y procede a su inmediata regularización.

Dado que lo expuesto por la CORMUN ratifica el reproche formulado, se mantiene la observación, correspondiendo a esa Corporación efectuar las gestiones de cobro que procedan, a fin de recuperar los montos indebidos pagados al personal, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, considerando las situaciones advertidas que se detallan en el presente numeral 14, Pago de horas extraordinarias sin haber sido ejecutadas, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que resulten pertinentes.

15. Sobre fondos por rendir.

Se advirtió que al 31 de diciembre de 2021, las cuentas contables de activo N^{os} 11.06.01.001.001.004, 11.06.01.001.001.006 y 11.06.01.001.001.007, denominadas “Fondos por rendir”, “Fondos por rendir proyectos MINEDUC” y “Fondos por rendir proyectos MINSAL”, respectivamente, presentan saldos por \$4.027.724, \$520.248 y \$400.853, en ese mismo orden, totalizando la suma de \$4.948.825, lo que se detalla en el anexo N° 20, cifra que comprende un total de \$3.941.714 correspondientes a montos pendientes de rendición por parte de extrabajadores que fueron desvinculados en el período 2021, sin que conste la existencia de acciones orientadas a recuperarlos por parte de la CORMUN.

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 31 de la anotada resolución N° 30, de 2015, previene que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

En su respuesta, la autoridad de la CORMUN adjunta cartas de solicitudes de reintegro, todas del día 29 de noviembre de 2022, e indica que fueron enviadas a cada uno de los exfuncionarios desvinculados solicitando rendición en 5 días hábiles, y que de lo contrario, deben restituir los fondos. Agrega, que en el caso de que los fondos no sean devueltos, se realizará denuncia a Fiscalía por malversación de caudales públicos.

Sobre el particular, si bien se acogen las acciones arbitradas por la CORMUN, dado que no se informa sobre la materialización de la recuperación de los montos involucrados, se resuelve mantener la objeción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la CORMUN deberá informar el resultado de la regularización de los montos pendientes de rendición, lo que deberá acreditar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

16. Sobre gastos ajenos a los fines de la corporación municipal.

Se comprobó que los siguientes desembolsos efectuados por la CORMUN por concepto de compras de bebestibles, helados y alimentos, por la suma total de \$685.952, no acompañan antecedentes que den cuenta que aquellos guardan relación con el cumplimiento de las funciones u objetivos estatutarios de dicha entidad corporativa, los que están referidos a administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Rancagua y difundir sus actividades, condición que no cumplen los gastos efectuados que a continuación se detallan:

Tabla N° 24: Gastos ajenos a los fines de la CORMUN.

N° Egreso	Fecha egreso	Proveedor	Detalle	Monto (\$)
279	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Se paga factura N°2447, de 28 de marzo de 2022, por compra de bebestible y helado panda ADM.	518.840
2145	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Se paga factura N°2590, de 21 de abril de 2022, por compra de diversos alimentos	146.056
2146	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Se paga factura N°2591, de 21 de abril de 2022, por la compra de diversos alimentos	21.056
Total				685.952

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

En ese contexto, se debe tener presente que, acorde con el criterio contenido en los dictámenes N°s 84.694, de 2014 y 20.219, de 2017, de la Contraloría General, el uso de los recursos otorgados a las corporaciones debe resultar concordante con las finalidades que, de acuerdo con los estatutos de la persona jurídica de derecho privado de que se trate, a esta le corresponda cumplir, lo que no se aprecia en la especie.

En su respuesta, la corporación señala que los pagos aludidos se realizaron con recursos propios de la CORMUN, por lo tanto, no tienen que ver con subvenciones estatales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es dable reiterar que no corresponde entender que las corporaciones municipales son instituciones cuyos recursos puedan ser empleados libremente, pues los mismos deben ser destinados al cumplimiento de la labor pública que les fue encomendada, y, considerando que, por otra parte no se acompañaron antecedentes que permitan desvirtuar lo señalado, se mantiene la observación y procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

17. Sobre duplicidad en el pago de servicios.

a) Con fecha 30 de julio de 2021, a través del egreso de pago N° 6394, la CORMUN pagó la factura N°1068, de fecha 29 de junio de 2021, emitida por el proveedor Asociados Salas SpA, por la suma de \$497.301, por concepto de reparación de inyectores del vehículo placa patente CRTK-97, del Cesfam N° 6.

Luego, a través del egreso de pago N° 6395, también emitido el 30 de julio de 2021, la CORMUN pagó la factura N° 1069, de fecha 29 de junio de 2021, emitida por el proveedor Asociados Salas SpA, por la suma de \$497.301, por concepto de reparación de inyectores del vehículo placa patente CRTK-97, del Cesfam N° 6.

De lo anterior, cabe concluir que se pagaron \$994.602 a la citada empresa, lo que excede en \$497.301 el valor estipulado en la respectiva orden de trabajo.

b) Misma situación ocurre con el egreso de pago N° 290, de fecha 29 de marzo de 2022, mediante el cual la CORMUN pagó al proveedor Inversiones ESG SpA la factura N° 2389, de fecha 22 de marzo de 2022, por la suma de \$157.129, con concepto de una compra de un frigobar de 45 litros, adquirido para la Casa Central.

Luego, con fecha 4 de abril de 2022, a través del egreso de pago N° 318, la CORMUN pagó la misma factura antes citada, a saber, N° 2389, del 22 de marzo de 2022, emitida por el proveedor Inversiones ESG SPA, por la suma de \$157.129, por concepto de la compra de un frigobar de 45 litros.

De lo anterior, cabe concluir que se pagaron \$314.258, a la citada empresa, lo que excede en \$157.129 el valor estipulado en las respectivas órdenes de trabajo.

De lo expresado en los literales a) y b) precedentes, cabe indicar que artículo 2°, letra e) de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación autentica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar -el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición- toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la normativa expuesta, se desprende que los funcionarios encargados de vigilar los recursos de la corporación, al autorizar gastos ajenos a los fines de aquella, y al no disponer del correspondiente respaldo documental que acredite las erogaciones realizadas, han transgredido la preceptiva expuesta.

En cuanto a lo representado en las letras a) y b) del presente numeral, la autoridad de la CORMUN adjunta cartas de solicitudes de reintegro, todas del día 24 de noviembre de 2022, e indica que fueron enviadas a cada uno de los proveedores que recibieron el doble pago solicitando el reintegro de los recursos, en un plazo de 5 días hábiles, y que de lo contrario, deben restituir los fondos. Agrega, que en el caso de que los fondos no sean devueltos, se realizará denuncia a Fiscalía.

Sobre el particular, si bien se acogen las acciones arbitradas por la CORMUN, dado que no remite antecedentes que den cuenta de la recuperación de los montos observados, se resuelve mantener la objeción, debiendo acreditarlo documentalmente en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

18. Sobre devengamiento de obligaciones.

En relación a los egresos de la muestra, los que totalizan \$4.548.115.048, cabe indicar que no fueron proporcionados los comprobantes contables que acreditaran el cumplimiento del principio contable de general aceptación referido al devengamiento de dichas obligaciones.

Al respecto, la Jefa de Contabilidad de la CORMUN señaló, a través de correo electrónico de fecha 2 de septiembre de 2022, que al momento de ingresar la información de la factura, el sistema automáticamente contabiliza el devengo en un comprobante de traspaso.

Al respecto, cabe indicar que artículo 2°, letra e) de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar -el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición- toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

En cuanto a lo representado en el presente numeral, la Corporación no emitió pronunciamiento, por lo tanto, se mantiene la observación planteada, debiendo esa Corporación, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo indicado en el artículo 2°, letra e) de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Control, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación autentica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar -el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición- toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la CORMUN ha aportado antecedentes que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 583, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, la observación señalada en el capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1.3, Adquisiciones efectuadas a la Inmobiliaria Transforma SpA, letra b); y capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 10, Gastos insuficientemente acreditados, respecto a los treinta y siete egresos por la suma total de \$45.111.303, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 19, se dan por levantadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Asimismo, las observaciones señaladas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, Organigrama desactualizado, y numeral 1.2, Carencia de manuales de procedimientos, letra a); y, en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.4, Personal contratado ejerciendo una función distinta a lo expuesto en sus respectivos contratos, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Respecto a lo observado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 10, Gastos insuficientemente acreditados (AC), esa Corporación deberá acreditar documentalmente la recepción conforme de los casos que no fueron acreditados en su respuesta, los que totalizan la suma de \$21.417.768, ello en un plazo de 30 días a contar de la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

2. En cuanto a lo objetado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 11, Sobre pago de intereses y multas (AC), esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

3. En relación con lo consignado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 12.1, Proceso licitatorio ID N° 557639-7-LQ22 “Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”, letra a), (AC), esa Corporación deberá acreditar la recuperación de los montos pagados en exceso por concepto de pintura no ejecutada, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, bajo apercibimiento de proceder a formular el reparo correspondiente, vencido dicho plazo, por los montos detallados conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada ley.

4. Referente a lo consignado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 12.1, Proceso licitatorio ID N° 557639-7-LQ22 “Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”, letra b), (AC), esa Corporación deberá determinar los montos pagados en exceso y acreditar la recuperación de éstos, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional, en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, por un total de \$29.817.173, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

5. Sobre lo representado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 12.2, Proceso licitatorio ID N° 557639-8-LQ22 “Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua” (AC), esa Corporación deberá determinar la cantidad de artefactos pagados en exceso y acreditar la recuperación de los montos, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, bajo apercibimiento de proceder a formular el reparo correspondiente, vencido dicho plazo, por los montos detallados conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada ley.

6. En cuanto a lo representado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 13.1, Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”, letras a) y b), (AC), esa Corporación deberá adoptar las medidas tendientes a efectuar el cobro de la multa por el monto total informado en esta oportunidad, esto es \$50.811.525, acreditando documentalmente el ingreso bancario, ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

7. Sobre lo reprochado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 13.2, Licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”, letras a) y b), (AC), esa Corporación deberá adoptar las medidas tendientes a efectuar el cobro de la multa por \$20.686.857, correspondiente al monto total del contrato multiplicado por el 11,25% ya señalado, acreditando documentalmente el ingreso bancario, ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

8. Referente a lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 15, Sobre fondos por rendir (AC), la CORMUN deberá informar el resultado de la regularización de los montos pendientes de rendición, lo que deberá acreditar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

9. En cuanto al alcance formulado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 16, Sobre gastos ajenos a los fines de la corporación municipal (AC), esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

10. Respecto a lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 17, Sobre duplicidad en el pago de servicios, letras a) y b), (AC), la CORMUN deberá acreditar documentalmente la recuperación de los montos observados, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

11. Sobre lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, Incumplimiento al principio de no fragmentación de las adquisiciones, letras a) y b), (AC); y numeral 3.5, Adquisición por medio de tratos directos, incurriendo en una fragmentación de compras (AC), dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en su reglamento, esa Corporación deberá iniciar un procedimiento disciplinario, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

12. Respecto a lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.1, Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua", letras a), b), d), e.1) y e.2), (AC); y acápite III, Examen de Cuentas, numeral 13.1, Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua", letras a) y b), (AC), dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.348, de fecha 5 de diciembre de 2022, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

13. Sobre lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.2, Licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua", letras a) y b.1) (AC), y acápite III, Examen de Cuentas, numeral 13.2, Licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua", letras a) y b), (AC), dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá iniciar un procedimiento disciplinario, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

14. En atención a lo reprochado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.3, Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Traspasados de Rancagua”, letras a), c.1) y c.2), (AC); y acápite III. Examen de Cuentas, numeral 13.3, Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua” (AC), dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a lo dispuesto en las bases administrativas de la aludida licitación o en las especificaciones técnicas del contrato, según se indica en cada caso, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.359, de fecha 5 de diciembre de 2022, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

15. En cuanto a lo observado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 12.1, Proceso licitatorio ID N° 557639-7-LQ22 “Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”, letra a), (AC), dado que los hechos expuestos podrían implicar una eventual infracción a a lo dispuesto las bases administrativas de la aludida licitación, esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.351, de fecha 5 de diciembre de 2022, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

16. Además, considerando las situaciones advertidas que se detallan en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Sobre incumplimientos de los procedimientos de contratación (AC); numeral 4, Incumplimientos en los contratos celebrados tras las licitaciones públicas ID N°s 557639-7-LQ22, 557639-8-LQ22 y 557639-9-LQ22 (AC); numeral 5, Sobre un eventual conflicto de interés en la celebración de tratos directos con proveedores cercanos al Alcalde y Presidente de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua (AC); y numeral 9, Sobre revisión de personal de la CORMUN (AC); y, en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 12, Obras pagadas y no ejecutadas (AC); numeral 13, Multas no aplicadas (AC); y numeral 14, Pago de horas extraordinarias sin haber sido ejecutadas (AC), este Organismo de Control procederá a remitir copia de este Informe Final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que resulten pertinentes.

Asimismo, esa CORMUN deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

17. Referente a lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1, Falta de acto administrativo que aprueba las contrataciones directas (AC), esa Corporación deberá adoptar las medidas tendientes a asegurar que, en lo sucesivo, en los actos administrativos que aprueben las adquisiciones que efectuó bajo la indicada modalidad, concurren las circunstancias que la hagan procedente, las que además, deberán demostrarse efectiva y documentadamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. En relación al alcance formulado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2, Contrataciones directas bajo la causal de emergencia, urgencia e imprevisto, no acreditada, letras a) y b), (AC), esa Corporación deberá disponer las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, su actuar se ajuste a lo establecido en el artículo 51 de su reglamento de compras de la CORMUN.

19. Sobre lo reprochado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3, Tratos directos con omisión de proceso de cotización previo, letras a) y b), (AC), la autoridad de la CORMUN deberá disponer las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, las adquisiciones que efectúe bajo la modalidad de trato directo cumplan con la cantidad de cotizaciones requeridas en el artículo 51 de su reglamento de compras.

20. Respecto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, Incumplimiento al principio de no fragmentación de las adquisiciones, letras a) y b), (AC); y numeral 3.5, Adquisición por medio de tratos directos, incurriendo en una fragmentación de compras (AC), esa Corporación deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo indicado en el artículo 2° de su reglamento de adquisiciones, que señala que cuando el/la director(a) de la división correspondiente recibe la solicitud, deberá analizar la pertinencia de la misma, y revisar que la solicitud no incurra en fragmentación de la contratación y/o adquisición del bien y/o servicio con el propósito de variar el procedimiento de contratación o adquisición.

21. Referente a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.6, Sobre precio en adquisiciones de pruebas rápidas de antígeno (AC), esa Corporación deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar en relación a la materia, al principio de probidad regulado en los artículos 52 y siguientes de la ley N° 18.575, aplicable a los empleados de las corporaciones municipales -según se resolviera en el dictamen N° 41.579, de 2017, entre otros- y que se expresa en el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

22. Al tenor del alcance formulado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.1, Incumplimiento en los plazos de publicación, letras a), b) y c), (AC), esa CORMUN deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar en relación a la materia a las disposiciones de su manual.

23. Referente a lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.1, Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua", letras a), b), c) y d), (AC), esa Corporación deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas que regulen sus procesos de adquisiciones, evitando con ello que situaciones como la advertida se reiteren en el futuro.

24. En cuanto a lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.1, Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento pinturas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”, letra c), (AC), la Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.348, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

25. Sobre lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.1, Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”, letras e.1) y e.2), (AC), la Corporación Municipal de Rancagua, deberá adoptar las medidas tendientes a solucionar las situaciones expuestas, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido, de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

26. En cuanto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.2, Licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”, letras a), (AC), esa Corporación deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas que regulen sus procesos de adquisiciones, evitando con ello que situaciones como la advertida se reiteren en el futuro.

27. Referente a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.2, Licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”, letra b.1), (AC), la Corporación Municipal de Rancagua, deberá adoptar las medidas tendientes a solucionar las situaciones antes expuestas, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido, de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

28. En atención a lo reprochado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.3, Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”, letras a) y b), (AC), esa Corporación deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas que regulen sus procesos de adquisiciones, evitando con ello que situaciones como la advertida se reiteren en el futuro.

29. En relación a lo reprochado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.3, Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”, letra b), (AC), la Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.359, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

30. Respecto a lo reprochado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.3, Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”, letra c.1), (AC), esa Corporación deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los respaldos que acrediten su reparación, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

31. En relación a lo reprochado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.3, Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua”, letra c.2), (AC), esa Corporación deberá adoptar las acciones tendientes a solucionar las situaciones antes expuestas de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.

32. Al tenor del reproche formulado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1.1, Adquisiciones efectuadas a la empresa INGECORN E.I.R.L., letras a) y b), (AC), esa Corporación deberá adoptar las medidas tendientes a asegurar, en lo sucesivo, que se generen las órdenes de compra por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, y que las adquisiciones cuenten con el respectivo acto administrativo, ajustándose de esta forma, a lo dispuesto sobre la materia en reglamento de compras de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

33. En cuanto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1.2, Adquisiciones efectuadas a la empresa Cornejo y Zepeda ingeniería en Mantenimiento Limitada (AC), esa Corporación deberá disponer las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, su actuar se ajuste a lo establecido en la resolución N° 197, de 2020, que ordena a la Corporación a efectuar todos los procesos de contratación de bienes y servicios, financiados con los fondos públicos, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886 y su reglamento.

34. Respecto a lo reprochado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1.3, Adquisiciones efectuadas a la Inmobiliaria Transforma SpA, letra a), (AC), esa CORMUN deberá adoptar las medidas tendientes a asegurar que, en lo sucesivo, su actuar se ajuste a lo dispuesto en la resolución N° 197, de 2020, que señala que se ordena a la Corporación a efectuar todos los procesos de contratación de bienes y servicios, financiados con los fondos públicos, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, y su reglamento.

35. Sobre lo reprochado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5.1.3, Adquisiciones efectuadas a la Inmobiliaria Transforma SpA, letra c), (AC), esa Corporación deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo establecido en el artículo 51 del reglamento de compras de la CORMUN, que señala que "Siempre que se contrate por trato o contratación directa se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurran las causales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los numerales 4, 5, 6, o 7 del presente artículo”. Lo anterior, con el fin de evitar que situaciones como la advertida en la especie se reiteren en el futuro.

36. En relación a lo reprochado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5.2, Empresa Inversiones ESG SpA, letra a), (AC), esa CORMUN deberá adoptar las medidas tendientes a asegurar que, en lo sucesivo, su actuar se ajuste a lo dispuesto la resolución N° 197, de 2020, que señala que se ordena a la Corporación a efectuar todos los procesos de contratación de bienes y servicios, financiados con los fondos públicos, mediante los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, y su reglamento.

37. Respecto a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5.2, Empresa Inversiones ESG SpA, letra b), (AC), esa Corporación deberá, en lo sucesivo, arbitrar las acciones pertinentes con el fin de evitar que situaciones como la advertida en la especie se reiteren en el futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.347, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

38. Al tenor de lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7, Ausencia de solicitud de compras (AC), esa Corporación deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo prescrito en el capítulo I de su Reglamento de Adquisiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la CORMUN deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.360, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

39. En cuanto al alcance formulado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 9.1, Sobre fijación de la jornada laboral, letras a) y b), (AC), esa Corporación deberá, en lo sucesivo, contar con un sistema de control horario que dé garantías respecto del cumplimiento cierto de la jornada de trabajo de cada trabajador y los días y horarios en que éstos la desarrollan, que permita el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes.

40. Sobre lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 9.2, Asignación de horas extraordinarias, letra a), (AC), la Corporación deberá arbitrar las acciones pertinentes para ajustar el citado procedimiento, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

41. Respecto a lo representado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 9.2, Asignación de horas extraordinarias, letra b), (AC), la Corporación deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar lo señalado en el artículo 32 del señalado Código, que indica que procede la ejecución de horas extraordinarias y, por ende, el derecho correlativo a su pago, primero, cuando se pacten para atender necesidades o situaciones temporales de la entidad empleadora; luego, que consten por escrito, sin perjuicio que a falta de este requisito,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se consideren extraordinarias las que se trabajen en exceso de la jornada convenida, con conocimiento del empleador; y, por último, tengan una vigencia transitoria no superior a 3 meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

42. En relación con lo consignado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 12.1, Proceso licitatorio ID N° 557639-7-LQ22 “Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua”, letra b), (AC), la Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.351, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

43. Sobre lo representado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 12.2, Proceso licitatorio ID N° 557639-8-LQ22 “Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua” (AC), la Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.350, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

44. En cuanto al alcance formulado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 13.3, Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada “Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua” (AC), esa Corporación deberá acreditar documentalmente el ingreso bancario, relacionada con la orden de ingreso N° 2, de 27 de julio de 2022, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

45. Referente al alcance formulado en el acápite III, Examen de Cuentas, numeral 14, Pago de horas extraordinarias sin haber sido ejecutadas (AC), corresponde a esa Corporación efectuar las gestiones de cobro que procedan, a fin de recuperar los montos indebidos pagados al personal, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

46. Sobre lo representado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.2, Carencia de manuales de procedimientos, letra b), (MC), esa Corporación deberá informar el avance en la confección del aludido manual de funciones, como así también las acciones adoptadas para contar a la brevedad con un manual de procedimientos, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

47. Respecto a lo objetado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, Inexistencia de controles, letra a), (MC), esa CORMUN deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas de control que le permitan superar la debilidad advertida; y con ello, establecer los eventuales faltantes y/o sobrantes de caja, permitiendo evitar la ocurrencia de errores, omisiones o actos ilícitos, ello con el propósito de minimizar los riesgos asociados a la materia y como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establecen las normas de control interno COSO.

48. En cuanto a lo objetado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, Inexistencia de controles, letra b), (MC), esa entidad deberá acreditar documentalmente el avance en la confección y formalización de la propuesta, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

49. En relación a lo señalado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 2.2, Sobre el proceso de pago, letras a) y b), (MC), el secretario general deberá, en lo sucesivo, promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del directorio, las labores, de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; y controlar debidamente los ingresos y egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la corporación.

50. Referente a lo observado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 8, Emisión de orden de compra de forma extemporánea (MC), esa Corporación deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar al reglamento de adquisiciones de la CORMUN.

51. Sobre lo reprochado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 18, Sobre devengamiento de obligaciones (MC), esa Corporación deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo indicado en el artículo 2º, letra e) de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, en lo que respecta a que toda rendición de cuentas estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egreso con la documentación autentica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, debiendo agregar -el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición- toda la documentación o información que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 21, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase al Presidente, al Secretario General y a la Unidad de Control Interno, todos de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua; a las personas recurrentes; al Fiscal Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins del Ministerio Público; y a la Abogada Procurador Fiscal de Rancagua, del Consejo de Defensa del Estado, a estos últimos, para los fines que resulten pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ALEJANDRA ANDRADE BOBADILLA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	23/12/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Sobre falta de registro de la fecha de recepción de las facturas

Tipo Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	896	30-03-2021	Estado de pago, reposición total sistema eléctrico.	45.663.740
Factura Electrónica	905	08-07-2021	Estado de pago N°2, reposición total sistema eléctrico.	23.855.817
Factura Electrónica	367	21-01-2021	Remodelación cubierta según presupuesto	5.177.880
Factura Electrónica	237	24-12-2021	Instrumentos orquesta sinfónica estudiantil a-2	71.934.320
Factura Electrónica	428	05-02-2021	Implementación software control activo fijo	4.575.199
Factura Electrónica	1584	22-06-2021	Pago final reposición sistema eléctrico	51.610.990
Factura Electrónica	67544	11-05-2021	Vz4670g-cd12-1	98.583.551
Factura Electrónica	67544	11-05-2021	Vz4670g-cd12-1	98.583.551
Factura Electrónica	67544	11-05-2021	Vz4670g-cd12-1	98.583.551
Factura Electrónica	67544	11-05-2021	Vz4670g-cd12-1	98.583.551
Factura Electrónica	Varias	12-01-2021	Medicamentos	18.278.400
Factura Electrónica	63	24-02-2021	E° pago 1 construcción cierre perimetral del cementerio 2	5.648.227
Factura Electrónica	919	25-10-2021	Estado pago 3	77.112.000
Factura Electrónica	Varias	12-01-2021	Medicamentos	16.739.568
Factura Electrónica	958	11-05-2021	Bienes	56.493.661
Factura Electrónica	958	11-05-2021	Bienes	15.914.133
Factura Electrónica	Varias	Varias	Compra insumos bodega de fármacos, condición de pago a 90 días. Según licitación mercado publico n° 557639-14-lr20. Entrega en viña del mar 335, Rancagua. Transporte incluido.	20.389.950
Factura Electrónica	299971	27-04-2021	Lenovo tb-8505x tab 2g	66.721.753
Factura Electrónica	298113	14-06-2021	Lenovo tb-8505x tab 2g	44.061.535
Factura Electrónica	12827807	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	11.987.297
Factura Electrónica	12833077	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	13.831.496
Factura Electrónica	12833074	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12827806	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12843272	23-07-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12838582	18-06-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13043987	19-08-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13053338	22-10-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	1.844.199
Factura Electrónica	12827807	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	11.987.297



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	12833077	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	13.831.496
Factura Electrónica	12833074	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12827806	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12843272	23-07-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12838582	18-06-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13043987	19-08-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13053338	22-10-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	1.844.199
Factura Electrónica	12827807	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	11.987.297
Factura Electrónica	12833077	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	13.831.496
Factura Electrónica	12833074	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12827806	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12843272	23-07-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12838582	18-06-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13043987	19-08-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13053338	22-10-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	1.844.199
Factura Electrónica	12827807	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	11.987.297
Factura Electrónica	12833077	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	13.831.496
Factura Electrónica	12833074	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12827806	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12843272	23-07-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12838582	18-06-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13043987	19-08-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13053338	22-10-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	1.844.199
Factura Electrónica	12843272	23-07-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12838582	18-06-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13043987	19-08-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13053338	22-10-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	1.844.199
Factura Electrónica	660123	19-04-2021	Antígenos sars-cov-2	11.186.000
Factura Electrónica	502	05-05-2021	E° pago 1	57.947.068
Factura Electrónica	42	13-04-2021	Primer e° pago del contrato	12.740.000
Factura Electrónica	96	15-04-2021	Primer e° pago del contrato	5.379.400
Factura Electrónica	104	24-05-2021	Segundo e° pago	23.446.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	110	03-08-2021	Tercer e° pago	19.533.800
Factura Electrónica	67878	20-05-2021	Vz4670g-cd12-2	92.586.522
Factura Electrónica	283	08-03-2021	EP 06 Conservación y reparaciones varias Liceo José Victorino Lastarria	74.375.000
Factura Electrónica	958	11-05-2021	Bienes	29.031.240
Factura Electrónica	130	30-06-2021	Construccion techo metalico patio pre básica	6.102.184
Factura Electrónica	130	30-06-2021	Construccion techo metalico patio pre básica	6.102.184
Factura Electrónica	903	31-05-2021	Estado pago 1	67.082.114
Factura Electrónica	904	30-06-2021	Estado pago 2	70.667.496
Factura Electrónica	919	25-10-2021	Estado pago 3	17.407.059
Factura Electrónica	39	11-06-2021	Matrícula y arancel diplomados en gestión pública municipal y gob. Locales y regionales	24.630.000
Factura Electrónica	507605	28-12-2021	Diploma participación comunitaria APS	40.800.000
Factura Electrónica	218766	26-05-2021	Compra insumos bodega de farmacos, condición de pago a 90 días. Según cotización. Entrega en viña del mar 335, rancagua. Transporte incluido.	35.581.000
Factura Electrónica	871	26-07-2021	Desfibrilador mindray dea c1a	52.004.773
Factura Electrónica	239	31-08-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio Santa Cruz de Triana	4.047.768
Factura Electrónica	223	22-06-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio Isabel Riquelme	2.820.300
Factura Electrónica	238	31-08-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio BENJAMÍN VICUÑA MACKENA	2.507.030
Factura Electrónica	215	21-06-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio Isabel Riquelme	714.000
Factura Electrónica	225	22-06-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio Manuel Rojas	476.000
Factura Electrónica	240	31-08-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio Santa Cruz de Triana	474.470
Factura Electrónica	237	31-08-2021	Limpieza y reparación de canaletas, bajadas de agua y lluvias	295.420
Factura Electrónica	96	23-06-2021	E° pago 1 yo confío en mi escuela	15.224.746
Factura Electrónica	106	17-07-2021	E° pago 3 yo confío en mi escuela	641.459
Factura Electrónica	511	12-12-2021		4.718.350
Factura Electrónica	477	12-08-2021		3.272.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	450	23-05-2021		3.094.000
Factura Electrónica	450	23-05-2021		2.800.000
Factura Electrónica	468	30-06-2021		2.647.750
Factura Electrónica	486	22-09-2021		1.288.770
Factura Electrónica	486	22-09-2021		702.100
Factura Electrónica	492	09-11-2021		690.200
Factura Electrónica	509	09-12-2021		535.500
Factura Electrónica	452	23-05-2021		535.500
Factura Electrónica	451	23-05-2021		446.250
Factura Electrónica	461	06-06-2021		392.700
Factura Electrónica	449	23-05-2021		345.100
Factura Electrónica	493	16-11-2021	Mejoramiento infraestructura y adecuación de espacios educativos	8.342.852
Factura Electrónica	475	12-08-2021	Mineral el teniente - Instalación de ventanas de aluminio.	7.211.400
Factura Electrónica	476	12-08-2021	Habilitación espacio para material didáctico	2.682.941
Factura Electrónica	491	20-10-2021	Reparación Biopo sector Motor eléctrico y cascada	1.963.500
Factura Electrónica	474	12-08-2021	Mineral el teniente - Instalación de ventanas ANTIGUAS de aluminio.	1.380.400
Factura Electrónica	99	27-08-2021	Capacitación sence estrategias de liderazgo e inclusión adecuadas	6.400.000
Factura Electrónica	96	16-08-2021	Capacitación sence estrategias de convivencia y mediación escolar	11.840.000
Factura Electrónica	101	31-08-2021	Capacitación estrategias de manejo de necesidades educativas especiales	9.280.000
Factura Electrónica	95	16-08-2021	Capacitación de liderazgo e inclusión	7.920.000
Factura Electrónica	70600	29-07-2021	Office home & student 2019 win/mac LINCO	51.478.575
Factura Electrónica	7116	16-11-2021	Servicios educacionales	3.120.000
Factura Electrónica	7117	16-11-2021	Servicios educacionales	240.000
Factura Electrónica	302	28-07-2021	Transporte funcionarios para atención de pacientes	2.531.700
Factura Electrónica	302	28-07-2021	Transporte funcionarios para atención de pacientes	2.531.700
Factura Electrónica	210	21-09-2021	Primer Estado de pago	112.000.063
Factura Electrónica	2433974	06-08-2021	Frugales día del niño	1.625.000
Factura Electrónica	466	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/468-21	6.069.000
Factura Electrónica	467	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/467-2021	4.176.900
Factura Electrónica	468	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo	4.046.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	469	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/469-21	2.610.563
Factura Electrónica	470	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/470-21	2.610.563
Factura Electrónica	466	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/466-21	2.023.000
Factura Electrónica	471	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/471-2021	1.618.400
Factura Electrónica	471	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal.	1.618.400
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594738	15-07-2021	Pólizas incendio	291.053
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594738	15-07-2021	Pólizas incendio	291.053
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073
Factura Electrónica	193	23-09-2021	Cierre taller minero instituto tecnológico minero bernardo ohiggins	3.615.220
Factura Electrónica	388	27-09-2021	Cambio techumbre pabellón 2	5.465.365
Factura Electrónica	387	27-09-2021	Cambio techumbre pabellón 2	4.430.502
Factura Electrónica	1424	01-12-2021	Remodelación baños	17.850.000
Factura Electrónica	165	27-09-2021	Asesoría jurídica	1.203.040
Factura Electrónica	2	18-10-2021	Celebración día del profesor diego portales	1.500.000
Factura Electrónica	270	19-10-2021		1.000.016
Factura Electrónica	6	03-11-2021		1.200.000
Factura Electrónica	1	20-10-2021	Servicios de fumigación, sanitización y otros	4.700.500
Factura Electrónica	518	07-12-2021	E° pago 2 conservación espacios educativos Colegio Manuel Rojas	175.364.845
Factura Electrónica	517	11-11-2021	E° pago 3 conservación espacios educativos Colegio Manuel Rojas	72.565.153
Factura Electrónica	1164	20-09-2021	Mantención vehículo jac sunray hlyg-48	611.006
Factura Electrónica	1165	20-09-2021	Mantención ambulancia mercedes benz patente hwgk-65	507.868
Factura Electrónica	1155	20-09-2021	Mantención I300 csrh-73	454.461
Factura Electrónica	1154	20-09-2021	Mantención mitsubishi I300 cvdp-54	439.110
Factura Electrónica	1166	20-09-2021	Mantención jac sunray hlyr-75	404.838
Factura Electrónica	1168	20-09-2021	Mantención hyundai jcdj-95	403.529
Factura Electrónica	1157	20-09-2021	Mantención ssangyong fyck-46	395.616



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	1160	20-09-2021	Mantención jac sunray hlyl-44	389.892
Factura Electrónica	1153	20-09-2021	Mantención jac sunray hlyl-41	366.092
Factura Electrónica	1161	20-09-2021	Mantención mitsubishi l300 csrh-71	349.860
Factura Electrónica	1172	21-09-2021	Mantención volkswagen jktx-25	342.958
Factura Electrónica	1163	20-09-2021	Mantención jac sunray hlry-75	309.162
Factura Electrónica	1173	23-09-2021	Mantención ford ecosport jsbg-93	302.022
Factura Electrónica	1162	20-09-2021	Mantención ssangyong fyck-46	253.232
Factura Electrónica	1184	29-09-2021	Mantención chery tiggo kwzt-70	242.403
Factura Electrónica	1183	28-09-2021	Mantención hyundai jcdj-95	221.221
Factura Electrónica	1167	20-09-2021	Mantención l300 cvpt-13	211.225
Factura Electrónica	1159	20-09-2021	Mantención patente ghzv-80	206.941
Factura Electrónica	1169	20-09-2021	Mantención ssangyong fyck-46	188.020
Factura Electrónica	1158	20-09-2021	Mantención mercedes hwgk-65	172.550
Factura Electrónica	1156	20-09-2021	Mantención chery tiggo kwzt-67	111.741
Factura Electrónica	1226	16-11-2021	Compra equipamiento: 23.8in w10 home mouse y teclado wireless, liceo diego portales. Cargo a: pro-retención. (autoriza trato directo, según resolución n°998 2021 sg)	29.791.995
Factura Electrónica	263	18-11-2021	Cambio total techumbre sector urgencia	2.998.889
Factura Electrónica	182	16-11-2021	Asesoría jurídica	1.223.120
Factura Electrónica	400	29-11-2021	Lenovo idea pad 3 15ared05 - pack 4 botellas tintas eps	8.613.220
Factura Electrónica	1156	20-09-2021	Mantención chery tiggo kwzt-67	5.219.221
Factura Electrónica	1400736	07-12-2021	Compra equipamiento computacional, cesfam n°2. Cargo a: programa agl puesta marcha (oc 557639-1529-se21 mp)	34.445.602
Factura Electrónica	16	06-12-2021	Desratización	4.224.500
Factura Electrónica	227	20-12-2021	Transporte escolar diciembre 2021	780.000
Factura Electrónica	225	06-12-2021	Transporte escolar diciembre 2021	1.638.000
Factura Electrónica	226	20-12-2021	Transporte escolar diciembre 2021	1.800.000
Factura Electrónica	224	06-12-2021	Transporte escolar diciembre 2021	3.780.000
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014
Factura Electrónica	308	06-12-2021	Arriendo carpa	2.070.600
Factura Electrónica	19	20-12-2021	Desratizacion	3.986.500
Factura Electrónica	22	15-12-2021		809.200
Factura Electrónica	237	24-12-2021	Instrumentos orquesta sinfónica estudiantil a-2	81.379.184
Factura Electrónica	749026	24-12-2021	Compra equipamiento laboratorio de ciencia y sala cra, liceo jorge alessandri. Cargo a: proyecto movamonos 2019. (autoriza trato directo, segun resolucion n°1434/ 2021 sg)	33.998.300
Factura Electrónica	2410	23-12-2021	Coffe break, arriendo, almuerzo	1.221.000
Factura Electrónica	2410	23-12-2021	Coffe break, arriendo, almuerzo	300.000
Factura Electrónica	114700	14-12-2021	Compra 161 giftcard vestuario, instituto tec. Minero bdo. O higgins. Cargo a: prog. Pro- retencion. Educacion (557639-1754-cm21 mp)	21.252.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Falta de inutilización de los documentos tributarios (facturas)

Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	896	30-03-2021	Estado de pago, reposición total sistema eléctrico.	45.663.740
Factura Electrónica	905	08-07-2021	Estado de pago n°2, reposición total sistema eléctrico.	23.855.817
Factura Electrónica	63	12-01-2021	3° estado pago	9.929.910
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Construccion de cubierta central, cielo pasillo y rampas para farmacia comunal. Cargo: ppto. Cte. Salud (se adjunta contrato n° 132 del 01/09/20, acta de recepción y factura 369)	8.274.963
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Demolicion de muros, constr. De tabiqueria y radier para inst. De baldosas para farmacia comunal. Cargo: ppto. Cte. Salud (se adjunta contrato n° 132 del 01/09/20, acta de recepción y factura 370)	6.891.879
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Remodelacion farmacia. Remodelacion de estructuras, retiro de escombros y enlucimiento para farmacia comunal. Cargo: ppto. Cte. Salud (se adjunta contrato n° 132 del 01/09/20, acta de recepción y factura 366)	5.275.157
Factura Electrónica	367	21-01-2021	Remodelación cubierta según presupuesto	5.177.880
Factura Electrónica	371	21-01-2021	Instalación de mamparas de aluminio y divisiones de wc	3.771.556
Factura Electrónica	237	24-12-2021	Instrumentos orquesta sinfónica estudiantil a-2	71.934.320
Factura Electrónica	1010	08-04-2021	12 videoproyectores instalados	12.883.759
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Adquisicion de proyectores instalados (oc mp 557639-62-se21) (proveniente de licitacion publica 557639-23-lq20) se reemplaza en oc /1133	3.220.940
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Reg. T/1824 de 13/04/2021 compra de 12 proyectores	-12.883.759
Factura Electrónica	283	08-03-2021	Ep 06 conservación y reparaciones varias liceo josé victorino lastarria	25.222.900
Factura Electrónica	276	08-02-2021	Ep 05 conservación y reparaciones varias liceo josé victorino lastarria	59.951.739
Factura Electrónica	270	12-01-2021	Ep 05 conservación y reparaciones varias liceo josé victorino lastarria	29.754.743
Factura Electrónica	283	08-03-2021	Ep 06 conservación y reparaciones varias liceo josé victorino lastarria	25.222.900
Factura Electrónica	428	05-02-2021	Implementación software control activo fijo	4.575.199
Factura Electrónica	1551	02-01-2001	3er e° p° reposición total sistema eléctrico colegio aurora de chile	20.748.251
Factura Electrónica	1584	22-06-2021	Pago final reposición sistema eléctrico	51.610.990
Factura Electrónica	67544	11-05-2021	Vz4670g-cd12-1	98.583.551
Factura Electrónica	67544	11-05-2021	Vz4670g-cd12-1	98.583.551
Factura Electrónica	67544	11-05-2021	Vz4670g-cd12-1	98.583.551
Factura Electrónica	67544	11-05-2021	Vz4670g-cd12-1	98.583.551



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	68586	31-05-2021	Compra de laptop para establecimientos educacionales. Cargo: sep (oc mp 557639-146-se21) (proveniente de licitacion publica 557639-21-lq20)	200.439.843
Factura Electrónica	68586	31-05-2021	Compra de laptop para establecimientos educacionales. Cargo: faep 2020 (oc mp 557639-146-se21) (proveniente de licitacion publica 557639-21-lq20)	200.439.843
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Servicio sistema información avis enero a junio 2021.	67.306.043
Factura Electrónica	Varias	Varias	Servicios de publicidad y radiodifusión mensual	9.103.500
Factura Electrónica	Varias	12-01-2021	Medicamentos	18.278.400
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Compra tablet, colegios. Cargo a: sep. Segun resolucion n°156/ 2021 sg (oc 557639-123-se21 mp)	356.268.983
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Compra tablet, colegios. Cargo a: faep 2020 segun resolucion n°156/ 2021 sg (oc 557639-123-se21 mp)	6.294.505
Factura Electrónica	16125	16-03-2021	Compra kit utiles escolares, colegio marcela paz segun resolucion n°158/ 2021 sg. Cargo a: sep (oc 557639-191-se21 mp)	23.809.127
Factura Electrónica	63	24-02-2021	E° pago 1 construcción cierre perimetral del cementerio 2	5.648.227
Factura Electrónica	919	25-10-2021	Estado pago 3	77.112.000
Factura Electrónica	211406	25-03-2021	Nipro medical corporation	11.186.000
Factura Electrónica	Varias	12-01-2021	Medicamentos	16.739.568
Factura Electrónica	583	28-03-2021	Camara web modelo meetup	265.192.481
Factura Electrónica	587	30-04-2021	Logitech meetup video kit	27.299.226
Factura Electrónica	587	30-04-2021	Logitech meetup video kit	27.299.226
Factura Electrónica	587	30-04-2021	Logitech meetup video kit	27.299.226
Factura Electrónica	587	30-04-2021	Logitech meetup video kit	27.299.226
Factura Electrónica	587	30-04-2021	Logitech meetup video kit	27.299.226
Factura Electrónica	587	30-04-2021	Logitech meetup video kit	27.299.226
Factura Electrónica	958	11-05-2021	Bienes	56.493.661
Factura Electrónica	958	11-05-2021	Bienes	15.914.133
Factura Electrónica	Varias	Varias	Compra insumos bodega de farmacos, condición de pago a 90 días. Según licitación mercado publico n° 557639-14-lr20. Entrega en viña del mar 335, rancagua. Transporte incluido.	20.389.950
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Compra farmacos, bodega farmacos, entrega fraccionada. Cargo a: presupuesto corriente salud (oc 557639-312-se21 mp)	60.690.000
Factura Electrónica	448368	15-04-2021	Glicosol 1000 xr x 30 comp	5.668.446



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	448338	15-04-2021	Glicosol 1000 xr x 30 comp	5.668.446
Factura Electrónica	448337	15-04-2021	Glicosol 1000 xr x 30 comp	5.668.446
Factura Electrónica	448333	15-04-2021	Glicosol 1000 xr x 30 comp	5.668.446
Factura Electrónica	448332	15-04-2021	Glicosol 1000 xr x 30 comp	5.668.446
Factura Electrónica	444494	24-03-2021	Glicosol 1000 xr x 30 comp	25.823.595
Factura Electrónica	449329	26-04-2021	Glicosol 1000 xr x 30 comp	6.524.175
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Compra farmacos, bodega farmacos, entrega fraccionada. Cargo a: presupuesto corriente salud (oc 557639-312-se21 mp)	60.690.000
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Compra farmacos, bodega farmacos, entrega fraccionada. Cargo a: presupuesto corriente salud (oc 557639-312-se21 mp)	60.690.000
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Compra farmacos, bodega farmacos, entrega fraccionada. Cargo a: presupuesto corriente salud (oc 557639-312-se21 mp)	60.690.000
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Compra farmacos, bodega farmacos, entrega fraccionada. Cargo a: presupuesto corriente salud (oc 557639-312-se21 mp)	60.690.000
Factura Electrónica	299971	27-04-2021	Lenovo tb-8505x tab 2g	66.721.753
Factura Electrónica	298113	14-06-2021	Lenovo tb-8505x tab 2g	44.061.535
Factura Electrónica	12827807	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	11.987.297
Factura Electrónica	12833077	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	13.831.496
Factura Electrónica	12833074	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12827806	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12843272	23-07-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12838582	18-06-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13043987	19-08-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13053338	22-10-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	1.844.199
Factura Electrónica	12827807	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	11.987.297
Factura Electrónica	12833077	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	13.831.496
Factura Electrónica	12833074	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12827806	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12843272	23-07-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12838582	18-06-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13043987	19-08-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13053338	22-10-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	1.844.199



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	12827807	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	11.987.297
Factura Electrónica	12833077	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	13.831.496
Factura Electrónica	12833074	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12827806	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12843272	23-07-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12838582	18-06-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13043987	19-08-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13053338	22-10-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	1.844.199
Factura Electrónica	12827807	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	11.987.297
Factura Electrónica	12833077	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	13.831.496
Factura Electrónica	12833074	25-05-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12827806	26-04-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12843272	23-07-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12838582	18-06-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13043987	19-08-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13053338	22-10-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	1.844.199
Factura Electrónica	12843272	23-07-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	12838582	18-06-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13043987	19-08-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	37.184.744
Factura Electrónica	13053338	22-10-2021	Ing. Serv. Varlor agregado	1.844.199
Factura Electrónica	660123	19-04-2021	Antigenos sars-cov-2	11.186.000
Factura Electrónica	374	12-04-2021	Otras terminaciones y habilitación general del recinto según ppto. Adjunto	9.780.050
Factura Electrónica	373	12-04-2021	Habilitación y mejoramiento de baños según ppto.	8.842.300
Factura Electrónica	375	12-04-2021	Reparaciones y habilitaciones varias	7.892.911
Factura Electrónica	376	12-04-2021	Protecciones metálicas, espejos, pinturas, topes.	4.671.579
Factura Electrónica	532407	24-03-2021	Compra farmacos, bodega farmacos cargo a: presupuesto corriente salud (oc 557639-445-se21 mp)	25.647.124
Factura Electrónica	502	05-05-2021	E° pago 1	57.947.068
Factura Electrónica	42	13-04-2021	Primer e° pago del contrato	12.740.000
Factura Electrónica	96	15-04-2021	Primer e° pago del contrato	5.379.400
Factura Electrónica	104	24-05-2021	Segundo e° pago	23.446.800
Factura Electrónica	110	03-08-2021	Tercer e° pago	19.533.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	67878	20-05-2021	Vz4670g-cd12-2	92.586.522
Factura Electrónica	Varias	22-08-2021	Instalación cámaras modelo logitech	76.652.488
Factura Electrónica	Varias	22-08-2021	Instalación cámaras modelo logitech	76.652.488
Factura Electrónica	Varias	22-08-2021	Instalación cámaras modelo logitech	76.652.488
Factura Electrónica	283	08-03-2021	EP 06 Conservación y reparaciones varias Liceo José Victorino Lastarria	74.375.000
Factura Electrónica	958	11-05-2021	Bienes	29.031.240
Factura Electrónica	130	30-06-2021	Construcción techo metalico patio pre básica	6.102.184
Factura Electrónica	130	30-06-2021	Construcción techo metalico patio pre básica	6.102.184
Factura Electrónica	903	31-05-2021	Estado pago 1	67.082.114
Factura Electrónica	904	30-06-2021	Estado pago 2	70.667.496
Factura Electrónica	919	25-10-2021	Estado pago 3	17.407.059
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Compra tablet, colegios. Cargo a: sep. (oc 557639-743-se21 mp)	97.040.603
Factura Electrónica	39	11-06-2021	Matrícula y arancel diplomados en gestión pública municipal y gob. Locales y regionales	24.630.000
Factura Electrónica	507605	28-12-2021	Diploma participación comunitaria aps	40.800.000
Factura Electrónica	218766	26-05-2021	Compra insumos bodega de farmacos, condición de pago a 90 días. Según cotización. Entrega en viña del mar 335, rancagua. Transporte incluido.	35.581.000
Factura Electrónica	871	26-07-2021	Desfibrilador mindray dea c1a	52.004.773
Factura Electrónica	239	31-08-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio santa cruz de triana	4.047.768
Factura Electrónica	223	22-06-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio isabel riquelme	2.820.300
Factura Electrónica	238	31-08-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio benjamín vicuña mackena	2.507.030
Factura Electrónica	215	21-06-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio isabel riquelme	714.000
Factura Electrónica	225	22-06-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio manuel rojas	476.000
Factura Electrónica	240	31-08-2021	Ejecución obra, limpieza y reposición canaletas de aguas lluvia colegio santa cruz de triana	474.470
Factura Electrónica	237	31-08-2021	Limpieza y reparación de canaletas, bajadas de agua y lluvias	295.420
Factura Electrónica	96	23-06-2021	E° pago 1 yo confío en mi escuela	15.224.746
Factura Electrónica	106	17-07-2021	E° pago 3 yo confío en mi escuela	641.459
Factura Electrónica	511	12-12-2021		4.718.350
Factura Electrónica	477	12-08-2021		3.272.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	450	23-05-2021		3.094.000
Factura Electrónica	450	23-05-2021		2.800.000
Factura Electrónica	468	30-06-2021		2.647.750
Factura Electrónica	486	22-09-2021		1.288.770
Factura Electrónica	486	22-09-2021		702.100
Factura Electrónica	492	09-11-2021		690.200
Factura Electrónica	509	09-12-2021		535.500
Factura Electrónica	452	23-05-2021		535.500
Factura Electrónica	451	23-05-2021		446.250
Factura Electrónica	461	06-06-2021		392.700
Factura Electrónica	449	23-05-2021		345.100
Factura Electrónica	493	16-11-2021	Mejoramiento infraestructura y adecuación de espacios educativos	8.342.852
Factura Electrónica	475	12-08-2021	Mineral el teniente - instalación de ventanas de aluminio.	7.211.400
Factura Electrónica	476	12-08-2021	Habilitación espacio para material didáctico	2.682.941
Factura Electrónica	491	20-10-2021	Reparación biopo sector motor eléctrico y cascada	1.963.500
Factura Electrónica	474	12-08-2021	Mineral el teniente - instalación de ventanas antiguas de aluminio.	1.380.400
Factura Electrónica	99	27-08-2021	Capacitación sence estrategias de liderazgo e inclusión adecuadas	6.400.000
Factura Electrónica	96	16-08-2021	Capacitación sence estrategias de convivencia y mediación escolar	11.840.000
Factura Electrónica	101	31-08-2021	Capacitación estrategias de manejo de necesidades educativas especiales	9.280.000
Factura Electrónica	95	16-08-2021	Capacitación de liderazgo e inclusión	7.920.000
Factura Electrónica	70600	29-07-2021	Office home & student 2019 win/mac linco	51.478.575
Factura Electrónica	7116	16-11-2021	Servicios educacionales	3.120.000
Factura Electrónica	7117	16-11-2021	Servicios educacionales	240.000
Factura Electrónica	302	28-07-2021	Transporte funcionarios para atención de pacientes	2.531.700
Factura Electrónica	302	28-07-2021	Transporte funcionarios para atención de pacientes	2.531.700
Factura Electrónica	210	21-09-2021	Primer estado de pago	112.000.063
Factura Electrónica	2433974	06-08-2021	Frugales día del niño	1.625.000
Factura Electrónica	100	20-08-2021	Carpa, cierres, cubre piso, mesón e instalaciones	5.985.700
Factura Electrónica	466	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/468-21	6.069.000
Factura Electrónica	467	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/467-2021	4.176.900
Factura Electrónica	468	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo	4.046.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	469	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/469-21	2.610.563
Factura Electrónica	470	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/470-21	2.610.563
Factura Electrónica	466	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/466-21	2.023.000
Factura Electrónica	471	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/471-2021	1.618.400
Factura Electrónica	471	20-08-2021	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal.	1.618.400
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	25945555	14-07-2021	Pólizas incendio	7.040.224
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594557	14-07-2021	Pólizas incendio	3.083.090
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594556	14-07-2021	Pólizas incendio	2.722.600
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594738	15-07-2021	Pólizas incendio	291.053
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594579	14-07-2021	Pólizas incendio	1.761.384
Factura Electrónica	2594738	15-07-2021	Pólizas incendio	291.053
Factura Electrónica	2594580	14-07-2021	Pólizas incendio	1.782.073
Factura Electrónica	193	23-09-2021	Cierre taller minero instituto tecnológico minero bernardo ohiggins	3.615.220
Factura Electrónica	388	27-09-2021	Cambio techumbre pabellón 2	5.465.365
Factura Electrónica	387	27-09-2021	Cambio techumbre pabellón 2	4.430.502
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	Mantenion y reparacion camioneta pte. Lhvh-98, oficina central. Administracion central. (trato directo, por servicio de mantencion y reparacion segun resolucion n°780/ 2021 sg)	813.960
Factura Electrónica	1424	01-12-2021	Remodelación baños	17.850.000
Factura Electrónica	165	27-09-2021	Asesoría jurídica	1.203.040
Factura Electrónica	2	18-10-2021	Celebración día del profesor diego portales	1.500.000
Factura Electrónica	270	19-10-2021		1.000.016
Factura Electrónica	6	03-11-2021		1.200.000
Factura Electrónica	1	20-10-2021	Servicios de fumigación, sanitización y otros	4.700.500
Factura Electrónica	Varias	Varias	Servicios de publicidad y radiodifusión mensual	8.032.500
Factura Electrónica	516	07-10-2021	E° pago 1 conservación espacios educativos Colegio Manuel Rojas	47.001.817
Factura Electrónica	518	07-12-2021	E° pago 2 conservación espacios educativos Colegio Manuel Rojas	175.364.845
Factura Electrónica	517	11-11-2021	E° pago 3 conservación espacios educativos Colegio Manuel Rojas	72.565.153
Factura Electrónica	1164	20-09-2021	Mantención vehículo jac sunray hlyg-48	611.006
Factura Electrónica	1165	20-09-2021	Mantención ambulancia mercedes benz patente hwgk-65	507.868
Factura Electrónica	1155	20-09-2021	Mantención l300 csrh-73	454.461
Factura Electrónica	1154	20-09-2021	Mantención mitsubishi l300 cvdp-54	439.110
Factura Electrónica	1166	20-09-2021	Mantención jac sunray hlyr-75	404.838



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	1168	20-09-2021	Mantención hyundai jcdj-95	403.529
Factura Electrónica	1157	20-09-2021	Mantención ssangyong fyck-46	395.616
Factura Electrónica	1160	20-09-2021	Mantención jac sunray hljl-44	389.892
Factura Electrónica	1153	20-09-2021	Mantención jac sunray hljl-41	366.092
Factura Electrónica	1161	20-09-2021	Mantención mitsubishi l300 csrh-71	349.860
Factura Electrónica	1172	21-09-2021	Mantención volkswagen jktx-25	342.958
Factura Electrónica	1163	20-09-2021	Mantención jac sunray hlry-75	309.162
Factura Electrónica	1173	23-09-2021	Mantención ford ecosport jsbg-93	302.022
Factura Electrónica	1162	20-09-2021	Mantención ssangyong fyck-46	253.232
Factura Electrónica	1184	29-09-2021	Mantención chery tiggo kwzt-70	242.403
Factura Electrónica	1183	28-09-2021	Mantención hyundai jcdj-95	221.221
Factura Electrónica	1167	20-09-2021	Mantención l300 cvpt-13	211.225
Factura Electrónica	1159	20-09-2021	Mantención patente ghzv-80	206.941
Factura Electrónica	1169	20-09-2021	Mantención ssangyong fyck-46	188.020
Factura Electrónica	1158	20-09-2021	Mantención mercedes hwgk-65	172.550
Factura Electrónica	1156	20-09-2021	Mantención chery tiggo kwzt-67	111.741
Factura Electrónica	127	14-10-2021	Trabajos colegio manso velazco	5.350.547
Factura Electrónica	1226	16-11-2021	Compra equipamiento: 23.8in w10 home mouse y teclado0 wireless, liceo diego portales. Cargo a: pro-retención. (autoriza trato directo, según resolución n°998 2021 sg)	29.791.995
Factura Electrónica	263	18-11-2021	Cambio total techumbre sector urgencia	2.998.889
Factura Electrónica	4171191	01-09-2021	Proyecto corp. Equipamiento enlaces de internet dedicado	60.032.638
Factura Electrónica	4177484	01-10-2021	Proyecto corp. Equipamiento enlaces de internet dedicado	28.003.367
Factura Electrónica	4168460	01-09-2021	Proyecto corp. Renovación 33 enlaces internet dedicado	27.864.152
Factura Electrónica	4186615	01-11-2021	Proyecto corp. Renovación 33 enlaces internet dedicado	28.282.392
Factura Electrónica	182	16-11-2021	Asesoría jurídica	1.223.120
Factura Electrónica	400	29-11-2021	Lenovo idea pad 3 15ared05 - pack 4 botellas tintas eps	8.613.220
Factura Electrónica	1982	30-11-2021	Compra implementos retorno seguro 2021	145.716.985
Factura Electrónica	1156	20-09-2021	Mantención chery tiggo kwzt-67	5.219.221
Factura Electrónica	1400736	07-12-2021	Compra equipamiento computacional, cesfam n°2. Cargo a: programa agl puesta marcha. (oc 557639-1529-se21 mp)	34.445.602
Factura Electrónica	16	06-12-2021	Desratización	4.224.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo de Documento	N°	Fecha	Concepto	Total (\$)
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	"Preparacion de rejas, pintura y retiro de escombros, cesfam n°1", cargo a: presupuesto corriente salud. (autoriza trato directo, segun resolucion n°1268/ 2021 sg) solicitado por e-mail	7.210.001
Factura Electrónica	227	20-12-2021	Transporte escolar diciembre 2021	780.000
Factura Electrónica	225	06-12-2021	Transporte escolar diciembre 2021	1.638.000
Factura Electrónica	226	20-12-2021	Transporte escolar diciembre 2021	1.800.000
Factura Electrónica	224	06-12-2021	Transporte escolar diciembre 2021	3.780.000
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014
Factura Electrónica	91	10-12-2021	Audifonos digitales mas pilas y molde cada uno	16.720.014
Factura Electrónica	308	06-12-2021	Arriendo carpa	2.070.600
Factura Electrónica	19	20-12-2021	Desratizacion	3.986.500
Factura Electrónica	283	08-03-2021	EP 06 Conservación y reparaciones varias Liceo José Victorino Lastarria	122.937.678
Factura Electrónica	1	20-10-2021	Servicios de fumigación, sanitización y otros	4.700.500
Factura Electrónica	22	15-12-2021		809.200
Factura Electrónica	237	24-12-2021	Instrumentos orquesta sinfónica estudiantil a-2	81.379.184
Factura Electrónica	312211	10-08-2021	"Trabajos de mantencion y reparacion de patio 1° y patio 2° (instalacion de pasto sintetico), colegio jose manso de velasco ", cargo a: subvencion general. (autoriza trato directo, segun resolucion n°1463/ 2021 sg)	16.750.000
Factura Electrónica	749026	24-12-2021	Compra equipamiento laboratorio de ciencia y sala cra, liceo jorge alessandri. Cargo a: proyecto movamonos 2019. (autoriza trato directo, segun resolucion n°1434/ 2021 sg)	33.998.300
Factura Electrónica	2410	23-12-2021	Coffe break, arriendo, almuerzo	1.221.000
Factura Electrónica	2410	23-12-2021	Coffe break, arriendo, almuerzo	300.000
Factura Electrónica	114700	14-12-2021	Compra 161 giftcard vestuario, instituto tec. Minero bdo. O higgins. Cargo a: prog. Pro- retencion. Educacion (557639-1754-cm21 mp)	21.252.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Falta de acto administrativo que aprueba la contratación directa.

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación
991	25-02-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Trabajos emergencia rep. Portón eléctrico.	7.665.980	Sin resolución que fundamente el trato de emergencia.
5382	07-07-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Compra de guantes nitrilo.	52.731.875	Supera 400 UTM y no efectuaron resolución que aprueba el Trato Directo
5383	07-07-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Compra de guantes nitrilo.	21.643.125	
6878	10-08-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Compra jeringa con agujas vacunación COVID-19.	29.031.240	
3045	05-05-2021	[REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Habilitación y mejoras de baños Prog. Farmacia comunal.	8.842.300	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.
9383	14-10-2021	[REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Reparación emergencia filtración y retiro escombros.	1.419.313	Trabajo de emergencia, pero no se dictó resolución.
3048	05-05-2021	[REDACTED]	Construcción cubierta central, cielo pasillo y rampas	8.274.963	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.
3048	05-05-2021	[REDACTED]	Demolición de muros, construcción de tabiquería y radier farmacia popular	6.891.879	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.
3048	05-05-2021	[REDACTED]	Remodelación estructura y retiro de escombros	5.275.157	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.
13944511	04-02-2021	[REDACTED]	Remodelación cubierta farmacia comunal	29.391.435	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.
3048	05-05-2021	[REDACTED]	Instalación de mamparas de aluminio y divisiones de WC	3.771.556	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.
3046	05-05-2021	[REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	1 construcción protecciones, farmacia comunal. 2 habilitación y mejoramiento de baños farmacia. 3 reparación de muros, estuco, pinturas, farmacia. 4 provisión e instalación de puertas metálicas, Rep. De sistema de agua potable.	9.780.050	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación
3047	05-05-2021	██████████ E.I.R.L.	1 construcción protecciones, farmacia comunal. 2 habilitación y mejoramiento de baños farmacia. 3 reparación de muros, estuco, pinturas, farmacia. 4 provisión e instalación de puertas metálicas, rep. De sistema de agua potable.	7.892.911	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.
3048	05-05-2021	██████████ E.I.R.L.	1 construcción protecciones, farmacia comunal. 2 habilitación y mejoramiento de baños farmacia. 3 reparación de muros, estuco, pinturas, farmacia. 4 provisión e instalación de puertas metálicas, rep. De sistema de agua potable.	4.671.579	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.
5382	07-07-2021	Inversiones ██████████	Guante nitrilo	52.731.875	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.
6878	10-08-2021	Inversiones ██████████	Jeringa desechable aguja desechable	29.031.240	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.
1692	25-03-2021	GNB Ingeniería y Construcción SPA	Proyecto de inversión conservación y reparaciones varias Liceo Victorino Lastarria, contrato N° 04/2020	122.937.678	Trato Directo, sin la respectiva resolución que lo aprueba.
Total				401.984.156	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Contrataciones directas bajo la causal de emergencia, urgencia e imprevisto, no justificadas en el periodo 2021

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
13769	31-12-2021	Inversiones ██████████ ██████████ E.I.R. L	Compra equipamiento, BL 34 Bibliotecas	1.626.640	Resolución N° 986, de 11 de noviembre de 2021, aprueba el trato directo, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
686	16-02-2021	██████████ ██████████	Mantenión de infraestructura Liceo A-2.	9.595.079	Resolución N° 104, de 5 de febrero de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
3423	17-05-2021	██████████ ██████████	Mantenimiento - reparación de baños G-478	404.600	Resolución N° 254, de 14 de abril de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
4686	23-06-2021	██████████ ██████████	Reparación de piso oficina jardín y patio techado J-RAM, JAR	900.830	Resolución N° 365, de 27 de mayo de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
6664	08-08-2021	██████████ ██████████	Limpieza y reposición canaletas bajada lluvias colegio G-22	2.820.300	Resolución N° 401, de 17 de junio de 2021, aprueba el trato directo, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
7461	19-08-2021	██████████ ██████████	Const. De estación blindada tesorería casa central, ADM	4.284.000	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
8044	07-09-2021	██████████ ██████████	Mantenimiento-limpieza y reposición canaletas bajada agua lluvias LEXP.	474.232	Resolución N° 401, de 17 de junio de 2021, aprueba el trato directo, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
8045	07-09-2021	██████████ ██████████	Mantenimiento-limpieza y reposición canaletas bajada agua lluvias ENOR.	295.420	Resolución N° 401 de 17 de junio de 2021, aprueba el trato directo, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
8046	07-09-2021	██████████ ██████████	Mantenimiento reparaciones de cubierto liceo LEXP.	1.588.650	Resolución N° 365, de 27 de mayo de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
8049	07-09-2021	██████████ ██████████	Limpieza y reposición canaletas bajada lluvia LEXP.	4.047.768	Resolución N° 401, de 17 de junio de 2021, aprueba el trato directo, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
8050	07-09-2021	██████████ ██████████	Limpieza y reposición canaletas bajada lluvia ENOR.	2.507.030	Resolución N° 401, de 17 de junio de 2021, aprueba el trato directo, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
8411	21-09-2021	██████████ ██████████	Prov. movámonos-mejoramiento patio alumno colegio G-476	1.993.250	Resolución N° 418, de 24 de junio de 2021, aprueba el trato directo, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
8699	30-09-2021	██████████ ██████████	Mantenimiento reparaciones varias liceo de niñas	4.762.380	Resolución N° 441, de 1 de julio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
11379	26-11-2021	[REDACTED]	Mant. Cambio de llaves baño alumnos colegio E-4	485.520	Resolución N° 823, de 5 de octubre de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
12921	28-12-2021	[REDACTED]	Confección de tarimas, J-PIO Jardines	606.900	Resolución N° 1.283, de 2021, aprueba el trato directo, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
12986	29-12-2021	[REDACTED]	Cambio ventanas termo paneles, Aseo J-IGN Jardines	4.945.987	Resolución N° 1.047, de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
13450	31-12-2021	[REDACTED]	Mant. Reparación de gas, liceo A-7	833.000	Resolución N° 823, de 5 de octubre de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
13528	31-12-2021	[REDACTED]	Reparación red de agua potable, colegio G-15	368.900	Resolución N° 828, de 28 de octubre de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
708	16-02-2021	[REDACTED]	SEP - Mejoramiento de espacio educativo colegio E-28.	1.881.509	Resolución N° 104, de 5 de febrero de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
2123	12-04-2021	[REDACTED]	Mantenimiento trabajo de emergencia E-28	1.523.200	Resolución N° 150, de 16 de febrero de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
2988	04-05-2021	[REDACTED]	Mantenimiento trabajo emergencia baños A-7	850.850	Resolución N° 254, de 14 de abril de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
2989	04-05-2021	[REDACTED]	Mantenimiento emergencia baños alumnos y profesores A-7	1.316.140	Resolución N° 254, de 14 de abril de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
2990	04-05-2021	[REDACTED]	Mantenimiento emergencia sala de bombas eléctricas A-7	2.296.700	Resolución N° 254, de 14 de abril de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
2991	04-05-2021	[REDACTED]	Mantenimiento emergencia filtración agua potable B-3	767.550	Resolución N° 254, de 14 de abril de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
2992	04-05-2021	[REDACTED]	Mantenimiento Instalación dispensadores alcohol gel E-34	242.760	Resolución N° 254, de 14 de abril de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
4637	16-06-2021	[REDACTED]	Mantenimiento reparaciones emergencia urinario liceo A-7	535.500	Resolución N° 365, de 27 de mayo de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
4638	16-06-2021	[REDACTED]	Mantenimiento trabajo de emergencia limpieza alcantarillado A-7	1.404.200	Resolución N° 365, de 27 de mayo de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
4641	17-06-2021	[REDACTED]	Mantenimiento instalación defensas metálicas en pabellón del liceo B-3	9.445.013	Resolución N° 365, de 27 de mayo de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
4652	17-06-2021	[REDACTED]	Instalación defensas metálicas en pabellón liceo B-3.	2.532.932	Resolución N° 365, de 27 de mayo de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
6089	22-07-2021	[REDACTED]	Mantenimiento reparaciones baños ENOR	3.094.000	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
7574	24-08-2021	[REDACTED]	Mantenimiento demolición y construcción de cámara alcantarillado D-33.	3.272.500	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
8043	07-09-2021	[REDACTED]	Mantenimiento adecuaciones acceso para carro dental colegio D-21.	2.800.000	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
8701	30-09-2021	[REDACTED]	Instalación defensas metálicas colegio E-14.	4.712.105	Resolución N° 418, de 24 de junio de 2021, aprueba el trato directo, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
8702	30-09-2021	[REDACTED]	Mejoramiento reja perimetral colegio D-29.	13.996.565	Resolución N° 418, de 24 de junio de 2021, aprueba el trato directo, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
8822	30-09-2021	[REDACTED]	Reparación de duchas colegio G-478.	1.368.500	Resolución N° 413, de 23 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
8833	30-09-2021	[REDACTED]	Instalación de forros de zing galvanizado colegio F-8.	8.568.000	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
9113	08-10-2021	[REDACTED]	Mantenimiento construcción de alero protección agua lluvia D-29.	1.288.770	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
9880	26-10-2021	[REDACTED]	Reparación biotopo, motor eléctrico colegio E-28.	1.963.500	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
9896	26-10-2021	[REDACTED]	Habilitación invernadero colegio G-479.	2.030.735	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
11374	26-11-2021	[REDACTED]	Raider y cobertizo para carro dental, colegio G-479.	3.257.030	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
11384	26-11-2021	[REDACTED]	Mejoramiento de la infraestructura colegio D-30.	8.342.852	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
12411	17-12-2021	[REDACTED]	Trabajos de emergencia eléctrica, colegio G-479.	1.200.000	Resolución N° 441, de 1 de julio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
12896	28-12-2021	[REDACTED]	Trabajos de emergencia limpieza frontis colegio G-15.	2.261.000	Resolución N° 1.380, de 20 de diciembre de 2021, regulariza los trabajos por el trato directo por emergencia efectuados el 1 de julio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
13331	31-12-2021	[REDACTED]	Compra de mobiliario liceo A-2.	809.200	Resolución N° 1.416, de 23 de diciembre de 2021, aprueba trato según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
2897	29-04-2021	[REDACTED] E.I.R.L.	Aporte banco reparación camarines colegio, ADM	1.653.148	Resolución N° 267, de 27 de abril de 2021, aprueba trato directo, por concepto de emergencia, por trabajos de instalación de camarines, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
5989	20-07-2021	[REDACTED] E.I.R.L.	Construcción de estructura cubierta patio pintura y muros F-31	17.101.341	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
6093	22-07-2021	[REDACTED] E.I.R.L.	Mantenimiento trabajo de emergencia filtración F-26	173.026	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
8271	13-09-2021	[REDACTED] E.I.R.L.	Mejoramiento patio prebásica colegio F-31	3.520.220	Resolución N° 408, de 22 de junio de 2021, aprueba el trato directo por emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
9426	18-10-2021	[REDACTED] E.I.R.L.	Mantenimiento trabajo de emergencia en baño y comedor STAF, Educación.	435.128	Resolución N° 691, de 21 de agosto de 2021, aprueba el trato directo por concepto de emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
9427	18-10-2021	██████████ E.I.R.L.	Trabajo de emergencia en baño y comedor colegio STA.F, Educación	237.222	Resolución N° 691, de 21 de agosto de 2021, aprueba el trato directo por concepto de emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
12518	21-12-2021	██████████ E.I.R.L.	Construcción cobertizo metálico y radier, colegio G-479	1.328.320	Resolución N° 978, de 11 de noviembre de 2021, aprueba el trato directo por concepto de emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
12987	29-12-2021	██████████ E.I.R.L.	Trabajo de emergencia J-CUM Jardines	4.906.239	Resolución N° 941, de 2021, aprueba el trato directo por concepto de emergencia, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
Total				153.656.241	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Contrataciones directas bajo la causal de emergencia, urgencia e imprevisto, no justificadas en el periodo 2022

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
186	08-03-2022	██████████ ██████████	Suministro e instalación de 6 aires acondicionados	8.936.900	Resolución N° 1.254, de 7 de diciembre 2021, aprueba trato directo, por adquisición e instalación de seis equipos de aire acondicionados, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
419	25-04-2022	██████████ ██████████	Compra e instalación de equipos de aire acondicionado	7.264.950	Resolución N° 1.265, de 7 de diciembre 2021, aprueba trato directo, por adquisición e instalación de seis equipos de aire acondicionados, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
477	09-05-2022	██████████ ██████████	Compra e instalación de equipos de aire acondicionado	1.118.600	Resolución N° 108, de 15 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por adquisición e instalación de equipo de aire acondicionado, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
315	22-02-2022	██████████ ██████████	Mantenimiento y reparación de Vehículo Patente JXBW-21	624.750	Resolución N° 909, de 25 de octubre de 2021, aprueba trato directo, por requerimiento de mantenimiento y reparación de vehículos Hyundai new H1, patente JXBW-21, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
358	17-02-2022	██████████ ██████████	Adquisición e instalación aire acondicionado Dpto. Salud	1.118.600	Resolución N° 143, de 15 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por adquisición e instalación de equipo de aire acondicionado, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación
464	02-03-2022	██████████ ██████████	Mantenimiento y reparación Vehículo Municipal CON-4	490.280	Resolución N° 970, de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por mantención de ambulancia H-350 patente JPTP-81, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación
587	07-03-2022	██████████ ██████████	Mantenimiento y reparación vehículo Municipal CON-6	478.380	Resolución N° 972, de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por mantención de ambulancia H-350 patente JCDJ-95, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación
588	07-03-2022	██████████ ██████████	Mantenimiento y reparación vehículo Municipal CON-1	484.330	Resolución N° 936, de 2 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por mantención de ambulancia H-350 patente JCDJ-89, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
1770	19-05-2022	██████████ ██████████	Mantenión y reparación vehículo Municipal CON-3	255.850	Resolución N° 969, de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por mantención de vehículo patente KWZT-65, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
				309.400	Resolución N° 971, de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por mantención de vehículo patente KKBK-88, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
1774	20-05-2022	██████████ ██████████	Servicio de mantención vehículos salud, resolución N°270/22, mantención y reparación de vehículos.	9.923.410	Resolución N° 270, de 14 de marzo de 2022, aprueba trato directo, por mantención de vehículo correspondientes a los centros de salud patente KKBK-88, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
			Servicio de mantención vehículos salud, resolución N°272/22, mantención y reparación de vehículos.	8.634.640	Resolución N° 272, de 14 de marzo de 2022, aprueba trato directo, por mantención de vehículo correspondientes a los centros de salud patente KKBK-88, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
Total por proveedor				39.640.090	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
587	01-06-2022	Cornejo y Zepeda Ingeniería en Mantenimiento Ltda.	Reparación Eléctrica de emergencia en casa central, Adm	392.700	Resolución N° 106, de 15 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por servicios realizados en dependencias de Corporación de Servicios Traspasados de Rancagua, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación (los servicios fueron ejecutados anteriormente a la resolución habiéndose ejecutados el 10 de noviembre de 2021, según acta de recepción firmada por el Jefe de Servicios Generales).
321	23-02-2022	Cornejo y Zepeda Ingeniería en Mantenimiento Ltda.	Reparación alumbrado Gimnasio Colegio F-2	4.902.800	Resolución N° 935, de 2 de noviembre 2021, aprueba trato directo, por reparación de alumbrado en cambio de tablero eléctrico, cambio de focos, en el establecimiento educacional Patricio Mekis, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
508	07-03-2022	Cornejo y Zepeda Ingeniería en Mantenimiento Ltda.	Servicio de reparación en línea de gas	1.142.400	Resolución N° 197, de 25 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por servicios realizados en dependencias de corporación de servicios traspasados de Rancagua, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación (los servicios fueron ejecutados con anterioridad a la resolución habiéndose ejecutados el 4 de noviembre de 2021, según acta de recepción firmada por el jefe de Servicios Generales).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
1509	03-05-2022	Cornejo y Zepeda Ingeniería en Mantenimiento Ltda.	Servicios de reparación de emergencia, liceo Victorino lastra	4.701.095	Resolución N° 107, de 15 de febrero 2022, aprueba trato directo, por servicios de reparación de emergencia en Liceo Victorino Lastra, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación
Total por proveedor				11.138.995	
121	01-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Reparaciones varias, Liceo Simón Bolívar	3.867.550	Resolución N° 1.256, de 7 de diciembre de 2021, aprueba trato directo, por servicios de reparación de baños en dependencias del Liceo Simón Bolívar, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
122	01-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicios de reparaciones varias, Liceo A-2 Educ.	3.754.450	Resolución N° 1.259, de 7 de diciembre de 2021, aprueba trato directo, por servicios de retiro de escombros, limpieza de áreas verdes, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
176	04-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Mejoramiento Reparaciones y Limpieza BL34, EDUC.	5.725.685	Resolución N° 934, de 2 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por cambio por mejoramiento y reparaciones y limpieza en dependencias de a biblioteca N°34, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
255	18-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicios de desratización, fumigación y sanitización A-2	4.700.500	Resolución N° 965, de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por fumigación en interior de todas las dependencias del Liceo Oscar Castro Zúñiga., según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
318	22-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Traslado y armado de escenario colegio ENOR.	1.428.000	Resolución N° 1.253, de 7 de diciembre de 2021, aprueba trato directo, por servicios de desarme y traslado de escenarios perteneciente al Colegio Vicuña Mackenna., según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
505	07-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicio de reparaciones de emergencia	452.200	Resolución N° 161, de 21 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por servicios realizados en Dependencias del Liceo Simón Bolívar, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
506	07-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Reparación de cielo americano en sala de estudio Colegio E-28	1.428.000	Resolución N° 1.257, de 7 de diciembre de 2021, aprueba trato directo, por trabajos de reparación de estructura y suministros en el establecimiento Colegio Aurora de Chile, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
169	07-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicios de Fumigación J-BEN	4.224.500	Resolución N° 199, de 25 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por servicios realizados en dependencias de la CORMUN, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
179	14-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicio de fumigación J-DIN	3.034.500	Resolución N° 968, de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por servicios de fumigación de interior de dependencias del Jardín Infantil Dintrans, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
308	11-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicio de Fumigación CON-6 Salud.	5.831.000	Resolución N° 1.026, de 19 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por servicios de fumigación, sanitización, desratización en dependencias del CESFAM N°6, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
357	17-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicios de Pintura CCOF1	9.999.570	Resolución N° 144, de 15 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
360	17-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Cambio de puerta CON-8	1.606.500	Resolución N° 138, de 15 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
581	07-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Destape desagüe alcantarillado cámaras de conexiones UTT	1.100.750	Resolución N° 933, de 2 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por limpieza de interior y destape desagüe, retiro de residuos y limpieza de áreas intervenidas en dependencias de la unidad técnica transversal, por lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
2082	10-06-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Trabajo de pintura oficina director, Salud	981.750	Resolución N° 967, de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por limpieza de paredes, retiro de mobiliario, pintura guardapolvos en dependencias de Casa Central, por lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
Total por proveedor				48.134.955	
262	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 2 equipos de aire acondicionado, Unidad de Capacitación.	711.501	Resolución N° 1.051, de 7 de 21, aprueba trato directo, por la compra de 2 equipo de aire acondicionado, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
685	17-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de antígenos para establecimientos CORMUN. EDUC.	58.310.000	Por medio de resolución N° 191, de 25 de febrero de 2022, se aprueba trato directo, por la compra de test rápidos de antígeno para decisión de salud de la CORMUN, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
1963	20-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de cámaras térmicas	5.224.100	Por medio de resolución N° 361, de 11 de abril de 2022, se aprueba trato directo, según el artículo 10 numeral 7, letra A.
Total por proveedor				64.245.601	
Total general				163.159.641	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Tratos directos con omisión de proceso de cotización previo, periodo 2021

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
1705	26-03-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Serv. Transmisión Striming licenciatura establecimientos educativos.	1.800.000
1723	26-03-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Materiales de Oficina UTT.	273.329
1724	26-03-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Materiales de Oficina UTT.	1.006.312
2296	15-04-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Toldos puntos de vacunación. Salud.	2.052.476
2297	15-04-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Pechera de plásticos B-Far, Salud	4.260.200
2653	22-04-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Compra útiles de aseo y de oficina, Salud	825.648
2918	29-04-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Compra agujas hipodérmicas B-FAR, Salud	5.979.750
3484	18-05-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Compra pecheras para todos los centros, Educ.	6.390.300
3823	27-05-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Compra útiles de aseo protección personal, UTT, Salud	978.468
4190	07-06-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Compra agujas para todos los centros, Salud	12.495.000
4191	07-06-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Compra jeringa ECC con agujas vacunación COVID-19, Salud	16.279.200
5370	07-07-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Arriendo ventiladores todos los centros, Salud	684.250
7679	24-08-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Arriendo de 9 estufas y 4 turbo calefactores, Salud	2.397.850



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
8365	14-09-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Adecuación baños, retiro y cambios de vidrios con.6, Salud	2.933.565
8886	30-09-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Prog. 70 – SAR – Compra de mascarilla KN95 SAR-1- y SAR -4, Salud	14.994.000
8887	30-09-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Prog. 74 – Trazabilidad – Compra de guantes B-FAR, salud	5.140.800
11672	03-12-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Arriendo toldos para lluvia, CON-4 y CON-5, Salud	1.071.000
11673	03-12-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Arriendo 9 estufas de patio y 4 turbo calefactores, Salud	1.392.300
11676	03-12-2021	Inversiones [REDACTED] [REDACTED] E.I.R.L.	Compra insumos de clínica, útiles de escritorio y aseo, UTT, Salud	797.826
4696	23-06-2021	[REDACTED]	Reparación piso cerámica colegio G-27	1.151.607
4750	23-06-2021	[REDACTED]	Mantenimiento rep. Filtración cubierta y limpieza canaletas liceo A-2	3.343.900
4751	23-06-2021	[REDACTED]	Reparación piso cerámica colegio G-27	752.393
5379	07-07-2021	[REDACTED]	70-SAR Confecciones e instalación de escotilla SAR-1-Salud	285.600
5870	14-07-2021	[REDACTED]	Reparaciones varias Liceo A-2.	833.000
5944	19-07-2021	[REDACTED]	Limpieza y repos. Canaleta y bajada de agua colegio G-476.	476.000
5956	19-07-2021	[REDACTED]	Limpieza y repos. Canaleta y bajada de agua colegio F-31.	714.000
5957	19-07-2021	[REDACTED]	Reparaciones varias Liceo A-2.	374.850
6194	27-07-2021	[REDACTED]	Reparaciones eléctricas Casino Con 1, Salud	309.400
6195	27-07-2021	[REDACTED]	Reparaciones filtraciones techo CON-4, Salud	321.300
7357	18-08-2021	[REDACTED]	Limpieza de canaletas CON-3	333.200
7476	19-08-2021	[REDACTED]	Rep. De filtración cubierta y drenaje de lluvia cancha G-22	4.524.979
7478	19-08-2021	[REDACTED]	Rep. De filtración cubierta y drenaje de lluvia cancha G-22	4.388.121
8500	22-09-2021	[REDACTED]	Fabricación e instalación muebles dentales CON-3 Salud	1.649.043
9460	18-10-2021	[REDACTED]	Limpieza sello canales y pintura cielo CON -6	1.725.500
10696	10-11-2021	[REDACTED]	Recambio cerámicas sueltas en BOX 14 CON-1	654.500
11631	03-12-2021	[REDACTED]	Reparación filtración red circuito caldera CON-4	499.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
5460	08-07-2021	[REDACTED]	Instalación calefón y reparaciones varias colegio G-27.	1.261.400
6659	05-08-2021	[REDACTED]	Reposición calefón, cielo de sala y construcción techumbre I-RAM.	1.297.100
6662	05-08-2021	[REDACTED]	Instalación termoeléctrico Inst. 0 -33.	1.213.800
6666	05-08-2021	[REDACTED]	Mantenimiento filtración de agua potable liceo A-7.	2.647.750
7582	24-08-2021	[REDACTED]	SEP – Instalación ventanas aluminio colegio D-21	7.211.400
7583	24-08-2021	[REDACTED]	SEP – Retiro ventanas antiguas colegio D-21.	1.380.400
7789	27-08-2021	[REDACTED]	SEP – Habilitación espacio material didáctico colegio E-28.	2.682.941
12368	17-12-2021	[REDACTED]	Reposición de canales de agua lluvia de piso colegio D-29	4.718.350
3046	05-05-2021	[REDACTED]	Prog. Farmacia Comunal, reparación muros estuco y pintura	9.780.050
3047	05-05-2021	[REDACTED]	Prog. Farmacia Comunal Instalación puertas sistema de agua potable	7.892.911
3048	05-05-2021	[REDACTED]	Prog. Farmacia comunal construcción de protecciones	4.671.579
4445	11-06-2021	[REDACTED]	Provisión e instalación de sistema eléctrico y swith, educación	1.571.693
5476	08-07-2021	[REDACTED]	Prog. Farmacia comunal construcción e instalación de baños y cocina FARM-C	2.502.415
5477	08-07-2021	[REDACTED]	Prog. SAR Construcción tabiquería sala de espera, focos led SAR-I.	2.169.965



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
5478	08-07-2021	[REDACTED]	Prog. SAR Instalación planchas de policarbonato SAR-I	518.602
7411	18-08-2021	[REDACTED]	Reparaciones y mantenimiento varias CON-4, Salud	356.643
7413	18-08-2021	[REDACTED]	Reparaciones y mantenimiento varias LAB, Salud	369.495
9461	18-10-2021	[REDACTED]	Limpieza cambio de canal de agua lluvia CON-2 y CCOF2, Salud	892.499
12277	16-12-2021	[REDACTED]	Trabajos de reparación y mantención, Salud	1.528.080
1513	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	268.345
1514	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	1.248.893
1516	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	794.325
1517	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	399.245
1519	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	211.225
1520	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	211.225
1522	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención vehículo LAB.	449.820
1523	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	498.122
1524	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	331.058
1525	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	245.616
1526	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	256.683
1527	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	380.562
1529	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	435.600
1531	18-03-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	539.308
2124	12-04-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Educación	780.926
2127	12-04-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Cementerio	391.724
3242	11-05-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	261.562
3244	11-05-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	268.226
3245	11-05-2021	Asociados Salas Spa	Mantención y reparación de vehículo, Salud	261.562



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
3646	25-05-2021	Asociados Salas Spa	Mantenión y reparación de vehículo, Salud	442.967
3918	01-06-2021	Asociados Salas Spa	Mantenión y reparación de vehículo, Salud	507.868
3920	01-06-2021	Asociados Salas Spa	Mantenión y reparación de vehículo, Salud	404.838
3926	01-06-2021	Asociados Salas Spa	Mantenión y reparación de vehículo, Salud	275.604
3928	01-06-2021	Asociados Salas Spa	Mantenión y reparación de vehículo, Salud	417.690
3929	01-06-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento vehículo CON-1, Salud	1.279.649
3930	01-06-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento vehículo CON-1, Salud	599.998
6303	29-07-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación retroexcavadora cementerio	591.311
6307	29-07-2021	Asociados Salas Spa	Reparación vehículo C. Central	468.122
6394	30-07-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	497.301
6395	30-07-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	497.301
6396	30-07-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	408.884
6441	02-08-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	775.166
6724	06-08-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	385.072
6726	06-08-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	382.050
6727	06-08-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	398.293
6731	06-08-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	395.318
6732	06-08-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	584.290
10102	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	366.092
10103	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	389.892
10104	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	404.838
10106	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	309.162
10107	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	342.958
10109	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	302.022
10110	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	507.868
10111	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	403.529
10112	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	349.860
10113	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	611.006
10116	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	439.110



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
10117	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	395.616
10119	29-10-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	454.461
12178	15-12-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	515.627
12179	15-12-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	1.693.108
12501	21-12-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	328.916
12502	21-12-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	490.375
12503	21-12-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Salud	385.132
12509	21-12-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Educación	919.549
12510	21-12-2021	Asociados Salas Spa	Mantenimiento y reparación de vehículo, Educación	1.523.545
3316	12-05-2021	Rcj Ingeniería Y Montajes Eléctricos	Reposición total sistema eléctrico para colegio marcela paz	45.663.740
3316	12-05-2021	Rcj Ingeniería Y Montajes Eléctricos	Reposición total sistema eléctrico para colegio marcela paz	20.046.905
899	19-02-2021	[REDACTED]	Construcción de 15 bóvedas tercer e° pago cementerio 2	9.929.910
3048	05-05-2021	[REDACTED]	Construcción cubierta central, cielo pasillo y rampas	8.274.963
3048	05-05-2021	[REDACTED]	Demolición de muros, construcción de tabiquería y radier farmacia popular	6.891.879
3048	05-05-2021	[REDACTED]	Remodelación estructura y retiro de escombros	5.275.157
13944511	04-02-2021	[REDACTED]	Remodelación cubierta farmacia comunal	29.391.435
3048	05-05-2021	[REDACTED]	Instalación de mamparas de aluminio y divisiones de WC	3.771.556
2334	14-04-2021	[REDACTED]	Varios de limpieza de canaletas y bajadas de aguas lluvia	12.883.759
1692	25-03-2021	GNB Ingeniería Y Construcción SPA	Proyecto de inversión conservación y reparaciones varias Liceo Victorino Lastarria, contrato N° 04/2020	30.015.251
706	16-02-2021	GNB Ingeniería Y Construcción SPA	Proyecto de inversión conservación y reparaciones varias Liceo Victorino Lastarria, contrato N° 04/2020	59.951.739



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
707	16-02-2021	GNB Ingeniería Y Construcción SPA	Proyecto de inversión conservación y reparaciones varias Liceo Victorino Lastarria, contrato N° 04/2020	35.408.144
1692	25-03-2021	GNB Ingeniería Y Construcción SPA	Proyecto de inversión conservación y reparaciones varias Liceo Victorino Lastarria, contrato N° 04/2020	30.015.251
1303	08-03-2021	Syan Spa	Implementacion de software	2.745.119
VARIOS	VARIAS	[REDACTED]	Servicios publicitarios radio 138omputac en radio Orocoipo	9.103.500
VARIOS	20-04-2021	Ethon Pharmaceuticals Ltda	Atorvastatina comprimidos	18.278.400
1649	25-03-2021	Constructora Fgm Spa		18.827.423
6829	10-08-2021	Nipro Medical Corporation	Torulas 138omputación138 – tubo esterilización de virus sars-cov-2	5.176.500
VARIOS	27-04-2021	Ethon Pharmaceuticals Ltda	Atorvastatina comprimidos	16.739.568
8563	22-09-2021	Opko Chile S.A.	Metformina 1000 MG.	25.823.595
3168	10-05-2021	Roche Chile Ltda	Antigenos SARS-COV-2 rapid test ag test	11.186.000
3046	05-05-2021	[REDACTED]	1 construcción protecciones, farmacia comunal. 2 habilitación y mejoramiento de baños farmacia. 3 reparación de muros, estuco, pinturas, farmacia. 4 provisión e instalación de puertas metálicas, rep. De sistema de agua potable.	9.780.050
3045	05-05-2021	[REDACTED]	1 construcción protecciones, farmacia comunal. 2 habilitación y mejoramiento de baños farmacia. 3 reparación de muros, estuco, pinturas, farmacia. 4 provisión e instalación de puertas metálicas, rep. De sistema de agua potable.	9.780.050
3047	05-05-2021	[REDACTED]	1 construcción protecciones, farmacia comunal. 2 habilitación y mejoramiento de baños farmacia. 3 reparación de muros, estuco, pinturas, farmacia. 4 provisión e instalación de puertas metálicas, rep. De sistema de agua potable.	7.892.911
3048	05-05-2021	[REDACTED]	1 construcción protecciones, farmacia comunal. 2 habilitación y mejoramiento de baños farmacia. 3 reparación de muros, estuco, pinturas, farmacia. 4 provisión e instalación de puertas metálicas, rep. De sistema de agua potable.	4.671.579



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
VARIOS	14-07-2021	Laboratorio Chile S.A.	compra fármacos, bodega fármacos cargo a: presupuesto corriente salud. (OC 557639-445-se21 MP)	25.647.124
3055	05-05-2021	[REDACTED]	E° pago construcción bóvedas 26	12.740.000
2885	29-04-2021	[REDACTED]	Estado de pago proconstrucción de 26 bóvedas cementerio 2	5.379.400
4329	08-06-2021	[REDACTED]	Estado de pago proconstrucción de 26 bóvedas cementerio 2	23.446.800
7248	16-08-2021	[REDACTED]	Estado de pago proconstrucción de 26 bóvedas cementerio 2	19.533.800
4345	09-06-2021	Net Now 139omputació Y 139omputación S.A.	Hacer pc	92.586.522
7742	25-08-2021	Aura Xd Spa	Instalación completa cámaras + capacitación	1.991.006
7742	25-08-2021	Aura Xd Spa	Instalación completa cámaras + capacitación	1.991.006
7742	25-08-2021	Aura Xd Spa	Instalación completa cámaras + capacitación	1.991.006
5382	07-07-2021	[REDACTED]	Guante nitrilo	52.731.875
6878	10-08-2021	[REDACTED]	Jeringa desechable aguja desechable	29.031.240
5966	19-07-2021	Constructora E Ingeniería Gonzalez Y Cia Ltda	Construcción techo curvo en patio prebásica	6.102.184
5966	19-07-2021	Constructora E Ingeniería Gonzalez Y Cia Ltda	Construcción techo curvo en patio prebásica	6.102.184
4566	15-06-2021	Sociedad Formación Y Capacitación Edu	capacitación especialización en gestión pública en Gob. Locales y regionales.	24.630.000
13174	31-12-2021	Universidad De Chile	Diplomada salud integral de la adolescencia – diplomado part. Comunitaria para aps	40.800.000
9824	25-10-2021	Comercial Lbf Limitada	compra insumos bodega de fármacos, condición de pago a 90 días. Según cotización. Entrega en viña del mar 335, Rancagua. Transporte incluido.	35.581.000
9049	07-10-2021	Importadora Y Distribuidora Arquimed	Equipo destartarizador mindra y dea cia	52.004.773



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
8049	07-09-2021	[REDACTED]	varios de limpieza de canaletas y bajadas de aguas lluvia	4.047.768
6664	05-08-2021	[REDACTED]	Varios de limpieza de canaletas y bajadas de aguas lluvia	2.820.300
8050	07-09-2021	[REDACTED]	Varios de limpieza de canaletas y bajadas de aguas lluvia	2.507.030
5956	19-07-2021	[REDACTED]	Varios de limpieza de canaletas y bajadas de aguas lluvia	714.000
5944	19-07-2021	[REDACTED]	Varios de limpieza de canaletas y bajadas de aguas lluvia	476.000
8044	07-09-2021	[REDACTED]	Varios de limpieza de canaletas y bajadas de aguas lluvia	474.232
8045	07-09-2021	[REDACTED]	Varios de limpieza de canaletas y bajadas de aguas lluvia	295.420
12368	17-12-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	4.718.350
7574	17-12-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	3.272.500
6089	17-12-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	3.094.000
12368	17-12-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	4.718.350
6666	17-12-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	2.647.750
9113	08-10-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	1.288.770
12368	17-12-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	4.718.350
10875	12-11-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	690.200
12365	17-12-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	535.500
6091	22-07-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	446.250
6088	22-07-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	392.700



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
6088	22-07-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	392.700
6090	22-07-2021	[REDACTED]	Varios trabajos emergencia varios	345.100
11384	26-11-2021	[REDACTED]	Instalación de ventanas varias	8.342.852
7582	24-08-2021	[REDACTED]	Instalación de ventanas varias	7.211.400
7789	27-08-2021	[REDACTED]	Instalación de ventanas varias	2.682.941
9880	26-10-2021	[REDACTED]	Instalación de ventanas varias	1.963.500
7583	24-08-2021	[REDACTED]	Instalación de ventanas varias	1.380.400
7897	31-08-2021	Casa Club Capacitaciones Spa	Curso estrategia liderazgo sence	6.400.000
7458	19-08-2021	Casa Club Capacitaciones Spa	Curso estrategia liderazgo sence	11.840.000
8029	07-09-2021	Casa Club Capacitaciones Spa	Curso estrategia liderazgo sence	9.280.000
7433	18-08-2021	Casa Club Capacitaciones Spa	Curso estrategia liderazgo sence	7.920.000
11266	24-11-2021	Instituto Superior De Artes Y Ciencias	"Diplomado en gestión de remuneraciones y compensaciones de trabajadores", 7 participantes, costo sence. (trato directo según resolución n°585/ 2021 sg)	3.120.000
11264	24-11-2021	Instituto Superior De Artes Y Ciencias	"Diplomado en gestión de remuneraciones y compensaciones de trabajadores", 7 participantes, costo empresa. (trato directo según resolución n°585/ 2021 sg)	240.000
6548	04-08-2021	[REDACTED]	Traslado funcionarios para atención de pacientes	2.531.700



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
6548	04-08-2021	[REDACTED]	Traslado funcionarios para atención de pacientes	2.531.700
7124	12-08-2021	Torres Y Compañía Limitada	Compra dulces, con motivo de la celebración día del niño. Cargo a: aporte banco (compra trato directo, según resolución N°603/2021 sg)	1.625.000
7747	25-08-2021	Producciones De Eventos Lorena Irma	Carpa casino	5.985.700
11643	03-12-2021	Seguridad Profesional Limitada	Serv seguridad contratado y adicionales de mayo. Cargo a: presupuesto normal. f/468-21	6.069.000
11639	03-12-2021	Seguridad Profesional Limitada	Serv seguridad contratado y adicionales de mayo. Cargo a: presupuesto normal. f/467-2021	4.176.900
11635	03-12-2021	Seguridad Profesional Limitada	Serv seguridad contratado y adicionales de mayo	4.046.000
11636	03-12-2021	Seguridad Profesional Limitada	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. f/469-21	2.610.563
11637	03-12-2021	Seguridad Profesional Limitada	Serv seguridad contratado y adicionales de mayo. Cargo a: presupuesto normal. f/470-21	2.610.563
11643	03-12-2021	Seguridad Profesional Limitada	Serv seguridad contratado y adicionales de mayo. Cargo a: presupuesto normal. f/466-21	2.023.000
11638	03-12-2021	Seguridad Profesional Limitada	Serv seguridad contratado y adicionales de mayo. Cargo a: presupuesto normal. f/471-2021	1.618.400
11638	03-12-2021	Seguridad Profesional Limitada	Serv seguridad contratado y adicionales de mayo. Cargo a: presupuesto normal.	1.618.400
8832	30-09-2021	[REDACTED]	"Cierre taller minería, instituto tec. Minero BDO. O Higgins", cargo a: subvención general. D.e.p.: n°369/ 2021 (trato directo, según resolución n°637/ 2021 sg)	3.615.220
9136	08-10-2021	Constructora Placayo Ltda	cambio techumbre pabellón 2	5.465.365
9110	08-10-2021	Constructora Placayo Ltda	cambio techumbre pabellón 2	4.430.502



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
11712	06-12-2021	[REDACTED]	remodelación de baños casa central	17.850.000
9617	20-10-2021	Sarmiento Y Walter Asociados Spa	asesoría jurídica, administración central. f/165	1.203.040
9824	25-10-2021	[REDACTED]	celebración día del profesor, liceo diego portales. Cargo a: subvención general	1.500.000
11099	18-11-2021	[REDACTED]	celebración día del profesor 2021, 50 personas colegio republica argentina. Cargo a: subvención general	1.000.016
10489	08-11-2021	[REDACTED]	celebración día del profesor, colegio marcela paz. Cargo a: subvención general	1.200.000
11030	17-11-2021	Inmobiliaria Transforma Spa	servicio de fumigación sanitización y desratización	4.700.500
VARIOS	VARIAS	[REDACTED]	servicios publicitarios radio difusión en radio orocoipo	8.032.500
10113	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	611.006
10110	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	507.868
10119	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	454.461
10116	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	439.110
10104	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	404.838
10111	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	403.529
10117	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	395.616
10103	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	389.892
10102	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	366.092
10112	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	349.860
10107	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	342.958
10106	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	309.162
10109	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	302.022
10105	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	253.232
10099	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	242.403
10100	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	221.221



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
10108	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	211.225
10118	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	206.941
10115	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	188.020
10114	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	172.550
10101	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	111.741
10815	11-11-2021	Constructora E Inmobiliaria Roca	“ trabajos de emergencia, realizados, colegio José manso de Velasco”, memo n°230/ educ f/127	5.350.547
VARIOS	31-12-2021	Pilardigital Spa	compra equipamiento: 23.8in w10 home mouse y teclado0 Wireless, liceo diego portales. Cargo a: pro-retencion. (autoriza trato directo, según resolución n°998 2021 sg)	29.791.995
11565	01-12-2021	Publicidad Y Montaje [REDACTED]	“ cambio total techumbre sector urgencias, cesfam n°3”, cargo a: administración central. (autoriza contratación directa, según resolución n°978/ 2021 sg) d.e.p.: n°501/ 2021	2.998.889
11482	30-11-2021	Telefónica Empresas Chile S.A.	renovación y modificación de contrato servicio internet	60.032.638
11485	30-11-2021	Telefónica Empresas Chile S.A.	renovación y modificación de contrato servicio internet	28.003.367
11483	30-11-2021	Telefónica Empresas Chile S.A.	renovación y modificación de contrato servicio internet	27.864.152
11484	30-11-2021	Telefónica Empresas Chile S.A.	renovación y modificación de contrato servicio internet	28.282.392
12784	28-12-2021	Sarmiento Y Walter Asociados Spa	asesoría jurídica, administración central. f/182	1.223.120
12374	17-12-2021	Comercial lbf Spa	Lenovo ideapad 3 15are05/amd ryzen 5/8 gb ram	8.613.220
12620	23-12-2021	Inversiones Stg Spa	compras implementos epp, retorno seguro	145.716.985
10101	29-10-2021	Asociados Salas Spa	mantención vehículos	5.219.221
13097	30-12-2021	Inmobiliaria Transforma Spa	servicio de fumigación sanitización y desratización	4.224.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
4772	23-06-2021	[REDACTED]	“preparación de rejas, pintura y retiro de escombros, cesfam n°1”, cargo a: presupuesto corriente salud. (autoriza trato directo, según resolución n°1268/ 2021 sg) solicitado por e-mail	7.210.001
12571	23-12-2021	[REDACTED]	traslado alumnos república argentina	780.000
12137	14-12-2021	[REDACTED]	traslado alumnos república argentina	1.638.000
12572	23-12-2021	[REDACTED]	traslado alumnos república argentina	1.800.000
12136	14-12-2021	[REDACTED]	traslado alumnos república argentina	3.780.000
12818	28-12-2021	[REDACTED]	compra audífonos digitales y molde	16.720.014
12818	28-12-2021	[REDACTED]	compra audífonos digitales y molde	16.720.014
12818	28-12-2021	[REDACTED]	compra audífonos digitales y molde	16.720.014
12818	28-12-2021	[REDACTED]	compra audífonos digitales y molde	16.720.014
12818	28-12-2021	[REDACTED]	compra audífonos digitales y molde	16.720.014
12818	28-12-2021	[REDACTED]	compra audífonos digitales y molde	16.720.014
12818	28-12-2021	[REDACTED]	compra audífonos digitales y molde	16.720.014
13023	29-12-2021	[REDACTED]	arriendo de carpa, vestimenta de sillas para aniversario y premiación colegio José Manuel Balmaceda. Cargo a: subvención general. (autoriza trato directo, según resolución n°1327/ 2021 sg) f/308	2.070.600
13758	31-12-2021	Inmobiliaria Transforma Spa	servicio de fumigación sanitización y desratización	3.986.500
1692	25-03-2021	GNB Ingeniería Y Construcción SPA	proyecto de inversión conservación y reparaciones varias liceo Victorino Lastarria, contrato N° 04/2020	122.937.678
11030	17-11-2021	Servicios Gastronómicos Chaday Spa	servicio aniversario	14.280.000
13078	30-12-2021	[REDACTED]	arriendo de carpa y amplificación. Administración. Memo n°8/ 2021 comunicaciones. f/22	809.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
VARIOS	24-12-2021	[REDACTED]	varios de limpieza de canaletas y bajadas de aguas lluvia	81.379.184
4772	23-06-2021	[REDACTED]	"trabajos de mantención y reparación de patio 1° y patio 2° (instalación de pasto sintético), colegio José Manso de Velasco", cargo a: subvención general. (autoriza trato directo, según resolución n°1463/ 2021 sg)	16.750.000
13074	30-12-2021	Importadora Y Distribuidora Arquimed	compra equipamiento laboratorio de ciencia y sala CRA, liceo Jorge Alessandri. Cargo a: proyecto movámonos 2019. (autoriza trato directo, según resolución n°1434/ 2021 sg)	33.998.300
13501	31-12-2021	Arriendo Salón Montaje Y Auditorio	servicio de Coffe break y almuerzo, por reunión con profesionales del CPEIP. Cargo a: subvención general solicitud n°49/ 2021 educ	1.221.000
13501	25-10-2021	Arriendo Salón Montaje Y Auditorio	arriendo salón, montaje auditorio, arriendo amplificación c/2 micrófonos, por reunión con profesionales del CPEIP, cargo a: subvención general	300.000
13497	31-12-2021	Sodexo Soluciones De Motivación Chile	compra 161 giftcard vestuario, instituto tec. Minero BDO. O'Higgins. Cargo a: prog. Pro- retención. Educación (557639-1754-cm21 MP)	21.252.000
Total				2.011.387.011

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Tratos directos con omisión de proceso de cotización previo, periodo 2022

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
184	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de basureros	751.731
235	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	8 dispensadores de jabón gel.	158.318
258	28-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 100 sujetadores de mascarillas	59.500
259	28-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 75N mascarillas KN95	190.995
260	28-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 20 sujetadores de mascarillas	11.900
266	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado	43.634
267	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra vaso organizadora y pizarra	154.925
268	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado ADM	1.444.919
269	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Instalación de aire acondicionado ADM	179.103
270	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado ADM	879.348
273	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de jabón, papel higiénico y bolsa de basura	424.402
274	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 300 archivadores	996.030
278	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de artículos de aseo ADM	3.729.572
280	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 5 dispensadores Alcohol Gel, ADM	107.100
281	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado	43.634
282	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado	43.634
283	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado	43.634
284	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado	43.634
286	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra sujetador de mascarillas, ADM	59.500
287	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra sujetador de mascarillas, ADM	11.900
288	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado	43.634
289	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado	43.634
291	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de auriculares, lámpara y disco duro. ADM.	261.732
293	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 75 mascarillas KN95. ADM	190.995
299	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel autoadhesivo ADM	366.187
300	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de buzo desechable ADM.	606.900
301	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	427.984
511	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mascarillas KN95 7.000 unidades	791.350



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
512	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mascarillas KN95 65.000 unidades	6.961.500
717	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Adquisiciones de productos higiénicos.	20.230.000
718	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Producto de limpieza	1.190.000
872	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	productos de oficina	201.843
873	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de temperas, lápices, etc.	1.289.934
2144	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de mascarillas KN95 Adm educ	1.562.470
2147	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	66.200
2148	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	589.177
2149	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	910.350
2150	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	910.350
2151	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de mascarillas KN95	186.592
2152	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de mascarillas, pecheras y termómetro	175.756
2153	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico, limpiador, alcohol EIOX ADM. EDUC.	1.258.461
765	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Kit curación pequeño Salud	4.185.825
866	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de guantes de nitrilo	14.700.784
			Total	66.529.071

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Fragmentación de compras periodo 2022

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
186	08-03-2022	[REDACTED]	Suministro e instalación de 6 aires acondicionados	8.936.900	Tratos directos, con la empresa individualizadas en la tabla, en circunstancias que dichas adquisiciones son reiteradas a través del tiempo y, por tanto, su periodicidad resulta del todo previsible, por lo que, en su conjunto, son susceptibles de ser calificadas de habituales y ejecutándose un evidente fraccionamiento de compras, con la finalidad de eludir la respectiva licitación pública.
419	25-04-2022	[REDACTED]	Compra e instalación de equipos de aire acondicionado	7.264.950	
358	17-02-2022	[REDACTED]	Adquisición e instalación aire acondicionado Dpto. Salud	1.118.600	
464	02-03-2022	[REDACTED]	Mantenión y reparación vehículo Municipal CON-4	490.280	
587	07-03-2022	[REDACTED]	Mantenión y reparación vehículo Municipal CON-6	478.380	Tratos directos, con la empresa individualizadas en la tabla, en circunstancias que dichas adquisiciones son reiteradas a través del tiempo y, por tanto, su periodicidad resulta del todo previsible, por lo que, en su conjunto, son susceptibles de ser calificadas de habituales y ejecutándose un evidente fraccionamiento de compras, con la finalidad de eludir la respectiva licitación pública.
588	07-03-2022	[REDACTED]	Mantenión y reparación vehículo Municipal CON-1	484.330	
1770	19-05-2022	[REDACTED]	Mantenión y reparación vehículo Municipal CON-3	255.850	
			Reparación vehículo CON-8	309.400	
				2.028.950	
1774	20-05-2022	[REDACTED]	Servicio de mantención vehículos salud, resolución N°270/22, mantención y reparación de vehículos.	9.923.410	
			Servicio de mantención vehículos salud, resolución N°272/22, mantención y reparación de vehículos.	8.634.640	
Total proveedor				39.925.690	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
255	18-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicios de desratización, fumigación y sanitización A-2	4.700.500	Tratos directos, con la empresa individualizadas en la tabla, en circunstancias que dichas adquisiciones son reiteradas a través del tiempo y, por tanto, su periodicidad resulta del todo previsible, por lo que, en su conjunto, son susceptibles de ser calificadas de habituales y ejecutándose un evidente fraccionamiento de compras, con la finalidad de eludir la respectiva licitación pública.
169	07-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicios de Fumigación J-BEN	4.224.500	
179	14-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicio de fumigación J-DIN	3.034.500	
308	11-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicio de Fumigación CON-6 Salud.	5.831.000	
Total proveedor				17.790.500	
184	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de basureros	751.731	Tratos directos, con la empresa individualizadas en la tabla, en circunstancias que dichas adquisiciones son reiteradas a través del tiempo y, por tanto, su periodicidad resulta del todo previsible, por lo que, en su conjunto, son susceptibles de ser calificadas de habituales y ejecutándose un evidente fraccionamiento de compras, con la finalidad de eludir la respectiva licitación pública.
235	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	8 dispensadores de jabón gel.	158.318	
273	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de jabón, papel higiénico y bolsa de basura	424.402	
278	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de artículos de aseo ADM	3.729.572	
280	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 5 dispensadores Alcohol Gel, ADM	107.100	
301	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	427.984	
717	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Adquisiciones de productos higiénicos.	20.230.000	
718	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Producto de limpieza	1.190.000	
Total proveedor				27.019.107	
Total general				84.735.297	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN .



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Sobre certificados de experiencia

Certificado adjunto por la empresa Cimientos y Construcción [REDACTED] E.I.R.L.	Certificado adjunto por la empresa [REDACTED].
 <p>Certificado de Prestación de Servicio Rancagua 29-09-2021</p> <p>[REDACTED] propietario de panadería esperanza razón social establecimientos esperanza spa Rut 76.508.266-8, ubicada en Calle Irarrázaval 420 población esperanza.</p> <p>Certifico que la empresa Cimientos construcciones [REDACTED] eirl realizo los siguientes trabajos</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Reparación estructural de muros2.- Pintura muros interiores.3.- Reparación galpón. <p>Estimándose dichas reparaciones aproximadamente de 800 mts2, realizando estas reparación entre enero del 2021 y Junio del 2021, no presentando inconvenientes en los tiempos de entrega de trabajo ni pormenores relacionados con la ejecución del mismo.</p> <p>Se extiende el presente certificado para Cimientos construcciones eduardo Alejandro cotes Almarza eirl, para ser utilizado donde se estime conveniente, liberando a esta empresa del mal uso que se le dé.</p>  <p>[REDACTED] Establecimientos Esperanza Spa 76.508.266-8</p>	 <p>Certificado de Prestación de Servicio Rancagua 29-09-2021</p> <p>Yo [REDACTED] propietario de panadería esperanza razón social establecimientos esperanza spa Rut 76.508.266-8, ubicada en Calle Irarrázaval 420 población esperanza.</p> <p>Certifico que la empresa [REDACTED] realizo los siguientes trabajos</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Reparación estructural de muros2.- Pintura muros interiores.3.- Reparación galpón. <p>Estimándose dichas reparaciones aproximadamente de 800 mts2, realizando estas reparación entre enero del 2021 y Junio del 2021, no presentando inconvenientes en los tiempos de entrega de trabajo ni pormenores relacionados con la ejecución del mismo.</p> <p>Se extiende el presente certificado para Javier Cornejo Diez de Medina, para ser utilizado donde se estime conveniente, liberando a esta empresa del mal uso que se le dé.</p>  <p>[REDACTED] Establecimientos Esperanza Spa 76.508.266-8</p>
<p>Fuente: Tabla confeccionada por el equipo fiscalizador, en base a la información proporcionada por la CORMUN y la obtenida en el portal www.mercadopublico.cl.</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Establecimientos visitados

N°	Establecimiento	Contrato	Establecimiento educacional visitado (muestra)
1	Colegio Moises Mussa	Contrato mejoramiento baños y camarines	NO
		Contrato mejoramiento pinturas	
2	Colegio Manso De Velasco	Contrato mejoramiento baños y camarines	SI
		Contrato obras menores	
		Contrato mejoramiento pinturas	
3	Colegio Alberto Blest Gana	Contrato mejoramiento baños y camarines	SI
		Contrato mejoramiento pinturas	
4	Colegio Hermanos Carrera	Contrato mejoramiento baños y camarines	SI
		Contrato mejoramiento pinturas	
5	Liceo De Niñas	Contrato mejoramiento baños y camarines	SI
		Contrato mejoramiento pinturas	
6	Colegio Jean Piaget	Contrato mejoramiento baños y camarines	SI
		Contrato obras menores	
		Contrato mejoramiento pinturas	
7	Colegio Carlos Miranda	Contrato mejoramiento baños y camarines	NO
8	Escuela Parvulos Duende Melodia	Contrato obras menores	SI
		Contrato mejoramiento pinturas	
9	Colegio Eduardo De Geyter	Contrato obras menores	NO
		Contrato mejoramiento pinturas	
10	Colegio Marta Brunet	Contrato obras menores	NO
		Contrato mejoramiento pinturas	
11	Colegio Aurora De Chile	Contrato obras menores	NO
12	Colegio Rene Schneider	Contrato obras menores	SI
		Contrato mejoramiento pinturas	
13	Colegio Pablo Garrido	Contrato mejoramiento pinturas	NO
14	Colegio Especial Dr. Ricardo Olea	Contrato mejoramiento pinturas	NO
15	Colegio España	Contrato mejoramiento pinturas	SI
16	Colegio Marcela Paz	Contrato mejoramiento pinturas	NO
17	Liceo Jose Victorino Lastarria	Contrato mejoramiento pinturas	NO
18	Liceo Comercial Diego Portales	Contrato mejoramiento pinturas	SI
19	Colegio Isabel Riquelme	Contrato mejoramiento pinturas	NO
20	Liceo Francisco Tello G.	Contrato mejoramiento pinturas	NO
21	Liceo Oscar Castro Zuñiga	Contrato mejoramiento pinturas	SI
22	Colegio Simon Bolivar	Contrato mejoramiento pinturas	NO
23	Liceo Jorge Alessandri R.	Contrato mejoramiento pinturas	NO
24	Colegio Republica Argentina	Contrato mejoramiento pinturas	NO
25	Colegio El Cobre	Contrato mejoramiento pinturas	NO
26	Colegio Pdte. Jose M. Balmaceda	Contrato mejoramiento pinturas	NO
27	Colegio Virginia Bravo	Contrato mejoramiento pinturas	NO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

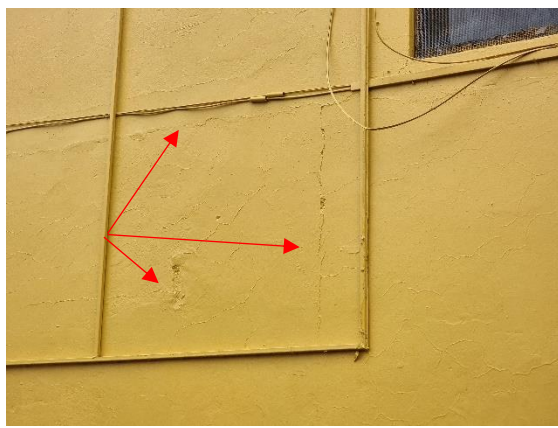
N°	Establecimiento	Contrato	Establecimiento educacional visitado (muestra)
28	Colegio Benjamin Vicuña Mackenna	Contrato mejoramiento pinturas	SI
29	Colegio Manuel Rodriguez	Contrato mejoramiento pinturas	NO
30	Liceo Santa Cruz De Triana	Contrato mejoramiento pinturas	SI
31	Colegio Augusto D'halmar	Contrato mejoramiento pinturas	NO
32	Colegio Patricio Mekis	Contrato mejoramiento pinturas	SI
33	Esc. Basica Santa Filomena	Contrato mejoramiento pinturas	SI
34	Colegio Mineral El Tenente	Contrato mejoramiento pinturas	NO
35	Instituto Tecnológico Minero Bdo O'higgins	Contrato mejoramiento pinturas	SI

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.

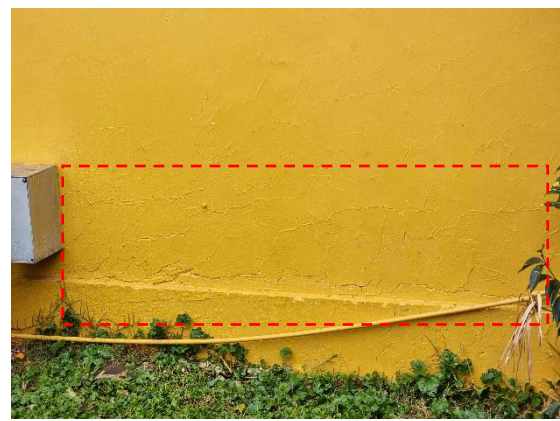
ANEXO N° 11: Fotografías de las obras revisadas

<p>Fotografía N° 1 - Colegio Alberto Blest Gana- Falta de preparación de superficie.</p>	<p>Fotografía N° 2 - Colegio Alberto Blest Gana- Falta de preparación de superficie.</p>
<p>Fotografía N° 3 - Colegio Alberto Blest Gana- Falta de preparación de superficie.</p>	<p>Fotografía N° 4 - Colegio Alberto Blest Gana- Falta de preparación de superficie.</p>
<p>Fotografía N° 5 - Colegio Alberto Blest Gana- Falta de preparación de superficie.</p>	<p>Fotografía N° 6 - Colegio Alberto Blest Gana- Falta de preparación de superficie.</p>

<p>Fotografía N° 7 - Escuela René Schnneider- Falta de preparación de superficie.</p>	<p>Fotografía N° 8 - Escuela René Schnneider- Falta de preparación de superficie.</p>
<p>Fotografía N° 9 - Escuela René Schnneider- Falta de preparación de superficie.</p>	<p>Fotografía N° 10 - Escuela René Schnneider - Falta de preparación de superficie.</p>
<p>Fotografía N° 11 - Colegio España - Falta de preparación de superficie.</p>	<p>Fotografía N° 12 - Colegio España - Falta de preparación de superficie.</p>



Fotografía N° 13 - Colegio España - Falta de preparación de superficie.



Fotografía N° 14 - Colegio España - Falta de preparación de superficie.



Fotografía N° 15 - Colegio España - Falta de preparación de superficie.



Fotografía N° 16 - Colegio España - Falta de preparación de superficie.

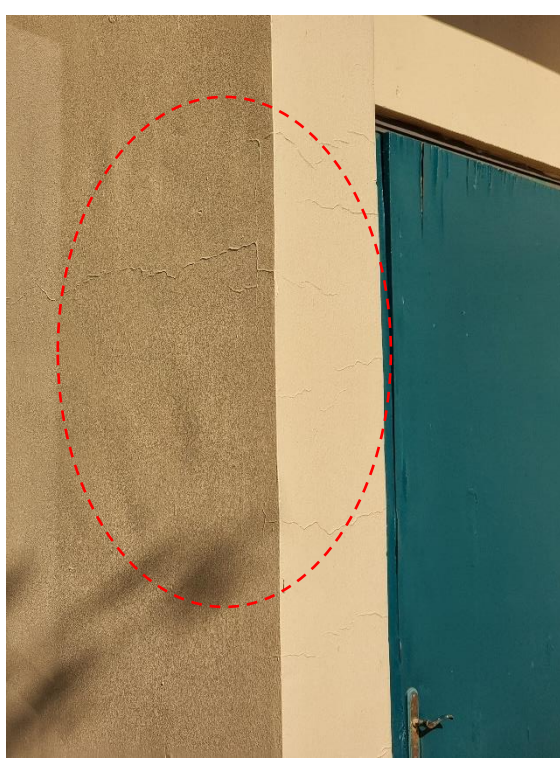


Fotografía N° 17 - Colegio España – Deficiente terminación y falta de cobertura.

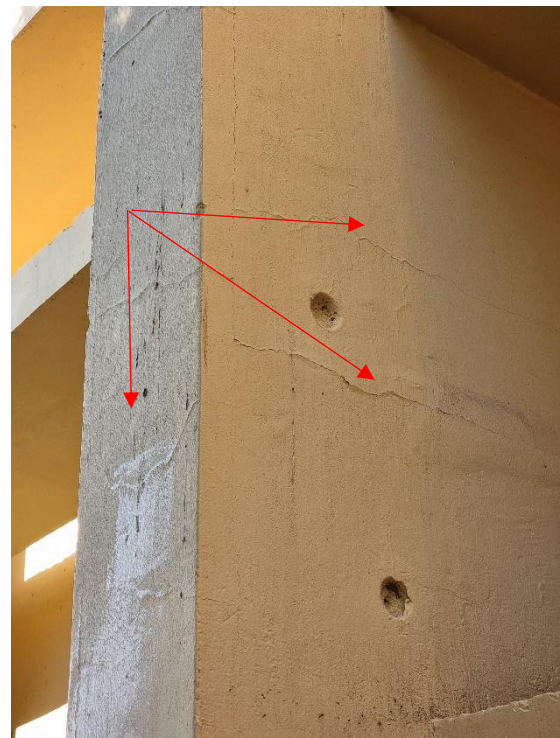


Fotografía N° 18 - Colegio Vicuña Mackena – Deficiente terminación y falta de cobertura.

<p>Fotografía N° 19 – Liceo Santa Cruz de Triana - Falta de preparación de superficies.</p>	<p>Fotografía N° 20 - Liceo Santa Cruz de Triana - Falta de preparación de superficies.</p>
<p>Fotografía N° 21 - Colegio Patricio Mekis - Falta de preparación de superficies.</p>	<p>Fotografía N° 22 - Colegio Patricio Mekis - Falta de preparación de superficies.</p>
<p>Fotografía N° 23 - Colegio Patricio Mekis - Falta de preparación de superficies.</p>	<p>Fotografía N° 24 – Colegio Patricio Mekis - Falta de preparación de superficies.</p>



Fotografía N° 25 – Colegio Santa Filomena - Falta de preparación de superficies.



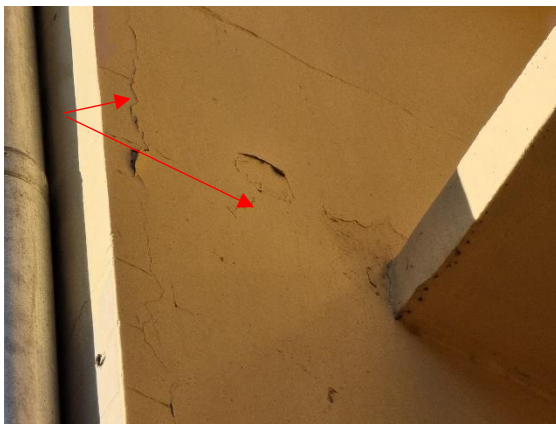
Fotografía N° 26 – Colegio Santa Filomena - Falta de preparación de superficies.



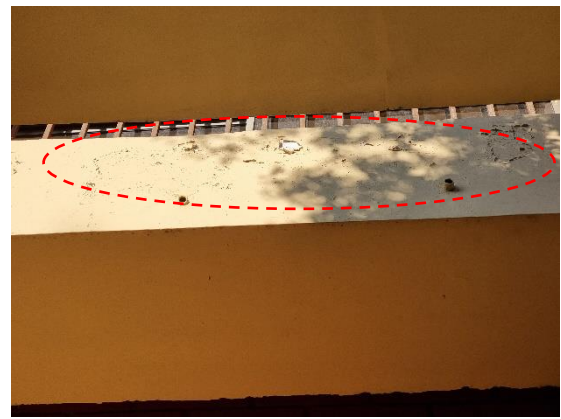
Fotografía N° 27 - Colegio Santa Filomena - Falta de preparación de superficies.



Fotografía N° 28 - Colegio Santa Filomena - Falta de preparación de superficies.



Fotografía N° 29 - Colegio Santa Filomena - Falta de preparación de superficies.



Fotografía N° 30 - Colegio Santa Filomena - Falta de preparación de superficies.



Fotografía N° 31 - Colegio Santa Filomena - Falta de preparación de superficies.



Fotografía N° 32 – Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins – Falta preparación de superficies.

<p>Fotografía N° 33 - Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins – Falta preparación de superficies.</p>	<p>Fotografía N° 34 - Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins – Falta preparación de superficies.</p>
<p>Fotografía N° 35- Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins – Falta preparación de superficies.</p>	<p>Fotografía N° 36 - Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins – Falta preparación de superficies.</p>
<p>Fotografía N° 37 - Instituto Tecnológico Minero Bernardo O'Higgins – Falta preparación de superficies.</p>	<p>Fotografía N° 38 – Colegio Santa Cruz de Triana – Deficiente terminación de pintura.</p>

<p>Fotografía N° 39 – Colegio Santa Cruz de Triana – Deficiente terminación de pintura.</p>	<p>Fotografía N° 40 – Colegio Santa Cruz de Triana – Deficiente terminación de pintura.</p>
<p>Fotografía N° 41 – Colegio Santa Cruz de Triana – Deficiente terminación de pintura.</p>	<p>Fotografía N° 42 – Colegio René Shneider – Deficiente terminación de pintura en cierre perimetral.</p>
<p>Fotografía N° 43 – Colegio René Shneider – Deficiente terminación de pintura en cierre perimetral.</p>	<p>Fotografía N° 44 – Colegio Manso de Velasco- Falta homogeneidad y cobertura.</p>

<p>Fotografía N° 45 – Colegio Manso de Velasco- Falta homogeneidad y cobertura.</p>	<p>Fotografía N° 46 – Colegio Manso de Velasco- Falta homogeneidad y cobertura.</p>
<p>Fotografía N° 47 – Colegio Manso de Velasco- Falta homogeneidad y cobertura.</p>	<p>Fotografía N° 48 – Colegio Manso de Velasco- Falta de adherencia en la pintura.</p>
<p>Fotografía N° 49 – Colegio Manso de Velasco- Falta de adherencia en la pintura.</p>	<p>Fotografía N° 50 - Colegio Manso de Velasco – Juntas pasto sintético despegadas.</p>

<p>Fotografía N° 51 - Colegio Manso de Velasco – Juntas pasto sintético despegadas.</p>	<p>Fotografía N° 52 - Colegio Manso de Velasco – Juntas pasto sintético despegadas.</p>
<p>Fotografía N° 53 - Colegio Manso de Velasco – Juntas pasto sintético despegadas.</p>	<p>Fotografía N° 54 – Escuela de Párvulos Duende Melodía – Falta de homogeneidad en la terminación de pintura.</p>
<p>Fotografía N° 55 – Escuela de Párvulos Duende Melodía – Falta de homogeneidad y cobertura en la terminación de pintura.</p>	<p>Fotografía N° 56 – Escuela de Párvulos Duende Melodía – Falta de homogeneidad y cobertura en la terminación de pintura.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Adquisiciones efectuadas a la empresa INGECORN E.I.R.L.

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
186	08-03-2022	██████████ ██████████	Suministro e instalación de 6 aires acondicionados	8.936.900	Resolución 1.254 de 7 de diciembre 2021, aprueba trato directo, por adquisición e instalación de seis equipos de aire acondicionados, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
419	25-04-2022	██████████ ██████████	Compra e instalación de equipos de aire acondicionado	7.264.950	Resolución 1.265 de 7 de diciembre 2021, aprueba trato directo, por adquisición e instalación de seis equipos de aire acondicionados, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
477	09-05-2022	██████████ ██████████	Compra e instalación de equipos de aire acondicionado	1.118.600	Resolución 108 de 15 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por adquisición e instalación de equipo de aire acondicionado, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
629	06-06-2022	██████████ ██████████	Mantenimiento y reparación de vehículo Patente FXLL-35	2.106.300	Se adjuntan 3 Cotizaciones.
220	02-06-2022	██████████ ██████████	Mantenimiento y reparación de vehículos patentes BCJH, FGBK-21, CEM-2	1.154.300	Se adjuntan 3 Cotizaciones.
315	22-02-2022	██████████ ██████████	Mantenimiento y reparación de vehículo Patente JXBW-21	624.750	Resolución 909 de 25 de octubre de 2021, aprueba trato directo, por requerimiento de mantenimiento y reparación de vehículos Hyundai new H1, patente JXBW-21, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
358	17-02-2022	██████████ ██████████	Adquisición e instalación aire acondicionado Dpto. Salud	1.118.600	Resolución 143 de 15 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por adquisición e instalación de equipo de aire acondicionado, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
464	02-03-2022	██████████ ██████████	Mantenimiento y reparación vehículo Municipal CON-4	490.280	Resolución 970 de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por mantenimiento de ambulancia H-350 patente JPTP-81, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
587	07-03-2022	██████████ ██████████	Mantenimiento y reparación vehículo Municipal CON-6	478.380	Resolución 972 de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por mantenimiento de ambulancia H-350 patente JCDJ-95, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
588	07-03-2022	██████████ ██████████	Mantenimiento y reparación vehículo Municipal CON-1	484.330	Resolución 936 de 2 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por mantenimiento de ambulancia H-350 patente JCDJ-89, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
1770	19-05-2022	██████████ ██████████	Mantenimiento y reparación vehículo Municipal CON-3	255.850	Resolución 969 de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por mantenimiento de vehículo patente KWZT-65, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
				309.400	Resolución 971 de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por mantenimiento de vehículo patente KKBK-88, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
			Reparación vehículo CON-8	2.028.950	No se dictó resolución que autorizara el trato directo, por la reparación vehículo ambulancia mercedes Sprinter BVKT-51, CON-8.
1774	20-05-2022	██████████ ██████████	Servicio de mantenimiento vehículos salud, resolución N°270/22, mantenimiento y reparación de vehículos.	9.923.410	Resolución 270 de 14 de marzo de 2022, aprueba trato directo, por mantenimiento de vehículo correspondientes a los centros de salud patente KKBK-88, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación
			Servicio de mantenimiento vehículos salud, resolución N°272/22, mantenimiento y reparación de vehículos.	8.634.640	Resolución 272 de 14 de marzo de 2022, aprueba trato directo, por mantenimiento de vehículo correspondientes a los centros de salud patente KKBK-88, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación
Total				44.929.640	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13: Adquisiciones efectuadas a la empresa Cornejo y Zepeda Ingeniería en Mantenimiento Limitada.

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
587	01-06-2022	Cornejo y Zepeda ingeniería en Mantenimiento Ltda.	Reparación Eléctrica de emergencia en casa central, Adm	392.700	Resolución 106 de 15 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por servicios realizados en dependencias de Corporación de Servicios Traspasados de Rancagua, según lo dispuesto en el artículo 51 N° 7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación (Pero los servicios fueron ejecutados anteriormente a la resolución habiéndose ejecutados el 10 de noviembre de 2021, según acta de recepción firmada por el Jefe de Servicios Generales).
321	23-02-2022	Cornejo y Zepeda ingeniería en Mantenimiento Ltda.	Reparación alumbrado Gimnasio Colegio F-2	4.902.800	Resolución 935 de 2 de noviembre 2021, aprueba trato directo, por reparación de alumbrado en cambio de tablero eléctrico, cambio de focos, en el establecimiento educacional Patricio Mekis, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
508	07-03-2022	Cornejo y Zepeda ingeniería en Mantenimiento Ltda.	Servicio de reparación en línea de gas	1.142.400	Resolución 197 de 25 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por servicios realizados en dependencias de corporación de servicios traspasados de Rancagua, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación (Pero los servicios fueron ejecutados con anterioridad a la resolución habiéndose ejecutados el 4 de noviembre de 2021, según acta de recepción firmada por el jefe de Servicios Generales).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
1509	03-05-2022	Cornejo y Zepeda ingeniería en Mantenimiento Ltda.	Servicios de reparación de emergencia, liceo Victorino lastra	4.701.095	Resolución 107 de 15 de febrero 2022, aprueba trato directo, por servicios de reparación de emergencia en Liceo Victorino Lastra, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
Total				11.138.995	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Adquisiciones efectuadas a la Inmobiliaria Transforma SPA.

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
121	01-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Reparaciones varias, Liceo Simón Bolívar	3.867.550	Resolución 1.256 de 7 de diciembre de 2021, aprueba trato directo, por servicios de reparación de baños en dependencias del Liceo Simón Bolívar, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
122	01-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicios de reparaciones varias, Liceo A-2 Educ.	3.754.450	Resolución 1.259 de 7 de diciembre de 2021, aprueba trato directo, por servicios de retiro de escombros, limpieza de áreas verdes, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
173	04-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Fugas de aguas servidas, limpieza de cámaras Liceo Victorino.	4.545.800	No se efectuó resolución que aprobara el trato directo, sólo lo hizo contra 3 cotizaciones, pero dos de ellas fueron solicitadas entre las empresas vinculadas entre sí.
176	04-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Mejoramiento Reparaciones y Limpieza BL34, EDUC.	5.725.685	Resolución 934 de 2 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por cambio por mejoramiento y reparaciones y limpieza en dependencias de la biblioteca N°34, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
255	18-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicios de desratización, fumigación y sanitización A-2	4.700.500	Resolución 965 de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por fumigación en interior de todas las dependencias del Liceo Oscar Castro Zúñiga., según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
318	22-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Traslado y armado de escenario colegio ENOR.	1.428.000	Resolución 1.253 de 7 de diciembre de 2021, aprueba trato directo, por servicios de desarme y traslado de escenarios perteneciente al Colegio Vicuña Mackenna., según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
505	07-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicio de reparaciones de emergencia	452.200	Resolución 161 de 21 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por servicios realizados en Dependencias del Liceo Simón Bolívar, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
506	07-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Reparación de cielo americano en sala de estudio Colegio E-28	1.428.000	Resolución 1.257 de 7 de diciembre de 2021, aprueba trato directo, por trabajos de reparación de estructura y suministros en el establecimiento Colegio Aurora de Chile, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
169	07-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicios de Fumigación J-BEN	4.224.500	Resolución 199 de 25 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por servicios realizados en dependencias de la CORMUN, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
179	14-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicio de fumigación J-DIN	3.034.500	Resolución 968 de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por servicios de fumigación de interior de dependencias del jardín Infantil Dintrans, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Observación:
308	11-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicio de Fumigación CON-6 Salud.	5.831.000	Resolución 1.026 de 19 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por servicios de fumigación, sanitización, desratización en dependencias del CESFAM N°6, según lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
357	17-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Servicios de Pintura CCOF1	9.999.570	Resolución 144 de 15 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
360	17-02-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Cambio de puerta CON-8	1.606.500	Resolución 138 de 15 de febrero de 2022, aprueba trato directo, por lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
581	07-03-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Destape desagüe alcantarillado cámaras de conexiones UTT	1.100.750	Resolución 933 de 2 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por limpieza de interior y destape desagüe, retiro de residuos y limpieza de áreas intervenidas en dependencias de la unidad técnica transversal, por lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
2082	10-06-2022	Inmobiliaria Transforma SPA.	Trabajo de pintura oficina director, Salud	981.750	Resolución 967 de 9 de noviembre de 2021, aprueba trato directo, por limpieza de paredes, retiro de mobiliario, pintura guardapolvos en dependencias de Casa Central, por lo dispuesto en el artículo 51 N°7, del Reglamento de Adquisición de Bienes y Servicios de la Corporación Municipal, sin haber una debida justificación.
Total				52.680.755	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15: Tratos directos con proveedor que mantiene un vínculo de parentesco con el asesor de alcalde y presidente de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua.

N° comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
183	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Soportes y ventilador ADM.	641.373
184	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de basureros	751.731
235	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	8 dispensadores de jabón gel.	158.318
258	28-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 100 sujetadores de mascarillas	59.500
259	28-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 75Nmascarillas KN95	190.995
260	28-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 20 sujetadores de mascarillas	11.900
262	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 2 equipos de aire acondicionado, Unidad de Capacitación.	711.501
266	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado	43.634
267	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra vaso organizadora y pizarra	154.925
268	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado ADM	1.444.919
269	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Instalación de aire acondicionado ADM	179.103
270	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado ADM	879.348
271	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra sillas ejecutivas ADM	124.272
272	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra sillas ejecutivas ADM	124.272
273	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de jabón, papel higiénico y bolsa de basura	424.402
274	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 300 archivadores	996.030
275	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra escritorio de oficina y mueble archivador.	642.853
276	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 2 sillas ejecutivas, ADM	248.543
277	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 6 silla ejecutiva, ADM	745.630
278	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de artículos de aseo ADM	3.729.572
279	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de bebestible y helado panda ADM.	518.840
280	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 5 dispensadores Alcohol Gel, ADM	107.100
281	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenimiento de aire acondicionado	43.634



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
282	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenión de aire acondicionado	43.634
283	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenión de aire acondicionado	43.634
284	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenión de aire acondicionado	43.634
285	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 2 sillas ejecutivas. ADM	248.543
286	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra sujetador de mascarillas, ADM	59.500
287	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra sujetador de mascarillas, ADM	11.900
288	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenión de aire acondicionado	43.634
289	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenión de aire acondicionado	43.634
290	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de frigobar, ADM	157.129
291	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de auriculares, lampara y disco duro. ADM.	261.732
292	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 1 sillas ejecutiva. ADM	124.272
293	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 75 mascarillas KN95. ADM	190.995
298	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 4 sillas ejecutivas. ADM	497.087
299	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel autoadhesivo ADM	366.187
300	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de buzo desechable ADM.	606.900
301	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	427.984
317	04-04-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de disco duro y otros artículos	261.732
318	04-04-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de refrigerador Frigobar. ADM	157.129
511	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mascarillas KN95 7.000 unidades	791.350
512	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Mascarillas KN95 65.000 unidades	6.961.500
513	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	cámaras térmicas detección infrarroja fiebre personas ultra rápida + monitor 42" + atril para cámara (6 a \$4.390.000 c/u)	31.344.600
685	17-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de antígenos para establecimientos CORMUN. EDUC.	58.310.000
717	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Adquisiciones de productos higiénicos.	20.230.000
718	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Producto de limpieza	1.190.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)
871	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de mesa de ping pong, pelota y paletas educ ACLE. 8 mesas	4.199.182
872	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	productos de oficina	201.843
873	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de temperas, lápices, etc.	1.289.934
1316	26-04-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de artículos de aseo	70.865
1963	20-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de cámaras térmicas	5.224.100
2144	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de mascarillas KN95 Adm educ	1.562.470
2145	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de diversos alimentos	146.056
2146	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de diversos alimentos	21.056
2147	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	66.200
2148	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	589.177
2149	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	910.350
2150	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	910.350
2151	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de mascarillas KN95	186.592
2152	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de mascarillas, pecheras y termómetro	175.756
2153	26-05-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico, limpiador, alcohol EIOX ADM. EDUC.	1.258.461
589	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de test de antígeno	1.516.060
590	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de test de antígeno	1.516.060
591	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de test de antígeno	1.516.060
592	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de test de antígeno	1.516.060
763	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Kit curación pequeño Salud	2.989.875
593	07-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de test de antígeno	1.166.200
764	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 1 equipo de aire acondicionado	935.000
765	21-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Kit curación pequeño Salud	4.185.825
866	29-03-2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de guantes de nitrilo	14.700.784
Total				182.203.421

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16: Ausencia de la solicitud de la compra.

N° Orden de compra	Detalle	Monto orden de compra (\$)
202.100.000.015	Resposición total sistema eléctrico para colegio marcela paz. Cargo: FAEP 2019 (saldo de oc mp 1121195-8-se20) (proveniente de la licitacion n° 1121195-7-lq20)	131.421.290
202.100.000.109	Construcción de 15 bóvedas tercer estado de pago cementerio n°2 (segun contrato n°01/2020)	9.929.910
202.100.000.134	Construcción de cubierta central, cielo pasillo y rampas para farmacia comunal. Cargo: ppto. Cte. Salud (se adjunta contrato n° 132 del 01/09/20, acta de recepción y factura 369)	8.274.963
	Demolicion de muros, constr. De tabiqueria y radier para inst. De baldosas para farmacia comunal. Cargo: ppto. Cte. Salud (se adjunta contrato n° 132 del 01/09/20, acta de recepción y factura 370)	6.891.879
	Instalacion de mamparas de aluminio y divisiones de wc para farmacia comunal. Cargo: ppto. Cte. Salud (se adjunta contrato n° 132 del 01/09/20, acta de recepción y factura 371)	3.771.556
	Remodelacion farmacia. Remodelacion de estructuras, retiro de escombros y enlucimiento para farmacia comunal. Cargo: ppto. Cte. Salud (se adjunta contrato n° 132 del 01/09/20, acta de recepción y factura 366)	5.275.157
202.100.000.171	Adquisicion de proyectores instalados (oc mp 557639-62-se21) (proveniente de licitacion publica 557639-23-lq20)	71.934.320
	Adquisicion de proyectores instalados (oc mp 557639-62-se21) (proveniente de licitacion publica 557639-23-lq20) se reemplaza en oc /1133	3.220.940
202.100.000.229	Reposicion total sistema electrico - col. Aurora de chile - oc. 1121195-4-se20 - cargo: faep 2019 (oc. 202000004330)	144.718.482
202.100.000.233	Compra de equipamiento computacional para establecimientos educacionales. Cargo: sep (oc mp 557639-63-se21) (proveniente de licitacion publica 557639-23-lq20)	394.334.204
202.100.000.236	Compra de laptop para establecimientos educacionales. Cargo: faep 2020 (oc mp 557639-146-se21) (proveniente de licitacion publica 557639-21-lq20)	4.128.052
202.100.000.262	Compra insumos bodega de farmacos, condición de pago a 90 días. Precio según cotización. Entrega en viña del mar 335, rancagua. Transporte incluido.	18.278.400
202.100.000.485	Compra kit utiles escolares, colegio marcela paz segun resolucion n°158/ 2021 sg. Cargo a: sep (oc 557639-191-se21 mp)	23.809.127
202.100.000.519	E p 1 construccion de cierre perimetral del cementerio n°2 de rancagua.	18.827.423
202.100.000.591	Compra insumos laboratorio, entregar en viña del mar 335, rancagua. Transporte incluido.	10.353.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Orden de compra	Detalle	Monto orden de compra (\$)
202.100.000.812	Compra insumos bodega de farmacos, condición de pago a 90 días. Según licitación mercado publico n° 557639-14-lr20. Entrega en viña del mar 335, rancagua. Transporte incluido.	20.389.950
202.100.000.852	Compra fármacos, bodega fármacos, entrega fraccionada. Cargo a: presupuesto corriente salud (oc 557639-312-se21 mp)	424.830.000
202.100.001.068	Compra de tablet lenovo para establecimientos educacionales comun oc proveniente de mercado publico (557639-399-se21 - 557639-400-se21) cargo faep 2019	221.566.576
202.100.001.171	Construccion protecciones, farmacia comunal. Cargo a: prog. Farmacia municipal. F/376	4.671.579
	Habilitacion y mejoramiento de baños, farmacia comunal. Cargo a: prog. Farmacia municipal. F/373	8.842.300
	Provision e instalacion de puertas metalicas, rep. De sist. De agua potable y alcantarillado y otros, farmacia comunal. Cargo a: prog. Farmacia municipal. F/375	7.892.911
	Reparacion de muros, estucos, pinturas, farmacia comunal. Cargo a: prog. Farmacia municipal. F/374	9.780.050
202.100.001.271	Estado de pago, por "construccion 26 bovedas cementerio n°2, p29, p30, p31", segun contrato n°001/ 2021. Cargo a: presupuesto corriente cementerios. D.e.p.: n°081/ 2021	46.814.000
202.100.001.419	Reg. T/6727 de 25/08/2021 compra de camara web	1.991.006
	Servicio instalacion de camaras de videoconferencia en establecimientos educacionales - trato directo res.n°192 - cargo: faep 2019	72.138.146
	Servicio instalacion de camaras de videoconferencia en establecimientos educacionales - trato directo res.n°192 - cargo: faep 2019 / aumento de oc por ajuste	2.523.336
202.100.001.924	Estado de pago por, "adquisicion e instalacion secadores de manos en colegios, segunda etapa", segun contrato n°01/ 2021 d.e.p. n°143/ 2021. Cargo a: sep	155.156.669
202.100.001.936	Compra tablet, colegios. Cargo a: sep. (oc 557639-743-se21 mp)	97.040.603
202.100.002.134	Compra insumos bodega de farmacos, condición de pago a 90 días. Según cotización. Entrega en viña del mar 335, rancagua. Transporte incluido.	35.581.000
202.100.002.255	Estado de pago, por "yo confio en mi escuela, colegio jose manso de velasco", segun contrato n°006/ 2021. Cargo a: proy. Infraestructura yo confio en mi escuela. (oc 557639-926-se21 mp) d.e.p.: n°268/ 2021	29.665.362
	Estado de pago, por "yo confío en mi escuela, colegio jose manso de velasco", segun contrato n°006/ 2021. Cargo a: subvencion general (oc 557639-926-se21 mp) d.e.p.: n°268/ 2021	539.041



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Orden de compra	Detalle	Monto orden de compra (\$)
202.100.002.260	"Adecuacion de acceso para carro dental, colegio mineral el teniente", cargo a: subvencion mantenimiento. Segun resolucion n°408/ 2021 sg. D.e.p.: n°207/ 2021	2.800.000
	"Reparacion baños alumnos, colegio alberto blest gana", cargo a: subvencion mantenimiento. D.e.p.: n°191/ 2021	702.100
202.100.002.697	Traslado funcionarios para atencion de pacientes.	2.109.750
	Traslado funcionarios para atencion de pacientes. Cargo a: 63.- acompañamiento niños c/riesgo. F/302-2021	421.950
202.100.002.706	"Reposicion total del sistema electrico, conforme a las bases administrativas y especificaciones tecnicas, liceo diego portales", cargo a: faep 2019 (oc 557639-768-se21 mp)	187.088.525
202.100.003.152	Serv seguridad contratado y adicionales mayo	4.046.000
	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal.	809.200
	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/466-21	2.023.000
	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/467-2021	4.176.900
	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/468-21	4.176.900
	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/469-21	2.610.563
	Serv seguridad contratado y adicionales mayo. Cargo a: presupuesto normal. F/470-21	2.610.563
202.100.003.612	Remodelacion de baños, en casa central. Cargo a: administracion central. (trato directo, segun resolucion n°805/ 2021 sg)	17.850.000
	Asesoría jurídica, administracion central. F/165	1.203.040
202.100.003.957	Mantencion vehiculo csrh-71. F/1161-2021	349.860
	Mantencion vehiculo csrh-73. F/1155-2021	454.461
	Mantencion vehiculo cvdp-54. F/1154-2021	439.110
	Mantencion vehiculo cvpt-13. F/1167-2021	211.225
	Mantencion vehiculo fyck-46. F/1157-2021	395.616
	Mantencion vehiculo fyck-46. F/1162-2021	253.232
	Mantencion vehiculo fyck-46. F/1169-2021	188.020
	Mantencion vehiculo ghzv-80. F/1159-2021	206.941
	Mantencion vehiculo hlyg-48. F/1164-2021	611.006
	Mantencion vehiculo hlyl-44. F/1153-2021	366.092



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Orden de compra	Detalle	Monto orden de compra (\$)
	Mantencion vehiculo hlyl-44. F/1160-2021	389.892
	Mantencion vehiculo hlyr-75. F/1163-2021	309.162
	Mantencion vehiculo hlyr-75. F/1166-2021	404.838
	Mantencion vehiculo hwgk-65. F/1158-2021	172.550
	Mantencion vehiculo hwgk-65. F/1165-2021	507.868
	Mantencion vehiculo jcdj-95. F/1168-2021	403.529
	Mantencion vehiculo jcdj-95. F/1183-2021	221.221
	Mantencion vehiculo jkyx-25. F/1172-2021	342.958
	Mantencion vehiculo jsbg-93. F/1173-2021	302.022
	Mantencion vehiculo kwzt-67. F/1156-2021	111.741
	Mantencion vehiculo kwzt-70. F/1184-2021	242.403
202.100.004.832	Asesoría jurídica, administración central. F/182	1.223.120
202.100.004.986	Compra equipamiento computacional, cesfam n°2. Cargo a: programa agl puesta marcha (oc 557639-1529-se21 mp	34.445.602
202.100.005.234	Traslado de 26 alumnos del sector oriente, al colegio mineral el teniente, noviembre - diciembre 2021. Cargo a: faep 2021.	4.836.000
	Traslado de 60 alumnos del sector oriente, al colegio republica argentina, noviembre - diciembre 2021. Cargo a: faep 2021.	11.160.000
202.100.005.540	Arriendo de carpa y amplificación. Administración. Memo n°8/ 2021 comunicaciones. F/22	809.200
202.100.005.587	Compra equipamiento laboratorio de ciencia y sala cra, liceo jorge alessandri. Cargo a: proyecto movamonos 2019. (autoriza trato directo, según resolución n°1434/ 2021 sg)	33.998.300
	Total general	2.321.384.892

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17: Órdenes de compras emitidas en forma extemporánea.

Orden de compra (OC)			Factura			
N°	Fecha	Monto (\$)	N°	Fecha	Monto (\$)	Cantidad de días transcurridos antes de la emisión de la OC
202100000179	04-02-2021	171.183.237	270	12-01-2021	29.754.743	23
202100000229	11-02-2021	82.448.840	1551	02-01-2021	20.748.251	40
202100000262	17-02-2021	22.848.000	Varias	12-01-2021	18.278.400	36
202100000519	09-03-2021	18.827.423	63	24-02-2021	5.648.227	13
202100000627	17-02-2021	16.739.568	Varias	12-01-2021	16.739.568	36
202100000852	29-03-2021	60.690.000	444494	24-03-2021	25.823.595	5
202100001171	20-04-2021	31.186.840	374	12-04-2021	9.780.050	8
202100001171	20-04-2021	31.186.840	373	12-04-2021	8.842.300	8
202100001171	20-04-2021	31.186.840	375	12-04-2021	7.892.911	8
202100001171	20-04-2021	31.186.840	376	12-04-2021	4.671.579	8
202100001271	28-04-2021	46.814.000	42	13-04-2021	12.740.000	15
202100001924	11-06-2021	155.156.670	903	31-05-2021	67.082.114	11
202100001952	15-06-2021	24.630.000	39	11-06-2021	24.630.000	4
202100002232	02-07-2021	11.334.750	223	22-06-2021	2.820.300	10
202100002232	02-07-2021	11.334.750	215	21-06-2021	714.000	11
202100002232	02-07-2021	11.334.750	225	22-06-2021	476.000	10
202100002255	06-07-2021	30.204.402	96	23-06-2021	15.224.746	13
202100002260	06-07-2021	20.993.220	450	23-05-2021	2.800.000	44
202100002697	28-07-2021	2.531.700	302	28-07-2021	2.531.700	0
202100002697	28-07-2021	2.531.700	302	28-07-2021	2.531.700	0
202100002706	30-09-2021	372.453.173	210	21-09-2021	112.000.063	9
202100003152	23-08-2021	4.176.900	466	20-08-2021	6.069.000	3
202100003152	23-08-2021	4.176.900	467	20-08-2021	4.176.900	3
202100003152	23-08-2021	4.046.000	468	20-08-2021	4.046.000	3
202100003152	23-08-2021	2.610.563	469	20-08-2021	2.610.563	3
202100003152	23-08-2021	2.610.563	470	20-08-2021	2.610.563	3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Orden de compra (OC)			Factura			
N°	Fecha	Monto (\$)	N°	Fecha	Monto (\$)	Cantidad de días transcurridos antes de la emisión de la OC
202100003152	23-08-2021	2.023.000	466	20-08-2021	2.023.000	3
202100003152	23-08-2021	809.200	471	20-08-2021	1.618.400	3
202100003152	23-08-2021	809.200	471	20-08-2021	1.618.400	3
202100003196	25-08-2021	18.297.614	25945555	14-07-2021	7.040.224	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	25945555	14-07-2021	7.040.224	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	25945555	14-07-2021	7.040.224	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	25945555	14-07-2021	7.040.224	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	25945555	14-07-2021	7.040.224	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594556	14-07-2021	2.722.600	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594579	14-07-2021	1.761.384	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594557	14-07-2021	3.083.090	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	25945555	14-07-2021	7.040.224	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594557	14-07-2021	3.083.090	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594557	14-07-2021	3.083.090	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594557	14-07-2021	3.083.090	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594556	14-07-2021	2.722.600	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594556	14-07-2021	2.722.600	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594557	14-07-2021	3.083.090	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594580	14-07-2021	1.782.073	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594579	14-07-2021	1.761.384	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594580	14-07-2021	1.782.073	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594579	14-07-2021	1.761.384	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594557	14-07-2021	3.083.090	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594556	14-07-2021	2.722.600	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594556	14-07-2021	2.722.600	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594580	14-07-2021	1.782.073	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594579	14-07-2021	1.761.384	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594579	14-07-2021	1.761.384	42



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Orden de compra (OC)			Factura			
N°	Fecha	Monto (\$)	N°	Fecha	Monto (\$)	Cantidad de días transcurridos antes de la emisión de la OC
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594580	14-07-2021	1.782.073	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594579	14-07-2021	1.761.384	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594556	14-07-2021	2.722.600	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594579	14-07-2021	1.761.384	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594579	14-07-2021	1.761.384	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594580	14-07-2021	1.782.073	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594579	14-07-2021	1.761.384	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594738	15-07-2021	291.053	41
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594579	14-07-2021	1.761.384	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594579	14-07-2021	1.761.384	42
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594738	15-07-2021	291.053	41
202100003196	25-08-2021	18.297.614	2594580	14-07-2021	1.782.073	42
202100003713	07-10-2021	1.203.040	165	27-09-2021	1.203.040	10
202100003937	19-10-2021	438.678.828	516	07-10-2021	47.001.817	12
202100003957	20-10-2021	6883747	1164	20-09-2021	611.006	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1165	20-09-2021	507.868	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1155	20-09-2021	454.461	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1154	20-09-2021	439.110	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1166	20-09-2021	404.838	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1168	20-09-2021	403.529	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1157	20-09-2021	395.616	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1160	20-09-2021	389.892	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1153	20-09-2021	366.092	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1161	20-09-2021	349.860	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1172	21-09-2021	342.958	29
202100003957	20-10-2021	6883747	1163	20-09-2021	309.162	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1173	23-09-2021	302.022	27
202100003957	20-10-2021	6883747	1162	20-09-2021	253.232	30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Orden de compra (OC)			Factura			
N°	Fecha	Monto (\$)	N°	Fecha	Monto (\$)	Cantidad de días transcurridos antes de la emisión de la OC
202100003957	20-10-2021	6883747	1184	29-09-2021	242.403	21
202100003957	20-10-2021	6883747	1183	28-09-2021	221.221	22
202100003957	20-10-2021	6883747	1167	20-09-2021	211.225	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1159	20-09-2021	206.941	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1169	20-09-2021	188.020	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1158	20-09-2021	172.550	30
202100003957	20-10-2021	6883747	1156	20-09-2021	111.741	30
202100004693	18-11-2021	60.032.638	4171191	01-09-2021	60.032.638	78
202100004693	18-11-2021	60.032.638	4177484	01-10-2021	28.003.367	48
202100004694	18-11-2021	142.000.000	4168460	01-09-2021	27.864.152	78
202100004694	18-11-2021	142.000.000	4186615	01-11-2021	28.282.392	17
202100004933	20-10-2021	5.219.221	1156	20-09-2021	5.219.221	30
202100005234	10-12-2021	7.998.000	225	06-12-2021	1.638.000	4
202100005234	10-12-2021	7.998.000	224	06-12-2021	3.780.000	4
202100005278	13-12-2021	16.720.014	91	10-12-2021	16.720.014	3
202100005278	13-12-2021	16.720.014	91	10-12-2021	16.720.014	3
202100005278	13-12-2021	16.720.014	91	10-12-2021	16.720.014	3
202100005278	13-12-2021	16.720.014	91	10-12-2021	16.720.014	3
202100005278	13-12-2021	16.720.014	91	10-12-2021	16.720.014	3
202100005278	13-12-2021	16.720.014	91	10-12-2021	16.720.014	3
202100005365	16-12-2021	2.070.600	308	06-12-2021	2.070.600	10
202100005641	28-12-2021	1.221.000	2410	23-12-2021	1.221.000	5
202100005641	28-12-2021	300.000	2410	23-12-2021	300.000	5
202100005686	29-12-2021	21.252.000	114700	14-12-2021	21.252.000	15

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18: Control de asistencia.

Funcionario	Fecha	Hora llegada	Hora de salida	Justificación
[REDACTED]	04-11-2021	No Indica	18:08	Hay un correo enviado a las 8:09
	12-11-2021	No Indica	No Indica	Permiso Administrativo
	25-11-2021	No Indica	No Indica	Permiso Administrativo
	10-12-2021	No Indica	No Indica	Permiso Administrativo
	24-12-2021	7:38	No Indica	Hay un correo enviado a las 11:00
	31-12-2021	No Indica	No Indica	Permiso Administrativo
[REDACTED]	04-11-2021	No Indica	18:16	Hay un correo enviado a las 8:46
	05-11-2021	No Indica	14:04	Hay un correo enviado a las 10:23
	09-11-2021	8:18	No Indica	Hay un correo enviado a las 16:34
	11-11-2021	No Indica	18:03	Hay un correo enviado a las 11:32
	12-11-2021	No Indica	14:03	Hay un correo enviado a las 13:08
	16-11-2021	No Indica	18:06	Hay un correo enviado a las 09:04
	17-11-2021	No Indica	18:03	Hay un correo enviado a las 11:07
	18-11-2021	No Indica	18:06	Hay un correo enviado a las 11:25
	19-11-2021	No Indica	14:01	Hay un correo enviado a las 10:31
	22-11-2021	No Indica	18:06	Hay un correo enviado a las 10:13
	23-11-2021	No Indica	18:07	Hay un correo enviado a las 09:18
	24-11-2021	No Indica	18:07	Hay un correo enviado a las 11:53
	25-11-2021	No Indica	18:22	Hay un correo enviado a las 9:58 (Enviado desde iPhone)
	26-11-2021	No Indica	14:02	Hay un correo enviado a las 9:40
	29-11-2021	No Indica	18:10	Hay un correo enviado a las 8:44
	02-12-2021	No Indica	18:02	Hay un correo enviado a las 8:41
	03-12-2021	No Indica	No Indica	hay un correo enviado a las 13:54
	07-12-2021	No Indica	18:27	Hay un correo enviado a las 8:28
	10-12-2021	No Indica	14:09	Hay un correo enviado a las 8:45
	15-12-2021	No Indica	18:13	Hay un correo enviado a las 12:43
16-12-2021	No Indica	18:04	Hay un correo enviado a las 09:40	
17-12-2021	No Indica	14:06	Hay un correo enviado a las 09:11	
20-12-2021	No Indica	18:09	Hay un correo enviado a las 10:47	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Funcionario	Fecha	Hora llegada	Hora de salida	Justificación
[REDACTED] (continuación)	21-12-2021	No Indica	18:31	Hay un correo enviado a las 10:51
	23-12-2021	No Indica	18:03	Hay un correo enviado a las 12:43
	24-12-2021	No Indica	12:17	Hay un correo enviado a las 09:10
	28-12-2021	8:18	No Indica	Hay un correo enviado a las 21:30 (enviado desde iPhone)
	29-12-2021	No Indica	18:15	Hay un correo enviado a las 09:47
	30-12-2021	No Indica	18:26	Hay un correo enviado a las 10:27
	31-12-2021	No Indica	12:15	No hay respaldo
[REDACTED]	09-11-2021	No Indica	18:02	No hay respaldo
	15-12-2021	7:54	No Indica	No hay respaldo
	17-12-2021	No Indica	14:01	No hay respaldo
	20-12-2021	7:49	No Indica	No hay respaldo
	22-12-2021	7:45	No Indica	No hay respaldo
	28-12-2021	7:41	No Indica	No hay respaldo
	29-12-2021	No Indica	No Indica	Permiso Administrativo
	30-12-2021	No Indica	No Indica	Permiso Administrativo
[REDACTED]	02-11-2021	13:41	18:07	No hay respaldo
	17-11-2021	No Indica	18:09	Hay un correo enviado a las 12:22
	22-12-2021	No Indica	No Indica	Permiso Administrativo
	23-12-2021	No Indica	18:19	Hay un correo enviado a las 15:12
	24-12-2021	8:06	No Indica	Hay un correo enviado a las 11:58
	28-12-2021	8:13	No Indica	Hay un correo enviado a las 16:52
	31-12-2021	No Indica	No Indica	Hay un correo enviado a las 11:19
[REDACTED]	21-12-2021	No Indica	18:06	Hay un correo enviado a las 08:31
	23-12-2021	No Indica	18:06	Hay un correo enviado a las 11:19
	24-12-2021	No Indica	No Indica	Permiso Administrativo
	28-12-2021	No Indica	No Indica	Hay un correo enviado a las 11:37
	30-12-2021	8:12	No Indica	Hay un correo enviado a las 16:42
	31-12-2021	No Indica	No Indica	Hay un correo enviado a las 11:41 (enviado desde Huawei Y6p)

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 19: Gastos insuficientemente acreditados.

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Conclusión
184	07/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de basureros	751.731	45.111.303	Su Subsana
235	21/03/2022	Inversiones ESG SPA.	8 dispensadores de jabón gel.	158.318		Su Subsana
258	28/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 100 sujetadores de mascarillas	59.500		Su Subsana
259	28/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 75Nmascarillas KN95	190.995		Su Subsana
260	28/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 20 sujetadores de mascarillas	11.900		Su Subsana
266	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenición de aire acondicionado	43.634		Su Subsana
267	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra vaso organizadora y pizarra	154.925		Su Subsana
268	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenición de aire acondicionado ADM	1.444.919		Su Subsana
269	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Instalación de aire acondicionado ADM	179.103		Su Subsana
270	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenición de aire acondicionado ADM	879.348		Su Subsana
273	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de jabón, papel higiénico y bolsa de basura	424.402		Su Subsana
274	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 300 archivadores	996.030		Su Subsana
278	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de artículos de aseo ADM	3.729.572		Su Subsana
280	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 5 dispensadores Alcohol Gel, ADM	107.100		Su Subsana
281	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenición de aire acondicionado	43.634		Su Subsana
282	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenición de aire acondicionado	43.634		Su Subsana
283	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenición de aire acondicionado	43.634		Su Subsana
284	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenición de aire acondicionado	43.634		Su Subsana
286	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra sujetador de mascarillas, ADM	59.500		Su Subsana
287	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra sujetador de mascarillas, ADM	11.900		Su Subsana
288	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenición de aire acondicionado	43.634		Su Subsana
289	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Mantenición de aire acondicionado	43.634	Su Subsana	
291	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de auriculares, lampara y disco duro. ADM.	261.732	Su Subsana	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Comprobante de egreso	Fecha	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	Monto (\$)	Conclusión
293	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de 75 mascarillas KN95. ADM	190.995		Su Subsana
299	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel autoadhesivo ADM	366.187		Su Subsana
300	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de buzo desechable ADM.	606.900		Su Subsana
301	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	427.984		Su Subsana
511	07/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Mascarillas KN95 7.000 unidades	791.350		Su Subsana
512	07/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Mascarillas KN95 65.000 unidades	6.961.500		Su Subsana
717	21/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Adquisiciones de productos higiénicos.	20.230.000		Su Subsana
718	21/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Producto de limpieza	1.190.000		Su Subsana
872	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	productos de oficina	201.843		Su Subsana
873	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de temperas, lápices, etc.	1.289.934		Su Subsana
2144	26/05/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de mascarillas KN95 Adm educ	1.562.470		Su Subsana
2147	26/05/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	66.200		Su Subsana
2148	26/05/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	589.177		Su Subsana
2149	26/05/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	910.350		Su Subsana
2150	26/05/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico. ADM	910.350	21.417.768	Se Mantiene
2151	26/05/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de mascarillas KN95	186.592		Se Mantiene
2152	26/05/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de mascarillas, pecheras y termómetro	175.756		Se Mantiene
2153	26/05/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de papel higiénico, limpiador, alcohol EIOX ADM. EDUC.	1.258.461		Se Mantiene
765	21/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Kit curación pequeño Salud	4.185.825		Se Mantiene
866	29/03/2022	Inversiones ESG SPA.	Compra de guantes de nitrilo	14.700.784		Se Mantiene
TOTAL				66.529.071	66.529.071	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 20: Fondos pendientes de rendición al 31.12.2021.

Centro de costo	N° de Cuenta	Funcionario	Rut	Dependencia	Monto (\$)
ADM	0.11.06.01.001.001.004	[REDACTED]	[REDACTED]	Casa central (desvinculado)	3.048.490
ADM	0.11.06.01.001.001.004	[REDACTED]	[REDACTED]	Casa central (desvinculado)	165.574
EDUC	0.11.06.01.001.001.004	[REDACTED]	[REDACTED]	Casa central (desvinculado)	431.930
D-30	0.11.06.01.001.001.004	[REDACTED] (Sumario)	[REDACTED]	Colegio (funcionario en sumario)	1.460
G-479	0.11.06.01.001.001.004	[REDACTED]	[REDACTED]	Casa central (desvinculado)	213.400
SALUD	0.11.06.01.001.001.004	[REDACTED]	[REDACTED]	Casa central (desvinculado)	75.070
CON-4	0.11.06.01.001.001.004	[REDACTED]	[REDACTED]	Consultorio funcionario activo	84.550
CEM	0.11.06.01.001.001.004	[REDACTED]	[REDACTED]	Casa central (desvinculado)	7.250
LEXP	0.11.06.01.001.001.006	[REDACTED]	[REDACTED]	Liceo	2.604
D-30	0.11.06.01.001.001.006	[REDACTED]	[REDACTED]	Colegio (funcionario en sumario)	450.760
G-22	0.11.06.01.001.001.006	[REDACTED]	[REDACTED]	Colegio	53.894
G-476	0.11.06.01.001.001.006	[REDACTED]	[REDACTED]	Colegio	12.990
BRUJ	0.11.06.01.001.001.007	[REDACTED]	[REDACTED]	Centro la brújula	203.158
CON-3	0.11.06.01.001.001.007	[REDACTED]	[REDACTED]	Consultorio	197.695
Total					4.948.825

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo con la información proporcionada por la CORMUN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21: Estado de Observaciones de Informe Final N° 583, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III. Examen de Cuentas, numeral 10	Gastos insuficientemente acreditados	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá acreditar documentalmente la recepción conforme de los casos que no fueron acreditados en su respuesta, los que totalizan la suma de \$21.417.768, ello en un plazo de 30 días a contar de la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
III, Examen de Cuentas, numeral 12.1, letra a)	Proceso licitatorio ID N° 557639-7-LQ22 "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá acreditar la recuperación de los montos pagados en exceso por concepto de pintura no ejecutada, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, bajo apercibimiento de proceder a formular el reparo correspondiente, vencido dicho plazo, por los montos detallados conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada ley.			
III, Examen de Cuentas, numeral 12.1, letra b)	Proceso licitatorio ID N° 557639-7-LQ22 "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá acreditar la recuperación de éstos, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional, en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, por un total de \$29.817.173, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III, Examen de Cuentas, numeral 12.2	Proceso licitatorio ID N° 557639-8-LQ22 "Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá determinar la cantidad de artefactos pagados en exceso y acreditar la recuperación de los montos, demostrando dicha acción ante esta Sede Regional en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, con el comprobante de ingreso y la cartola bancaria, bajo apercibimiento de proceder a formular el reparo correspondiente, vencido dicho plazo, por los montos detallados conforme lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada ley.			
III, Examen de Cuentas, numeral 13.1, letras a) y b)	Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá adoptar las medidas tendientes a efectuar el cobro de la multa por el monto total informado en esta oportunidad, esto es \$50.811.525, acreditando documentalmente el ingreso bancario, ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
III, Examen de Cuentas, numeral 13.2, letras a) y b)	Licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá adoptar las medidas tendientes a efectuar el cobro de la multa por \$20.686.857, correspondiente al monto total del contrato multiplicado por el 11,25% ya señalado, acreditando documentalmente el ingreso bancario, ello en un plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III, Examen de Cuentas, numeral 15	Sobre fondos por rendir	AC: Altamente Compleja	La CORMUN deberá informar el resultado de la regularización de los montos pendientes de rendición, lo que deberá acreditar documentalente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
III, Examen de Cuentas, numeral 17, letras a) y b)	Sobre duplicidad en el pago de servicios	AC: Altamente Compleja	La CORMUN deberá acreditar documentalente la recuperación de los montos observados, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. De no acreditarse lo anterior en dicho plazo, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo pertinente, conforme los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, letras a) y b) II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5	Incumplimiento al principio de no fragmentación de las adquisiciones Adquisición por medio de tratos directos, incurriendo en una fragmentación de compras	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá iniciar un procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.1, letras a), b), d), e.1) y e.2) III, Examen de Cuentas, numeral 13.1, letras a) y b)	Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua" Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.348, de fecha 5 de diciembre de 2022, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
<p>II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.2, letras a) y b.1)</p> <p>III, Examen de Cuentas, numeral 13.2, letras a) y b)</p>	<p>Licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua"</p> <p>Licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua"</p>	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá iniciar un procedimiento disciplinario, y remitir a esta Entidad de Control el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.			
<p>II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.3, letras a), c.1) y c.2)</p> <p>III. Examen de Cuentas, numeral 13.3</p>	<p>Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua"</p> <p>Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua"</p>	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.359, de fecha 5 de diciembre de 2022, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 12.1, letra a)	Proceso licitatorio ID N° 557639-7-LQ22 "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá incorporar la materia objetada al sumario iniciado mediante la resolución N° 1.351, de fecha 5 de diciembre de 2022, y remitir el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.1, letra c)	Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	La Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.348, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.1, letras e.1) y e.2)	Licitación pública ID N° 557639-7-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	La Corporación Municipal de Rancagua, deberá adoptar las medidas tendientes a solucionar las situaciones expuestas, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido, de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.2, letra b.1)	Licitación pública ID N° 557639-8-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	La Corporación Municipal de Rancagua, deberá adoptar las medidas tendientes a solucionar las situaciones antes expuestas, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido, de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.3, letra b)	Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	La Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.359, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.3, letra c.1)	Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los respaldos que acrediten su reparación, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2.3, letra c.2)	Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá adoptar las acciones tendientes a solucionar las situaciones antes expuestas de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5.2, letra b)	Empresa Inversiones ESG SpA	AC: Altamente Compleja	La Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.347, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7	Ausencia de solicitud de compras	AC: Altamente Compleja	La CORMUN deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.360, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 9.2, letra a)	Asignación de horas extraordinarias	AC: Altamente Compleja	La Corporación deberá arbitrar las acciones pertinentes para ajustar el citado procedimiento, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 12.1, letra b)	Proceso licitatorio ID N° 557639-7-LQ22 "Contratación proyecto mejoramiento pinturas establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	La Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.351, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 12.2	Proceso licitatorio ID N° 557639-8-LQ22 "Contratación proyecto mejoramiento baños y camarines de establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	La Corporación deberá informar sobre el estado del sumario iniciado a través de la citada resolución N° 1.350, de 2022, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
III, Examen de Cuentas, numeral 13.3	Licitación pública ID N° 557639-9-LQ22, denominada "Contratación proyecto mejoramiento obras menores establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de Servicios Públicos Traspasados de Rancagua"	AC: Altamente Compleja	Esa Corporación deberá acreditar documentalmente el ingreso bancario, relacionada con la orden de ingreso N° 2, de 27 de julio de 2022, ello en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
III, Examen de Cuentas, numeral 14	Pago de horas extraordinarias sin haber sido ejecutadas	AC: Altamente Compleja	Corresponde a esa Corporación efectuar las gestiones de cobro que procedan, a fin de recuperar los montos indebidos pagados al personal, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.2, letra b)	Carencia de manuales de procedimientos	MC: Medianamente Compleja	Esa Corporación deberá informar el avance en la confección del aludido manual de funciones, como así también las acciones adoptadas para contar a la brevedad con un manual de procedimientos, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
I. Aspectos de Control Interno, numeral 2.1, letra b)	Inexistencia de controles	MC: Medianamente Compleja	Esa entidad deberá acreditar documentalmente el avance en la confección y formalización de la propuesta, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.